

REVISTA DE REVISTAS

I) TEORIA POLITICA

Die Gegenwart

Francfort

Año V, núm. 119, 1950.

STERNBERGER, Dolf: *Berufs-Politiker und Politiker-Berufe*. (Políticos profesionales y profesiones políticas.) Páginas 9-11.

El autor, partiendo de la comparación de los Parlamentos del siglo XIX, cuya estructura liberal burguesa permitía que la mayoría de sus miembros, pertenecientes a las clases sociales de mayor o menor independencia económica, no fueran políticos de profesión, con el tipo actual de Parlamento, caracterizado por el papel decisivo que en él desempeñan los partidos, con su séquito de políticos profesionales y funcionarios, examina la composición del Parlamento federal de Bonn y el porcentaje que en él representan los políticos netamente «profesionales». La estadística correspondiente demuestra que un 62 por 100 de los diputados no ejercen ninguna otra actividad profesional que la política. El mayor porcentaje de políticos profesionales corresponde al partido comunista, cuyos representantes pertenecen a esta categoría en un 100 por 100. Le sigue el partido socialdemócrata, con un 60,3 por 100 de políticos profesionales y un 17,6 por 100 de funcionarios del partido, y la Unión Cristiano-Demócrata, con un 39,3 por 100 de políticos profesionales y un 13,6 por 100 de funcionarios. En cambio, de los 52 diputados pertenecientes al partido demócrata liberal sólo 22 son políticos profesionales, acentuándose la disminución del porcentaje de «profesionales» en los partidos de la derecha. Sternber-

ger afirma que el problema más crítico de la democracia consiste precisamente en la preponderancia del elemento político profesional, demostrativo de que la dirección política del país corre a cargo de organizaciones incapaces de representar a la gran mayoría del pueblo, que no pertenece a ninguna de ellas.—G. P.

Deutsche Rundschau

Gelsenkirchen

Año 76, núm. 11, 1950.

JAEGER, Hans: *Der Gedanke der dritten Kraft*. (La idea de la tercera fuerza.) Páginas 904-908.

El autor define el concepto de la «tercera fuerza» en dos sentidos: Primero, la fuerza intermediaria entre el capitalismo y el socialismo totalitario, que denomina «socialismo democrático»; segundo, la «democracia intermedia» entre fascismo y comunismo. El primero de los conceptos enunciados pertenece, pues, al terreno social y económico, mientras que el segundo es de índole política. Ambas categorías suelen confundirse en la propaganda comunista al emplear como sinónimos los términos de capitalismo y fascismo. Examinando la actitud de los partidarios de una y otra forma de la «tercera fuerza», Jaeger termina analizando los fundamentos de dicha tendencia en la Alemania occidental, donde según él no obedece siempre a criterios de índole social o política, sino a la vez a una xenofobia universal determinada por el nacionalismo o por su contrario el antimilitarismo izquierdista.—G. P.

II) POLITICA MUNDIAL

Información Jurídica

Madrid

Núm. 88, septiembre 1950.

BARCIA TRELLES, Camilo: *Europa entre las dos orillas. El Pacto Atlántico. El Plan Schuman-Monnet y el aislacionismo europeo. La isla, el continente y los Estados Unidos*. Págs. 1.007-1.048.

Traza el autor la situación europea en consonancia con el título del artículo y analiza la disidencia aislacionista de Inglaterra, que atribuye a la propuesta de Schuman de 9 de mayo de 1950, consistente en buscar la armonía europea en una base económica propia. Gran Bretaña refuerza su postura mirando a Estados Unidos, y tildando de terrestri-cola la propuesta Schuman, al alegar que encabeza un movimiento secesionista del continente europeo. Norteamérica no se aviene a la idea apuntada por Inglaterra de «laborizar» Europa, según la misma prensa anglófila, pero la opinión de Lippmann no se fija en el afán proselitista, sino en la imposibilidad inglesa actual de mantener una actitud dirigente. El aspecto inglés es, pues, ambiguo, perplejo, mientras el francés es lo suficiente claro para merecer la crítica inglesa.

Observa los estrechos moldes del Pacto del Atlántico, y aboga por un criterio revisionista del «regionalismo internacional». Bidault propone atrincherarse contra la agresión en medidas de defensa, económicas y políticas, pero el motivo de esta propuesta aflora en seguida en la de Schuman, de coordinación de la industria pesada en las dos orillas del Rhin, y que la justifica en acabar para siempre la rivalidad germano-francesa. Sin embargo, es objeto de crítica el considerar que no persigue más fin que el de que Francia vuelva a ser la poseedora del protagonismo europeo.

Abunda en consideraciones de la galvanización aislacionista americana y se pregunta qué aislacionismo se producirá antes, si el americano o el europeo. Si la guerra comenzase entre Rusia y Estados Unidos de una manera directa, lo

que no sería difícil dada su relativa proximidad, es decir, en aire y tierra rusos o americanos, el aislacionismo europeo tendría un punto de apoyo en sus pretendidas tendencias inhibitorias.

Mientras Inglaterra deserta de Europa, llevando a cabo la política acomodaticia que la ha caracterizado a través de cuatro siglos, y presentando como reparos del Plan Schuman: primero, el que Europa se organice por propia iniciativa; segundo, obstáculo a la nacionalización laborista, y tercero, la cifra de producción inglesa de carbón y acero, que suma más cantidad que la total de los países que participarían en el pool, Francia proyecta un plan constructivo que, lejos de tacharse de aislacionista, no es más que, como decía Lippmann, «un fin a la hostilidad que ha sido la ruina de Europa», por una parte y por otra, el «tratar de no causar decepción al dispensador de ayuda (Estados Unidos) y proceder con la honestidad del deudor que aspira a cumplir sus deberes de modo escrupuloso».

Completa esta tesis la de la «autoridad internacional», que forma parte de dicho plan francés, mediante la cual cada Estado se desligaría parcialmente de su soberanía para mejor lograr la armonización descada y el fin constructivo supranacional propuesto, de cuya doctrina hay antecedente en la Constitución francesa.

Finaliza el comentario trayendo a colación a nuestros internacionalistas del siglo XVI, que fueron los que realmente propugnaron esta solución.

FRAGA IRIBARNE, Manuel: *La crisis de la democracia norteamericana*. Páginas 1.049-1.094.

Desde el empirismo estadístico hasta la teorización de los principios políticos, se hacen las históricas observaciones que marcan los momentos y causas de la crisis democrática en Estados Unidos. Cita el articulista la predicción del sociólogo W. C. Summer, que en el opúsculo publicado a raíz de la guerra con España sostenía que, «de modo inevitable, los Estados Unidos, al convertirse en potencia imperialista, se alejarían progresiva-

mente de la democracia». También se puede hacer notar que el primer iusnaturalismo ha cambiado; la moderna sociología norteamericana fluye en relativismo, rehuendo los juicios de valor.

En lo insitucional se utilizan formas nuevas muchas veces, fenómeno natural si se tiene en cuenta que la Constitución americana se hizo para tres millones de habitantes, mientras que actualmente pasan de 150. No obstante, los americanos tienen a sus instituciones como a un mito, a una tradición. El localismo, el federalismo, incapaz de hacer frente a multitud de problemas a finales de siglo, va cediendo sus atribuciones a los organismos de control y cooperación, que de Gobierno federal se transforma en Gobierno nacional. La administración se incrementa y extiende en todos los Estados bajo el control del Poder ejecutivo.

Pasa a considerar el incremento de este poder, sobre el que especularon federalistas y demócratas acerca de su autonomía o dependencia del legislativo, respectivamente, analizando minuciosamente las circunstancias históricas en las que el ejecutivo adquiría o mermaba su preponderancia hasta la intervención del Estado en lo económico; la debilitación del principio de «frenos y contrapesos» (en la que sale perjudicado el legislativo), y la llegada de grandes figuras a la presidencia, entre los principales motivos. En los tiempos contemporáneos, aunque el poder siga estando limitado por Congreso, Tribunales, apoyo popular, etc., la fuerte personalidad que encarna la presidencia hace extenderlo a campos más amplios. En definitiva, afirma la existencia de un poder nuevo: «el fabuloso poder de la democracia moderna en el Estado intervencionista». Se ponderan asimismo dos factores: la profusión administrativa y la delegación de autoridad.

Paralelamente a este incremento aparece la consiguiente crisis congresional, que el autor estudia en su evolución desde las Asambleas coloniales hasta el Congreso nacional de nuestros días.

Las causas de su decadencia son bien patentes en cuanto se analice su incapacidad para hacer frente a los períodos de emergencia internacional y aun nacional, en estas épocas de masas, de planificación, de complicación sin límites, donde se trabaja, según Galloway (Congress on the Crossroads) con técnicas

heredadas de la era de la peluca y la tabaquera de rapén. Analiza los remedios para hacer frente a la crisis, y señala una modificación en cuanto a sus funciones y en cuanto a sus métodos, con un control cooperador y con unos instrumentos adecuados para llevarle a cabo, tema este último planteado por la ley de reorganización del legislativo de 1946.

Como epílogo cita a Suárez, que, en sentido amplio, entendía la democracia como equivalente de gobierno justo y humano, haciendo suya la frase de Munro sobre la filosofía de la política americana: «Como filosofía del Gobierno. en el siglo xx, deja mucho que desear; mas, por otra parte, resiste la comparación con el de cualquier otro país.»— A. S. O.

External Affairs

Ottawa

Vol. II, núm. 9, septiembre 1950.

The Korean Crisis (La crisis coreana).
Págs. 319-330.

La lucha en torno a Corea ha tenido la virtud de conmover la opinión mundial, y en el seno de las Naciones Unidas tuvieron lugar apasionantes debates. El delegado ruso, que había abandonado su puesto en el Consejo de Seguridad por la simple presencia del representante de la China nacionalista, volvió a él en agosto. Las causas que le indujeran a adoptar tal actitud no se conocen del todo, existiendo dos hipótesis al respecto. Para unos, tal retorno significó un reconocimiento del error cometido y el deseo de enmendarlo; según otros, la Unión Soviética, quizá impresionada por la inesperada reacción del mundo libre en el problema de Corea, se decidió a tratar de una solución pacífica del conflicto, necesitando hallarse en el Consejo, al objeto de así poder vetar cualquier decisión que éste pudiera adoptar. Mas estas conjeturas se vieron bien pronto defraudadas al ver que la Unión Soviética seguía su política de siempre, continuando su propaganda ofensiva contra el mundo occidental. Al ocupar la presidencia del Consejo, Malik manifestó que el delegado de la China nacionalis-

ta no representaba a nadie y usurpaba un puesto que correspondía a los comunistas, proponiendo el siguiente orden del día:

a) Reconocimiento del representante de la China comunista.

b) Arreglo pacífico de la cuestión coreana.

En vez de seguir adelante con la discusión de estos temas, Malik propuso una nueva fórmula para resolver el conflicto, consistente en el cese de hostilidades y la retirada de las tropas extranjeras, invitando a los Gobiernos de la China comunista y de Corea del Norte a asistir a los debates de la UNO. En vista de que no se llegaba a una solución, el delegado indio propuso la creación de un Comité constituido por los seis miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, el cual estudiaría la cuestión de Corea y haría las recomendaciones pertinentes a un arreglo pacífico del problema, determinando el futuro del país. La propuesta india encontró el apoyo de diversos países, mas no fué muy bien recibida por Mr. Malik, quien al finalizar su mandato hacia observar al Consejo el hecho de que la agresión había partido del Gobierno del Sur, y que la lucha en cuestión era asunto doméstico que debía ventilarse sin la intervención de tropas extranjeras. No obstante sus acusaciones, la batalla diplomática fué ganada por el mundo occidental, y, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de 25 de junio, 2 de julio y 7 de julio, los distintos países enviaron sus ofertas de ayuda contra la agresión por parte de los norcoreanos. En este aspecto son los Estados Unidos los que han llevado el peso de la lucha, estando apoyados por los ingleses, principalmente, pues aunque otros países anunciaron su ayuda ésta no llegó a hacerse efectiva.

Canadian Policy in the Far East (La política canadiense en el Extremo Oriente). Págs. 326-330.

Hasta hace unos años hubiera parecido un poco sorprendente el hablar de una política canadiense en el Extremo Oriente, mas a partir de la última guerra la situación del mundo ha variado en forma tal, y los acontecimientos se han desarrollado con tal rapidez que la

misma es perfectamente comprensible, especialmente tratándose de un país íntimamente ligado a la civilización occidental y celoso de su libertad e independencia. En todos los acontecimientos que han tenido lugar en el continente asiático, el Canadá ha tenido una participación activa, siendo la crisis coreana el aldabonazo que ha despertado no sólo al pueblo canadiense, sino al mundo libre en su totalidad.

Ya es sabido que, a partir de la guerra, una ola nacionalista se ha extendido por todo el Asia, y no pocos pueblos han alcanzado su independencia. En este aspecto, basta mencionar los nombres de Birmania, India, el Pakistán, Filipinas, Indonesia, Ceilán, Corea, etcétera. En Indochina, los Estados del Viet-Nam, Laos y Cambodia han conseguido una cierta autonomía dentro de la Unión Francesa. Todos estos movimientos nacionalistas han sido bien acogidos en el Canadá, que ha intervenido en casi todos los debates relativos a los mismos.

Coincidente con su deseo de independencia, los pueblos del sudeste asiático han sentido la necesidad de alterar el viejo sistema económico y social. Comoquiera que sus propios recursos son inadecuados para hacer frente a tan urgente labor, se ven ante el dilema de tener que acudir a la ayuda exterior. Tanto la Unión Soviética como las potencias occidentales ofrecen su cooperación, mas con fines bien distintos. Por lo tanto, es esencial que si el mundo occidental quiere evitar que el continente asiático se convierta en un gigantesco bloque comunista ha de adoptar las medidas necesarias para contrarrestar su acción, haciendo entrar a los pueblos recién liberados del Asia oriental por los cauces de una democracia libre. La crisis de Corea ha sido un síntoma bien significativo, como lo ha sido igualmente la lucha en Indochina. Canadá aboga por un Pacto del Pacífico, similar al Pacto del Atlántico Norte, único medio de establecer la seguridad colectiva, con unas responsabilidades perfectamente limitadas en una zona tan importante y estratégica. Son esos acontecimientos los que han llevado al Canadá, al igual que a otros pueblos, a sentirse íntimamente unido a la suerte del mundo occidental y los que explican su política exterior en el Lejano Oriente.

Unesco Conference at Florence (La Conferencia de la Unesco en Florencia). Págs. 331-334.

Del 22 de mayo al 17 de junio del pasado año tuvo lugar en Florencia la quinta reunión de la Unesco, a la cual acudieron representantes de los 53 Estados miembros de la misma. Los temas tratados en dicha Conferencia fueron los siguientes: contribución de la Unesco al fomento de la paz internacional; mayor participación de los Estados miembros en la obra de la Unesco, y posibilidad de aumentar la contribución financiera correspondiente a cada Estado miembro de la misma. Todas estas tres cuestiones dieron origen a debates muy movidos, mas al fin fueron aprobadas. Respecto a la primera cuestión, se acordó adoptar la resolución presentada por los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Canadá, Brasil, Ecuador, Egipto, India e Italia, encomendando al Director general la preparación de un programa que habrá de ser discutido en la próxima reunión y en el que se aborden los temas relacionados con el mantenimiento y fomento de la paz.

Igualmente se aprobó el plan financiero, contando la organización con un presupuesto de 8.200.000 dólares, pudiendo acudir a la ayuda privada para determinados fines. Igualmente se aprobó una propuesta de los Estados Unidos relativa a celebrar las sesiones de dos en dos años, tomándose buena nota de la invitación hecha por el Uruguay para celebrar la próxima sesión en Montevideo. De los tres países satélites de la Unión Soviética, Polonia, Checoslovaquia y Hungría, miembros de la Unesco, la primera no acudió a la reunión, y las dos restantes se retiraron, al no aceptarse sus propuestas de excluir al representante de la China nacionalista.

Hasta la quinta sesión, el inglés y el francés habían sido los idiomas oficiales de la Unesco, mas en Florencia el español ha sido declarado idioma oficial, con el mismo rango que los anteriores, haciéndose las publicaciones, asimismo, en nuestro idioma. Puede decirse que la quinta Conferencia de la Unesco ha podido definir de modo claro sus objetivos básicos, presentando ante todos sus miembros la cuestión de la futura orientación de sus actividades.

The Seventh Imperial Press Conference (La séptima Conferencia Imperial de Prensa). Págs. 335-338.

Esta Conferencia se abrió en Quebec el 8 de junio de 1950, continuando hasta el 27 del mismo mes. No se limitó a una sola ciudad, sino que se celebraron sesiones en Montreal, Ottawa y Toronto, celebrándose el acto de clausura en el Hotel Real de Muskoka. Nota predominante en las sesiones de la Conferencia ha sido la referente a la libertad de Prensa. En Ottawa tuvieron lugar las sesiones de carácter técnico y comercial, tales como las comunicaciones de prensa en la Commonwealth, la Prensa colonial, formación de los periodistas y libertad de Prensa.

A propuesta del delegado indio, se acordó la sustitución del nombre de Conferencia Imperial por el de Conferencia de la Commonwealth, más acorde con las actuales circunstancias. Las tres últimas sesiones de la Conferencia en Ottawa relacionadas con la libertad de Prensa. En la última sesión, celebrada en Muskoka, la Conferencia aprobó por unanimidad rechazar el Convenio de las Naciones Unidas sobre transmisión internacional de noticias y sobre el derecho de corrección. Una nota simpática ha sido la presencia del delegado norteamericano en el curso de las discusiones, siendo ésta la primera vez que un representante americano ha sido invitado a una Conferencia Imperial de Prensa.—J. M.

Vol. II, núm. 10, octubre 1950.

The Korean Crisis. (La crisis de Corea.) Págs. 363-369.

Los acontecimientos de estos últimos tiempos se han sucedido con tan vertiginosa rapidez que bien puede decirse que lo escrito un día no vale para el otro, pues la situación ha cambiado de modo radical. Esto es lo que sucede con la crisis coreana, que en un lapso de tiempo relativamente corto ha sufrido profundas alteraciones. Avance norcoreano y retirada del Sur; intervención americana, con suerte adversa al principio; desembarco audaz de las fuerzas

de las Naciones Unidas en Inchon el 15 de septiembre y consiguiente avance hasta la frontera manchuriana y, por último, intervención de las divisiones chinas y alarmante retirada de las tropas aliadas. Todos estos acontecimientos han traído en jaque a los miembros de las Naciones Unidas encargados de encontrar una solución favorable al conflicto así desencadenado.

En este artículo sobre la crisis de Corea se analiza el proceso de la misma a partir del desembarco en Inchon, propugnándose diversos planes para la reconstrucción económica, social y política de la futura Corea, con celebración de elecciones, ayuda en sus diversos aspectos, etc. Durante la presidencia de Mr. Malik en el Consejo de Seguridad, el problema ha sido torpedeado, siguiendo la táctica soviética de oposición al mundo occidental. El cambio de presidente de turno ha dado un sesgo completo al asunto, aprobándose las resoluciones relativas a una acción enérgica contra la agresión del Norte y rechazándose las propuestas rusas presentadas al efecto. Ha podido apreciarse que el Consejo no se hallaba en condiciones de actuar de modo eficaz, llegándose al nombramiento de una Comisión de las Naciones Unidas encargada de adoptar las medidas necesarias para asegurar condiciones de estabilidad en Corea, celebración de elecciones libres, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y constitución de una Corea libre e independiente, permanencia de las fuerzas aliadas, a fin de lograr los objetivos de estabilidad del país, y rehabilitación económica. Asimismo, se ha solicitado del Consejo Económico y Social la elaboración de los planes apropiados para la rehabilitación económica y social del pueblo coreano. La política coreana de las democracias occidentales cristalizó rápidamente en las resoluciones, que fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad y Asamblea General, en tanto la Unión Soviética presentaba al Comité Político un nuevo programa de paz, que incluía la retirada de las tropas extranjeras, formación de un Comité especial encargado de controlar las elecciones en Corea y admisión de ésta como miembro de las Naciones Unidas. La propuesta rusa fue rechazada, triunfando el criterio de las potencias occidentales.

New York Session of the North Atlantic Council (Sesión en Nueva York del Consejo del Atlántico Norte). Páginas 370-371.

Durante los días 15, 16, 18 y 26 de septiembre celebró sus sesiones en Nueva York el Consejo del Atlántico Norte. Antes que dichas sesiones comenzaran, los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados Unidos, Inglaterra y Francia habían tenido un cambio de impresiones. Los temas tratados fueron más decisivos y más francamente discutidos por parte de los asistentes, siendo el principal de todos la constitución de una fuerza debidamente integrada en Europa, capaz de hacer frente con posibilidades de éxito a la amenaza comunista. En el comunicado se hace destacar la constitución de dicha fuerza en Europa y la unidad de los pueblos libres. Esta fuerza europea se constituirá dentro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, estando sometida a las directrices emanadas de los organismos competentes. Existirá un único mando supremo, con facultad para adoptar las medidas que se considere necesario, el cual estará asistido de un Estado Mayor formado por representantes de todas las naciones interesadas.

El Consejo ha solicitado del Comité de Defensa la adopción de las medidas necesarias para que la constitución de la fuerza susodicha sea una realidad lo antes posible, llevando a cabo las modificaciones en la estructura de la organización actual que las circunstancias aconsejen. Habrán de utilizarse todos los recursos disponibles, a fin de que la labor a realizar obtenga el éxito apetecido. Deberá estudiarse la participación alemana a la luz de los recientes acontecimientos y el modo en que esta contribución ha de llevarse a la práctica. Tal es, en síntesis, lo tratado en las reuniones del Consejo del Atlántico Norte.

The National Defense College (El Colegio para la Defensa Nacional). Páginas 372-374.

Hasta hace poco la política exterior canadiense era considerada como asunto privativo de determinados sectores

especializados en cuestiones de política internacional, en tanto que la política militar estaba al cuidado de oficiales de alta graduación y marinos especializados. Las dos últimas guerras se han encargado de demostrar lo falso que estos conceptos, habiéndose llegado a la conclusión de que el esfuerzo nacional necesita de la coordinación de todas las actividades, tanto gubernamentales como no gubernamentales. Ha sido, pues, la apreciación de estos hechos lo que ha inducido al Gobierno canadiense a la constitución del Colegio Nacional de Defensa, encargado de los múltiples problemas que la defensa de un país plantea en la actualidad. Finalidad principal del Colegio es la formación de oficiales de las tres armas, tierra mar y aire, así como de los funcionarios de la Administración pública, al objeto de que los mismos se hallen debidamente capacitados en todas las complejas cuestiones que surgen en nuestros días.

No es el Canadá la primera que organiza esta institución. Ya Inglaterra aprendió debidamente la lección de la primera guerra mundial, y, a iniciativa de Mr. Churchill, se fundó el Colegio de Defensa Imperial en 1923. Los Estados Unidos fundaron a su vez la Academia Nacional de Defensa, tras la segunda guerra mundial. A los cursos acuden representantes de las distintas armas y funcionarios de la Administración pública, y en ellos se estudian las más variadas materias: Comercio, Agricultura, Estrategia, Historia, Ciencias sociales y económicas, etc. Con frecuencia se pronuncian conferencias, que corren a cargo de personalidades, siendo costumbre que el ministro de Defensa Nacional pronuncie los discursos de apertura y clausura de curso.

Así, pues, el Colegio interpreta el término de defensa en su más amplio sentido, pues la política nacional ha de depender no sólo de consideraciones de tipo doméstico y de orden internacional, sino que es esencial que las personas llamadas a coordinar las actividades defensivas de la nación con las de otros países han de estar en condiciones de comprender la situación y circunstancias en que se desenvuelve la vida de estos países, así como el espíritu y mentalidades con que han de encontrarse en el desarrollo de sus funciones.

Report to Security Council of United Nations Mediator for Kashmir. (Informe ante el Consejo de Seguridad del representante de las Naciones Unidas en el problema de Cachemira.) Página 381.

El 14 de marzo de 1950, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución relativa al nombramiento de un representante de las Naciones Unidas, que habría de actuar de mediador en el problema de Cachemira, tan enconadamente disputado por los Gobiernos de la India y el Pakistán. El nombramiento recayó en Mr. Owen Dixon, eminente jurista australiano, el cual, sin demora alguna, partió a cumplir su misión, llevando a cabo una serie de investigaciones y negociaciones con las partes interesadas hasta el pasado mes de agosto, en que volvió a Lake Success, dirigiendo a Mr. Gladwyn Jebb, presidente de turno del Consejo de Seguridad, el informe dando cuenta del estado de cosas actual.

Entre otras cosas, se indicaba en dicho informe que las gestiones encaminadas a conseguir un acuerdo entre la India y el Pakistán habían sido numerosas e infructuosas en su mayoría. Los intentos para conseguir una desmilitarización por ambas partes y la celebración de un plebiscito bajo los auspicios de las Naciones Unidas, resultaron igualmente inútiles. La propuesta de retirada de las tropas del Pakistán y la India fué rechazada igualmente. En suma, se declara en el informe que todo intento de solución a través de las Naciones Unidas resultará inútil, por la decidida oposición de ambas partes, que achacan toda responsabilidad al Consejo de Seguridad. Según opinión de Mr. Gladwyn Jebb, la mejor solución es dejar que las partes interesadas directamente arreglen por sí solas sus asuntos, estableciendo una adecuada partición del valle de Cachemira, manteniendo las Naciones Unidas sus observadores militares y obligando a las partes a reducir sus efectivos militares al número indispensable a cubrir sus atenciones fronterizas. El asunto, sin embargo, no tiene fácil solución, por lo encontrado de los intereses en pugna y la posición irreductible de la India y el Pakistán.—J. M.

International Conciliation

Nueva York

Núm. 463, septiembre 1950.

Issues before the Fifth General Assembly. (Cuestiones ante la V Asamblea General.) Págs. 339-419.

Contiene este folleto un resumen de los resultados obtenidos por la Organización de las Naciones Unidas en los más diversos órdenes con anterioridad a la reunión de la V Asamblea General.

Entre las cuestiones políticas que han sido objeto de su actividad se mencionan la actitud de la O. N. U. ante la guerra de Corea, la cuestión de las colonias italianas, la de Palestina y Grecia, las relaciones con España, la representación de Gobiernos en las Naciones Unidas (pues esta cuestión —se dice— se ha transformado durante los últimos meses de un problema de interés casi puramente académico en uno de los temas cruciales que afectan al funcionamiento mismo de la O. N. U.), la admisión de miembros (y aquí la cuestión planteada por la Argentina sobre la interpretación del artículo 4.º de la Carta, llevada al Tribunal Internacional de Justicia), energía atómica, armamentos y fuerzas militares de la O. N. U., la cooperación internacional en el campo político (interpretaciones de los artículos 2.º, § 7.º, y 12, § 1.º; participación de autoridades *de facto* y organizaciones no gubernamentales en las reuniones de la Asamblea, valor de las opiniones consultivas del Tribunal de Justicia, etc.), el programa del secretario general para la instauración de la paz y elección de nuevo secretario general.

Otro campo de actividades ha sido el de la situación de los refugiados y los apátridas. Los esfuerzos de la O. N. U. por dar una solución a este problema se iniciaron en 1946, y cristalizaron en la creación de la «International Refugee Organization» (I. R. O.), cuya duración se previó como no superior a tres años, aunque continuará su actividad hasta el 31 de marzo de 1951, en que se calcula habrá terminado su labor de instalación y establecimiento de todas las personas sometidas a su protección legal. Desde esa fecha la protección legal y social de refugiados dependerá de una Alta Comisaría, existente en las N. U.

sostenida por el presupuesto de la Organización, y cuya función será promover la conclusión y ratificación de convenios internacionales para la protección de refugiados, de acuerdos entre los Gobiernos para la ejecución de las medidas conducentes a dicha protección y asistir a los Gobiernos y organizaciones privadas en sus esfuerzos para la repatriación voluntaria de refugiados o su asimilación por nuevas comunidades nacionales. La definición de «refugiado» tomó por base la formulada por el Comité *ad hoc*, que preparó un proyecto de Convención sobre el *status* legal de tales personas, y que igualmente sugirió la formulación de otro relativo a los apátridas que no son refugiados, acerca de lo cual también el secretario general propuso que en toda legislación nacional figure como primera norma la concesión de la nacionalidad de nacimiento a cada individuo y que no sea privado de ella, ni aun con su consentimiento, mientras no se posea otra, y que para los apátridas se cree una organización u órgano independiente central con ramas en los diversos países.

La protección de los derechos humanos ha sido otra de las preocupaciones esenciales de la O. N. U. La Comisión de Derechos Humanos sólo ha llegado, sin embargo, a un acuerdo acerca de los derechos básicos personales y civiles, dejando a un lado los económicos y sociales, aunque no faltaron Estados que considerasen esta exclusión como un anacronismo. Atención particular se ha dedicado al tema de la libertad de información, habiéndose adoptado por el Consejo Económico y Social resoluciones tendentes a que los Estados miembros reduzcan a casos excepcionales su limitación, y en marzo de 1950 la Subcomisión dedicó mucho tiempo a la redacción de un código de ética de información personal, que proclama una «regla de práctica y conducta profesional para todos aquellos que se ocupan de la colección, transmisión y distribución de noticias». Se relatan también los esfuerzos de las N. U. para asegurar la protección de los derechos humanos en Bulgaria, Hungría y Rumania, así como para mejorar la situación de los indios en la Unión Sudafricana.

También se han ocupado con gran amplitud las N. U. en los problemas económicos y sociales. La estabilidad económica internacional está reconocida

como el primer requisito para el mantenimiento de la paz y la seguridad. En este orden de cosas no se ha suscitado la división de opiniones entre los miembros de la O. N. U. a que da lugar el planteamiento de las cuestiones políticas. Se ha formulado un programa de asistencia técnica a los países poco desarrollados para aunar todos los esfuerzos en una acción común tendente a mejorar las condiciones sociales y económicas de una gran parte de la Humanidad en orden a la alimentación, la higiene, la cultura y la riqueza. El programa comprende la aplicación de las técnicas modernas a los problemas de los países más atrasados, campañas contra la malaria y otras enfermedades y contra el analfabetismo, preparación de manuales sobre fertilizantes e industrias pesqueras, adjudicación de becas, consejos sobre prácticas de riego, educación médica, colección y análisis de estadísticas, construcción de aeropuertos, etcétera. Para la realización de este programa, entendido como obra cooperativa, incluso los países miembros de la O. N. U. de menores posibilidades y más necesitados ellos mismos de asistencia técnica han hecho aportaciones proporcionadas a sus medios. Para una fase ulterior se prevé la realización de planes de más envergadura que requieren una financiación de amplios vuelos y a largo plazo.

Se informa también de la resolución relativa a la plenitud de empleo, de las actividades del U. N. I. C. E. F. (United Nations International Children's Emergency Fund), de los servicios consultivos sobre bienestar social, de la situación de los pueblos dependientes, de la administración y finanzas de las N. U. y de las cuestiones jurídicas suscitadas. En 1947 la Asamblea General se había dirigido a la Comisión de Derecho Internacional para que formulase los principios de Derecho internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y en el juicio de este Tribunal, y para que redactase un Código de ofensas contra la paz y la seguridad del género humano. Entre los principios recogidos por la Comisión figura que «toda persona que cometa un acto que constituye un crimen para el Derecho internacional es responsable de él y está sujeta a castigo», sin que le pueda eximir de responsabilidad el que el acto no sea punible para el Derecho interno

del propio país, el actuar como Jefe de Estado o de Gobierno oficial responsable o el haber obedecido órdenes del superior, «supuesto que le fuese posible de hecho una elección moral». Estos hechos son: los «crímenes contra la paz», o sea el «plancamiento, preparación, iniciación o sostenimiento de una guerra de agresión o de una guerra que viole tratados, acuerdos o seguridades», y participación en estos actos; «crímenes de guerra», esto es, «violaciones de los derechos o costumbres de la guerra», y «crímenes contra la Humanidad», a saber: actos inhumanos contra la población civil o persecución política, social o religiosa en conexión con «cualquier crimen contra la paz o cualquier crimen de guerra».

Estos crímenes implican responsabilidad no sólo para los autores directos, sino también para los cómplices. Queda por determinar si para juzgarlos es conveniente o no establecer una jurisdicción especial, como una Sala de lo Criminal del Tribunal Internacional de Justicia, cuestión acerca de la que, mientras muchos Estados se muestran partidarios, otros estiman que su creación implicaría una reforma tanto de la Carta de la O. N. U. como del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, que actualmente sólo está autorizado para tratar con Estados. En la Convención sobre genocidio se ha establecido, sin embargo, que las partes comprometen, de acuerdo con sus respectivas Constituciones, a dar cabida en su legislación a las prescripciones de la Convención y a establecer penalidades para las personas culpables de genocidio u otro de los actos a que hace referencia el art. III de la misma; en caso de disputa cualquiera de las partes podría llevar el asunto al Tribunal Internacional de Justicia.—LUIS LEGAZ LACAMBRA.

Revue de l'Action Populaire

París

Núm. 44, noviembre 1950.

LE BRUN KARIS, G.: *Ménaces extérieures sur l'Union Française*. (Amenazas exteriores contra la Unión Francesa.) Páginas 645-667.

Partiendo de la tesis de que la Francia continental y sus territorios de ultramar forman una unidad inseparable,

cuyo destino político debe considerarse como el de la Unión Francesa, el autor resume las amenazas exteriores que pudieran poner en peligro su existencia, asignando el primer lugar a los imperialismos soviético, norteamericano, indio y británico. La U. R. S. S., al adoptar el lema del «anticolonialismo», se propone debilitar a las potencias coloniales occidentales, ganarse la adhesión de los pueblos «liberados» y preparar la lucha contra el Occidente por un estado de agitación en Asia y África. El anticolonialismo norteamericano representa la alianza, según el autor, del «idealismo de las viejas» con el realismo de Wall Street, sin haber llegado todavía a reflejarse en la política de los Estados Unidos más que por indicios tan débiles como el «punto 4» del programa del Presidente Truman, relativo a la ayuda a las regiones de poco desarrollo económico. A estos dos imperialismos opuestos a los intereses de la Unión Francesa se añaden el británico y el de la India, la cual, contando con la anuencia norteamericana y británica, intenta crearse «satélites» propios de gran potencia en los pueblos coloniales. Finalmente, el autor menciona el «imperialismo argentino», de tendencia anticolonial a raíz del problema de las islas Falkland.

El instrumento de que se sirven todos estos imperialismos es, según Le Brun, la O. N. U., en cuyo seno la Unión Soviética y los Estados Unidos rivalizan en sus esfuerzos anticoloniales, encaminados a atraerse nuevos satélites, mayormente a costa de la Unión Francesa.

La segunda parte del artículo está dedicada a las relaciones entre la Unión Francesa y las «alianzas regionales», surgidas como consecuencia de la insuficiencia de la O. N. U., tratando de hacer compatibles las tendencias internacionalista y nacionalista. Estas alianzas regionales, entre las que el autor cita la Unión Europea, la proyectada creación de un «dominio islámico» británico por medio de la Liga Árabe, las tendencias encaminadas al establecimiento de los Estados Unidos de África, la evolución política del Sureste de Asia y la Comisión del Pacífico Meridional, amenazan de un modo más o menos directo los intereses de la Unión Francesa. En cuanto a la Unión Europea, más adelantada, según el autor, que las demás alianzas regionales que em-

pezan a surgir, representa para la Unión Francesa la incompatibilidad de dos sistemas federales, el europeo y el geográficamente universal del Imperio francés, a los que perteneciera simultáneamente, ya que sería tan imposible a los efectos de la Unión Europea la separación entre la Francia continental y los territorios de ultramar como indeseable, desde el punto de vista francés, la administración conjunta de estos últimos bajo mandato europeo. La única solución sería, según Le Brun, el ingreso en la Unión Europea de la Unión Francesa, con todos sus componentes.

Después de enumerar brevemente las «amenazas clásicas», representadas por los intereses de Gran Bretaña y de África del Sur en Madagascar, y las norteamericanas y rusas en el Antártico, que se añaden al peligro de los imperialismos y de las alianzas regionales, el autor, absteniéndose de discutir el problema de Indochina, afirma la urgencia de fortalecer la conciencia de la Unión Francesa, de reorganizar el Quai d'Orsay en el sentido de una mayor coordinación con el Ministère de la France d'Outre-Mer y de convencer a los Estados Unidos de que su política anticolonial está en pugna con sus intereses económicos. Finalmente, Le Brun proclama la necesidad de formar un frente único de las potencias coloniales, a pesar de la diversidad de intereses entre Francia y Gran Bretaña.—G. P.

Frankfurter Hefte

Año V, núm. 10, octubre 1950.

CLEMENT, Alain: *Aufstieg oder Niedergang Deutschlands?* (¿Resurgimiento o decadencia de Alemania?) Páginas 1.034-1.047.

El corresponsal del periódico francés *Le Monde* en Francfort se ocupa en este artículo del problema de si el indudable resurgimiento económico y material de la Alemania occidental es sintomático de una recuperación espiritual de la nación o de un proceso contrario. El autor afirma que el dinamismo económico contrasta fuertemente con el quietismo y la mediocridad de la vida política tal como se refleja en el Par-

lamento de Bonn, representativo del cambio fundamental de la sociedad alemana, ultimado por la reforma monetaria, que favoreció unilateralmente a la pequeña burguesía. La consecuencia de esta evolución son el culto exclusivo de la «propiedad», la carencia de verdadera fuerza creadora, la indiferencia política y la mengua de la conciencia nacional. La decadencia espiritual de Alemania resulta evidente, según el autor, por la incapacidad política de llegar a otro programa oficial que el de la «restauración», equivalente a la rehabilitación del pasado, seguido por el Gobierno de Adenauer. Clement llega a la conclusión de que la indiferencia de la Alemania occidental ante los problemas espirituales y políticos del momento actual es señal indiscutible de decadencia.—G. P.

Año V, núm. 11, noviembre 1950.

ROUCEMONT, Denis de: *An die europäischen Abgeordneten*. (Cartas a los diputados europeos.) Págs. 1.143-1.149.

El extracto de cinco cartas dirigidas por el autor a los diputados del Consejo de Europa representa una crítica severa de la actuación poco eficaz y dilatoria de la Asamblea Consultiva, inmovilizada por su dependencia absoluta del Consejo de Ministros. Rougemont afirma que la opinión pública de todos los países europeos exige la fundación de una verdadera Unión Europea, imprescindible para la defensa del continente, dirigiendo un llamamiento urgente a los diputados del Consejo de Europa para que la oratoria acostumbrada se convierta en hechos reales.—G. P.

Cahiers Français d'Information

París

Núm. 164, 15 septiembre 1950.

MOLLET, Guy: *L'Assemblée de Strasbourg et la Construction de l'Europe*. (La Asamblea de Estrasburgo y la construcción de Europa.) Págs. 1-3.

La Asamblea de Estrasburgo ha adoptado el 18 y el 28 de agosto las conclusiones de dos ponencias que se le

habían sometido por la Comisión de Asuntos Generales. Los problemas políticos y constitucionales planteados por la Unión Europea son los que tocan los puntos más delicados de las susceptibilidades de un continente tan viejo y tan dividido por la Historia. Es necesario buscar el acuerdo y obtener para él una gran mayoría que supla lo frágil de una Asamblea sólo consultiva. Hubo un choque patético entre dos concepciones de Europa: una «humanista», con los elementos latinos —al que se le añadió el elemento germánico—, que condenaba la «soberanía» y exaltaba el «federalismo», mirando a los «principios» más que a los «hechos»; y otra Europa británica y escandinava, más práctica que teórica, más de los «hechos» que de los «sistemas». El autor, ministro de Estado encargado del Consejo de Europa, quiere salvar a la Europa entera armonizando las dos concepciones.

La Comisión citada propuso que la unión más estrecha de los pueblos de Europa pueda hacerse, por de pronto, por aquellos que se declaren inmediatamente dispuestos, siempre que lo hagan dentro del marco del Consejo de Europa. Dentro del mismo marco podrían crearse autoridades especializadas para los asuntos políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales. Cada nación de Europa podría libremente adherirse o no a la Unión. La Asamblea recomendó también que puedan conveniéndose especiales conferir a los Estados miembros o a algunos de ellos poderes no previstos en el Estatuto, y que encarnarían en Comités especiales del Comité de los Ministros o de la Asamblea consultiva. También se ha pronunciado por un «protocolo de enmienda» al Estatuto para crear una autoridad política europea «dotada de funciones limitadas, pero de poderes reales», según la célebre declaración del 5 de septiembre de 1949. Pensando en el mantenimiento de la paz y en la acción de las Naciones Unidas, recomendó asimismo al Comité de los Ministros el 11 de agosto de 1950 la creación inmediata de un ejército europeo, unificado bajo la autoridad de un ministro europeo de la Defensa, sometido a un «control» democrático europeo y que actúe en cooperación con los Estados Unidos y el Canadá.

Eso en el aspecto político; en el aspecto social la Asamblea se preocupó de suministrar a los trabajadores euro-

peos una subsistencia segura y una mejora en sus condiciones de vida. Recomendó la creación de un *Código Europeo de Seguridad Social*, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo; la extensión de esta seguridad en cada país a los súbditos de todos los Estados miembros del Consejo de Europa; el «pleno empleo», que significa el reconocimiento del «derecho al trabajo», la supresión del paro y el mantenimiento de un sistema económico internacional sano; la creación de un centro europeo para aumentar la rapidez y la eficacia de la industria de la construcción y resolver el problema del alojamiento; la mejora por los Gobiernos de la suerte de los *refugiados* y la creación de un servicio en el Consejo de Europa al efecto; la cooperación europea, hoy dispersa en otros organismos, que deben fundirse o relacionarse con el Consejo de Europa; en fin, recomendó que cada Estado miembro designe, siguiendo el ejemplo de Francia, a un ministro o secretario de Estado encargado de los asuntos europeos, así como establecer relaciones más estrechas entre la Asamblea Consultiva, los Parlamentos nacionales y la opinión pública.

PERONNET, Paul: *Données Economiques et Techniques du Plan Schuman*. (Los aspectos económico y técnico del Plan Schuman.) Págs. 3-5.

El Plan Schuman se desenvuelve en tres planos: primero, el político, constructivo de la Europa del Oeste; segundo, el internacional o de creación de una autoridad supranacional, a la que abandonen los Estados porciones importantes de su soberanía, y tercero, el de la economía, única que estudia el autor.

Admitamos que dentro de unos meses se haya creado una autoridad internacional del carbón y del acero, bajo la cual se agrupen Alemania, Italia, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y Francia, con el Sarre. Es difícil decir con precisión lo que ocurrirá en ese consorcio con la producción, el consumo, los salarios y los precios; pero puede conjeturarse bastante acertadamente.

La creación de un mercado único será un nuevo aliento eficaz para toda la vida económica de la Europa occidental. La guerra 1939-1945 enseñó a los países eu-

ropcos que la exigüidad de sus fronteras les llevaba a la decadencia. Más de ciento, setenta y cinco millones de hombres, doscientos treinta y cinco millones de toneladas de carbón y treinta y siete millones de toneladas de acero, cifras que se aumentarían considerablemente si a los seis países se sumase Inglaterra, integrarían el *pool*. Para ello hay que vencer o esquivar mil obstáculos diversos. Respecto del carbón, la falta de divisas ha llevado a las naciones a intensificar su producción, explotando incluso difícilmente minas poco rentables con tendencia autárquica. La buena marcha de las centrales hidroeléctricas ha acumulado depósitos sin destino, obligando al paro obligatorio ya en Francia. El problema del acero es todavía más agudo: oscila, por un lado, en provocar mayor consumo; por otro en disciplinar la producción. Carboneros y siderúrgicos se quejan de los precios elevados que se hacen mutuamente, los cuales nacen de las malas fábricas, de la especialización insuficiente, de las tarifas aduaneras y de los contingentes, de los dobles precios, uno bajo para el interior y otro elevado para fuera, y de los factores artificiales que en cada país gravan los precios de venta. El mercado único acabará con todas estas prácticas antieconómicas. La creación de un agrupamiento de compras internacionales reforzará el Plan Schuman, adaptándolo a las condiciones nuevas de la coyuntura.

Las medidas protectoras nacionales son difíciles de vencer. El Plan se propone abolirlas, igualando las condiciones de la concurrencia en el mercado común. La alta autoridad condenará, desde luego, la concurrencia desleal, la explotación de la mano de obra, el *dumping* y la discriminación. Habrá un fondo de «compensación», subvencionado por las empresas para ayudar a la adaptación de las que lo necesiten. La alta autoridad podrá sancionar a los países de salarios demasiado bajos, pregonar el pleno empleo, favorecer a los mejores productores, y reclamará en su caso readaptaciones, transformaciones y aun supresiones de empresas poco rentables.

La posición de las industrias hulleras y siderúrgicas de Francia en relación con el Plan la estudia el autor detenidamente. Francia hizo un gran esfuerzo

de producción carbonífera después de la guerra, y se ha modernizado. Si en el consorcio no entra Inglaterra será en él el primer país con grandes ventajas. La electrificación de las líneas férreas, el consumo creciente de productos petrolíferos, los progresos técnicos en la siderurgia, las centrales térmicas, la industria gasificadora, etc., tienden a reducir la demanda de carbón. En siderurgia Francia está en una situación más compleja, pero buena. El Plan Marshall ha hecho mejorar el instrumental fabril y las pequeñas empresas tendrán que readaptarse, pero no desaparecerán. Ni el carbón ni el mineral de hierro de Lorena muestran trazas de perjudicarlas. Políticamente deben señalarse dos

cuestiones importantes para la opinión: la de la «propiedad privada», que domina en el Plan, pues sólo en él las minas francesas son de propiedad pública, y esto disgusta a los socialistas, y la participación o beneficios de Alemania, y esto puede disgustar a los patriotas. Pero no hay nada que temer: el gran mercado único lo suplente. Téngase en cuenta que el consumo de acero por cabeza de habitante en los países del *pool* es en promedio doscientos kilos, contra trescientos en Inglaterra y cerca de quinientos en los Estados Unidos. Ya se dijo en la Asamblea Nacional francesa que se trata de «una empresa que no tiene el derecho de fracasar».—LEOPOLDO PALACIOS.

III) POLITICA COLONIAL

L'Afrique et l'Asie

Paris

Cuarto trimestre, núm. 12, 1950.

ROCHER, Léon: *Perspectives d'évolution politique en Afrique du Nord*. (Perspectivas de evolución política en el norte de África.) Págs. 5-36.

La situación no poco embrollada en que se encuentran hoy Asia y África hace cada vez más difícil definir perspectivas respecto a la evolución política del África del Norte. M. L. Rocher, en su extenso y en general bien pensado artículo, tiene en cuenta los elementos esenciales del asunto, y con un conocimiento extraordinario de la vida y de la política africanas señala sagazmente los problemas, las inquietudes y las dificultades que despiertan y las diferentes posibilidades de solución. La ideología anglosajona ha precipitado desde hace diez años la ruina de los imperios en Asia y África y suscitado una poderosa aspiración hacia la independencia. La oleada llegó a los territorios que están bajo la autoridad de Francia. La fórmula de la Unión Francesa de la Constitución de 1946, ingenioso esfuerzo conciliatorio, se aplica más fácilmente en los territorios del África negra y de Asia que en los del

África del Norte, donde al lado de musulmanes e israelitas conviven muchos europeos en ella establecidos desde hace varias generaciones. La evolución política y social de las *élites* mogrebíes plantea problemas que intentaron resolverse en Argelia con el Estatuto de 1947, colocando en un pie de perfecta igualdad a las representaciones parlamentarias departamentales y municipales de los europeos y de los musulmanes, tomando, además, disposiciones para facilitar a las masas todavía incultas el pleno acceso a la ciudadanía. Puede decirse que, a pesar de un partido extremista que actúa en la clandestinidad, el Estatuto produjo en conjunto, y por lo menos provisionalmente, efectos satisfactorios.

En Túnez y en Marruecos el problema se presentó más difícil, porque el Bey, en la Regencia, y el Sultán, en el Imperio jerifiano, expresaron discretamente sus dudas respecto de la oportunidad de adherirse sin un examen profundo a los principios de la Unión Francesa, cuya Constitución, en su artículo 61, preveía la adhesión en pleno derecho de los «países del Protectorado» al rango elevado de países asociados. Creían esos principios poco compatibles con la forma tradicional de las soberanías musulmanas. Había, pues, que buscar formas más flexibles para una conciliación entre la potencia occidental y los ardientes deseos de independencia

o de autonomía de las jóvenes naciones en formación del Magreb. El Gobierno francés decidió al efecto acelerar el ritmo de las reformas políticas en Túnez hacia un régimen de plena autonomía, estimulando sin duda movimientos de opinión en Argelia y en Marruecos con reivindicaciones análogas. En las negociaciones consiguientes se enfrentan siempre temperamentos irreconciliables. Los occidentales piensan la política como una «realización de los posibles»; los orientales como una «realización de aspiraciones y de ensueños». Ni la concepción racionalista francesa ni el empirismo anglosajón han podido todavía salvar esta fundamental diferencia.

El África del Norte constituye en sí misma una excepción. Desde Java al Atlántico, no hay en el mundo del Islam una región donde vivan desde hace mucho tiempo grandísimo número de occidentales en medio de las masas musulmanas. Dos millones de europeos entre veinte millones de autóctonos. En las zonas de colonización y en las ciudades la proporción es de un 20 a un 50 por 100. En Melilla y en las ciudades del Marruecos español la mezcla de las poblaciones y las uniones mixtas es considerable. En las cabilas del interior no pasa eso, pero todavía hay doscientos cincuenta mil cabileños que trabajan en Francia, y las uniones mixtas que de ello resultan se elevan a unas quince o veinte mil. La colonización de los «soviets» en las regiones musulmanas de su Imperio es nueva, y al parecer transitoria. En el África austral la *colour bar* y las discriminaciones raciales impiden la penetración que existe en el África del Norte, donde es verdad que los occidentales, por la fuerza de las cosas, y no por la de constreñimiento, tienen la superioridad económica gracias a su mayor capacidad técnica. Si el progreso de las masas es tan lento cuando del otro lado del Mediterráneo Turquía está tan civilizada, es debido a la supervivencia de las instituciones bereberes y al derecho maleki, poco propicio al progreso. Además varía mucho la situación entre los tres países. En Argelia y en Túnez las muchachas ya hispan a la europea en su educación y en sus maneras; hay una *élite* de personas completamente avanzadas política y socialmente, mientras que en Fez, por ejemplo, todavía los comerciantes, que en la última gue-

rra se hicieron multimillonarios, son por el pensamiento y las costumbres hombres feudales. La emancipación de la mujer en todo el Imperio jerifiano plantea un trágico problema social. El África del Norte, influida por el Occidente, guarda, sin embargo, grandes conexiones con Oriente. Cuando el desastre francés en 1939-140, las masas, a pesar de las excitaciones de la propaganda para que la repudiaran, estuvieron con Francia; en 1945-1947, por el contrario, las agitaciones probaban una gran corriente favorable al ideal de los países árabes de Oriente. Hay que armonizar estas posiciones contradictorias.

Por de pronto, la influencia de Occidente no puede estar más clara. Hasta los más caracterizados y ardientes políticos de la emancipación hablan y piensan en francés, a veces, con preferencia a su idioma vernáculo. Las ideas suelen ser las de Occidente. La cuestión grave de la mujer se va resolviendo también a favor de una educación más esmerada, que ya empiezan a reclamar para ella los que más se oponían antes a procurarles enseñanza. Aumenta el empleo de las máquinas agrícolas. El vasto plan de Lucien Paye en 1948 en la «mejora rural» promete grandísimos bienes. Pero en general muestran capacidad muy débil los marroquíes para la técnica moderna. El fermento en este punto de los judíos autóctonos tiene mucha importancia. El conflicto de Palestina turba no poco las relaciones entre judíos y árabes, y la derrota de éstos en la misma moderó las agitaciones por la independencia. Pero es incuestionable que este factor israelita favorece la occidentalización de las masas. Los paisanos cabileños son muy superiores a los de los Estados árabes, a los *fellahim* del Hijaz y de Egipto. También los médicos musulmanes formados en Francia son superiores a los médicos sirios empleados por Ybn Saud.

Por otro lado, las influencias orientales en el África del Norte son tan difíciles de medir como las occidentales. Marruecos hasta el xv gozó del poderío de España. Decayó cuando él y se defendió, pegado a su «berberismo» tradicional, para no caer bajo el dominio de Turquía como los otros países sus congéneres. Las conquistas de 1830 a 1850 respetaron en Marruecos y en Túnez las soberanías locales en medio

de la prosperidad material que las potencias occidentales les creaban. En Argelia, donde se suprimió el Estado islámico, siguió aplicándose la ley musulmana en la familia. Cuando el centenario de la conquista de Argelia la confraternidad de musulmanes y franceses fué tan grande que se creyó ganada la partida por Occidente. No fué así. La reacción oriental empezó entonces, y fué religiosa y cultural hasta 1943 y desde entonces política con la Liga Árabe, que tiene vacíos los tres sillones que espera ocuparán en su día los tres países del África del Norte, admitiendo de momento en algunos organismos sus Delegaciones de nacionalistas emigrados. El movimiento de renovación de la lengua y la expresión en ella a un tiempo de la religión tradicional y de la cultura moderna, con sus revistas, su música popular, su cinematógrafo, su radio; la reforma religiosa para volver el Islam a la «pura observancia de las primeras generaciones», los movimientos secularistas y aun laicistas y las reacciones consiguientes, forman un complejo con el que tiene que contar una política sabia. Lo que no sirve es querer defenderse de lo moderno con el «berberismo», que, lejos de ser una «fuerza» que pueda oponerse al «arabismo», es sólo una «inercia» medieval, provisional y aislada, que no dará por el momento más de sí que lo que ya ha dado en la Historia. El secretario de la Liga Árabe dice que Marruecos es el ala herida de un águila cuya cabeza es Egipto y la otra ala, liberada, los países árabes de Oriente.

Las dificultades psicológicas para que estos territorios se asocien a la Unión Francesa están en el carácter religioso con que se concibe la soberanía en un Estado musulmán. Es absoluta (no feudal), y éste no puede tolerar sino forzado por un castigo de Alá, del que habrá de liberarse tan pronto como pueda, el predominio de una soberanía no musulmana. Otra dificultad es la representación marroquí elegida por el pueblo en la Asamblea de la Unión Francesa, que se estimaría evadida de la autoridad del Sultán; ni las élites conciben todavía que se apele a la voluntad popular para administrarse. Otra grave dificultad es la incompatibilidad total de pertenecer al mismo tiempo a la Unión Francesa y a la Liga Árabe. De ahí que, aun hablando los jóvenes

de Constitución, sólo en Argelia Ferhat Abbas, un laico, se pronunció por la Unión. Las tres instituciones que caracterizan a ésta, a saber: una presidencia, ejercida por el que ejerza la de la República francesa; una Asamblea, en la cual todos los pueblos de la Unión estén representados, y un Alto Consejo de los Estados, en el cual se sienten los delegados del Gobierno francés y los de los Gobiernos de los países asociados, ni aún con el aditamento del artículo 75 de la Constitución, según el cual ciertos territorios administrados hoy directamente podrán acceder un día al rango de Estados asociados, no han servido para atraer al Norte de África. Esta especie de Commonwealth francés, más centralizado que el británico, que constituiría una familia de naciones libres bajo un vínculo federativo, parece, pues, más aplicable a Madagascar, al Camerún, a otros países del África negra. En Asia se ha recibido también el plan con grandes reservas. La India aconseja en contra.

La política de los «Tratados» del tipo inglés —que le gustaría al partido del Istiqlal— tampoco resuelve la cuestión. Al Reino Unido le sirvieron en el Irak, en la Transjordania y en Egipto, y empleó el sistema como un arma contra Francia en Siria y probablemente en otras partes. Aquí el autor pone discretamente el dedo en la llaga, cuyo dolor ha debido sentir en mucho de lo que dice. Ese elemento británico dista de ser desdeñable en el asunto. Londres recoge en El Cairo y en Bagdad la amarga cosecha que sembró el «General Spears» en 1942-45.

Las dificultades para un acuerdo son grandes, y el margen para las negociaciones muy pequeño. No se trata de casos como el del Irak o el de Birmania ni la política es la inglesa, que, por supuesto, tiene sin resolver el caso de Irlanda. El tipo de la francesa, que se vertió con hombres, capitales y cultura en el Norte de África, es otro. Hay que contar con las «colonias» de franceses en esos países, con las gentes que viven y progresan en relación con ellas y con la evolución política y social indígenas, y manejar con mucho tacto los derechos a la igualdad que se creen.

El ejemplo de Túnez hacia la plena autonomía, en cuyo Gobierno los ministros del país, sin consejeros metropolitanos, son tantos como los directores

franceses, hasta ahora es alentador. El «Neo-destur» —nuevo constitucionalismo— está contento de ver a los suyos en el pináculo. Lo que no se sabe es lo que va a ser de la Gran Mezquita, ciudadela de la vieja teología, pareja de la célebre Al-Azhar de Egipto, por más que diga que combate al ateísmo comunista. También, por otro lado, habrá que frenar a los «zaims», jefes de los partidos, que olvidan los «posibles» en aras del «ensueño».

La evolución tunecina despertará seguramente un eco profundo en Marruecos. Al mismo tiempo renace lo viejo y se robustece la potencia absoluta central en un territorio que logró someter a su autoridad las tribus, con el concurso decisivo francés, todavía hace apenas quince años; en armonía con ella, la acumulación en unos pocos de fuertes riquezas y la corrupción administrativa. Todo el celo y toda discreción serán pequeños para manejar estos elementos, que pueden conducir a la revolución social. La fórmula de una República marroquí no puede ser mirada más que como una reacción contra los abusos; que los franceses ayuden a la juventud en pos de una nación verdaderamente moderna, hoy rezagada como el Afghanistan y el Yemen. Francia, lo probó bien desde Francisco I, sabe entenderse con el Islam. Su esfuerzo en Oriente está reconocido por todos. Hoy el conflicto con el sionismo es grave, y mañana puede ser un incendio; pero ella está indemne de culpa. Asociados musulmanes y cristianos en la cultura y en la riqueza, ganarían unos y otros y ganaría la civilización.

RONDOT, Pierre: *Les Textes organiques provisoires du Viet-Nam*. (Los textos orgánicos provisionales del Viet-Nam.) Páginas 45-56.

Son numerosos estos textos, y el autor los enumera y hasta los compara a veces párrafo por párrafo. Los estudiosos del asunto encontrarán en este artículo una buena fuente. Nosotros limitaremos nuestra revista a caracterizar en pocas líneas, si bien siguiendo al autor, la situación actual.

Llamados a la independencia en el seno de la Unión Francesa los nuevos Estados asociados de Indochina, no hu-

bo dificultades ni en el Camboje ni en Laos; sus Constituciones se promulgaron, una votada, otra otorgada, respectivamente, el 6 y el 11 de mayo de 1947. Por el contrario, la situación del Viêt-Nam era muy compleja, porque los territorios llamados a constituirlo mostraban regímenes muy diferentes; Cochinchina, colonia francesa, se había convertido el 6 de junio de 1946 en República autónoma; Annam y Tonkin, protectorados franceses... Su soberano, el emperador Bao-Dai, tuvo que abdicar el 25 de agosto de 1945, dejando el mando al «Gobierno provisional de la República del Viêt-Nam», el cual, formado por el Viêt-Minh, firmaba el 6 de marzo acuerdos con Francia, que rompía insurreccionalmente el 19 de diciembre de 1946. En 1947 quiso Francia pactar acuerdos con un Viêt-Nam llamado a la unificación bajo la égida del antiguo emperador restaurado. La consiguiente legalidad constitucional provisional implicaba dos etapas: la de los acuerdos con Francia y la de la vuelta de Bao-Dai. De ahí los textos orgánicos de 1948 y los textos de 1949-50, que el autor especifica y estudia. El Viêt-Nam está formado por tres regiones: Norte, Centro y Sur; ésta, o sea el Sud-Viêt-Nam, es la Cochinchina. El análisis de los textos muestra cuán compleja e intrincada es la organización provisional del Viêt-Nam, que debe en un plazo indeterminado equilibrar muy varias tendencias, contradictorias muchas veces, y hacer frente a contingencias terribles. Muchas de las instituciones creadas en el papel todavía no existen. El Consejo de Censura ha sido inaugurado por Bao-Dai el 17 de junio de 1950. El emperador goza de gran prestigio en el edificio constitucional provisional, encarna la tradición y la continuidad nacional; en ausencia de una expresión de la soberanía popular, es el eje de las instituciones. A pesar de lo que a veces se dice en el extranjero, nada reuerda en el Viêt-Nam el Estatuto colonial. Pero pesa sobre el país «el factor de la inseguridad», fruto de la actividad del Viêt-Minh. La intervención francesa, real y profunda, se ejerce en estrecha unión con las fuerzas vietnamitas contra esta inseguridad en pro de un régimen constitucional definitivo y estable, emanado de la voluntad nacional.—L. P.

United Empire

Londres

Vol. XLI, núm. 5, septiembre-octubre 1950.

HASTINGS, Lewis: *Democracy and the Africans*. (La democracia y los pueblos africanos.) Págs. 257-264.

En la Conferencia pronunciada ante la Royal African Society por el mayor Hastings, éste abordó el tema de la administración en las colonias inglesas de Africa. Dicha administración ha sido objeto de constantes críticas, que acusan a la Gran Bretaña de intolerancia y tiranía para con los indígenas, demandando la rápida concesión de la independencia y eliminación de todo control británico. La misma opinión inglesa se ha sentido invadida de pesimismo ante tales críticas, llegando a afirmarse por muchos ingleses la necesidad de abandonar su misión en Africa, renunciando a continuar su labor.

El conferenciante sale al paso de todas estas manifestaciones y temores, explicando la acción inglesa en Africa y el beneficio que la misma ha significado para los nativos, aduciendo textos y pasajes de autores en los que se demuestra la importancia de la labor colonizadora de Inglaterra, especialmente en lo que a Nigeria se refiere. Por otro lado, dice el orador que el problema de las futuras relaciones con las colonias africanas es asunto que incumbe tan sólo a la Gran Bretaña y a los países indígenas directamente interesados, quienes en su día llegarán a una mutua inteligencia acerca de la autonomía y poderes que han de concederse a las poblaciones de dichas colonias. El problema, pues, a resolver es el de en qué forma y cuándo ha de concederse dicha autonomía dentro de la Commonwealth.

Alude también al interés que tiene la acción desarrollada por la Sociedad Fabiana en pro de la educación de los indígenas, preparándoles así para cuando llegue el momento de concederles la independencia y un Gobierno democrático responsable. Mas esto no puede lograrse en plazo breve y sin haber formado debidamente a las masas hasta que se encuentren en condiciones de asumir sus funciones. En las actuales circunstancias la concesión de la independencia a las colonias africanas produciría los peores efectos, toda vez que la población no se halla preparada para ello. De ello podemos convencernos si nos fijamos en Nigeria, la más extensa y la más importante de todas las colonias. Hasta el presente, Nigeria no constituye sino una mera expresión geográfica. En ella existen más de cuarenta razas y lenguas distintas, aparte de los innumerables dialectos, completamente diversos entre sí. La mayor parte de la clase educada, que habita en las ciudades de la costa, pertenece a la familia de los Ibos. Estos, con los Yorubas, constituyen la única minoría articulada, que espera desempeñar un papel predominante en la futura administración nacional.

La mayor parte de la gente culta es partidaria de la continuación de los ingleses en el país, pues el triunfo del nacionalismo extremista y la concesión de la independencia acabarían causando su ruina. Por otro lado, hay que tener presente la permanente amenaza del comunismo, en espera de puntos de fricción que debiliten a las potencias occidentales. Todo ello reclama la continuación del control británico y la educación de la masa con arreglo a los principios democráticos y de libertad, preparándolas así para el día en que han de recibir su autonomía, siempre dentro de la mancomunidad británica de naciones.

J. M.

IV) FILOSOFIA

II Pensiero Critico

Milán

Año I, núm. 1, octubre 1950.

CANTONI, Remo: *Umanismo vecchio e nuovo*. (Humanismo viejo y nuevo.) Páginas 1-19.

La historia de los últimos cien años encierra una contradicción singular. De un lado enormes progresos, conquista casi ilimitada de las posibilidades materiales de la existencia; de otro inquietud paralizadora en el ánimo del hombre, escepticismo, y como consecuencia, ataques cada vez más radicales contra ese mundo maravilloso que ha creado la mente humana. ¿Cómo hacer frente a esta situación? ¿Cómo acertar siquiera a entenderla? Para lograrlo es preciso sustituir el horizonte histórico «cerrado» en el que ha vivido el viejo humanismo tradicional por un horizonte histórico «abierto». Toda época cultural tiende de modo necesario a absolutizar sus propias categorías, y esto es lo que ha hecho la cultura europea hasta ahora. Hoy nuestro conocimiento histórico, en cambio, nos ha descubierto toda una serie de culturas y tipos humanos distintos del nuestro, el cual sólo es una posibilidad al lado de otros muchos. «La experiencia histórica del hombre se ha ampliado y complicado infinitamente. Cada vez que se pretende recogerla y justificarla dentro de un molde metafísico unitario, vinculado a un horizonte cultural singular, se echa de ver la insuficiencia, la parcialidad, el dogmatismo del esquema interpretativo adoptado. La tentativa de introducir orden, finalidad, racionalidad, sin tener debida cuenta de la realidad concreta a ordenar, de la constitución de la materia a la que se pretende imprimir una nueva forma teleológica unitaria, choca contra la problematidad misma de la existencia, justamente rebelde a esquematizaciones apresuradas» (pág. 4). Los pensadores que han extraído las consecuencias necesarias de esta historicación de la experiencia humana y cultural han sido Nietzsche, con su crítica de la idea de «sistema», es decir, contra el «mito

de la razón entendida metafísicamente como eterna y metahistórica»; Dostoiewskij, que sustituye a la noción fija y unitaria del hombre la idea de su infinita problematidad, «el carácter dramático y contradictoria del hombre real», y finalmente, Kierkegaard, que luchó contra «la pretensión de construir una filosofía *sub specie aeternitatis* que no tenga en cuenta la historicidad, la temporalidad, la finitud del hombre». En estas tres figuras ha dado todos sus frutos la «filosofía existencial». «Estos protoexistencialistas no ornaron con ninguna etiqueta comercial el rico mundo de sus pensamientos, sino que vivieron con sinceridad una experiencia humana... A los fautores de soberbios sistemas filosóficos, que prometían la disolución de todo misterio en un claro orden lógico y la de toda contradicción en el curso fatal y benéfico de la Historia, Kierkegaard, Nietzsche y Dostoiewskij oponían que el hombre no puede responder mecánicamente a estímulos preñados, y no puede precisamente porque es libre, creador, y por ello caprichoso, irracional y fantástico» (pág. 13). Los modernos existencialistas, en cambio, Heidegger, Sartre, Jaspers, se contentan con referir al hombre a su experiencia interna, pero ésta en sí no puede dar una norma, sino que conduce, en último término, a la anarquía o al escepticismo. «La vida íntima de la persona, el *noli foras ire* agustiniano, tiene justificación cuando el individuo encuentra en el fondo de sí una presencia más alta, por virtud de la cual se trasciende a sí mismo y participa en un mundo universal de valores. Cuando, al revés, el intimismo sólo conduce a descubrirse finito, angustiado, culpable, ahogado, repulsivo..., no se comprende qué salvación puede constituir la devoción a un numen interior tan ingrato y desagradable» (pág. 16).

PAZI, Enzo: *Il problematismo positivo di John Dewey*. (El problematismo positivo de John Dewey.) Págs. 66-73.

Según Dewey, el conocimiento no es más que aquel conjunto de operaciones

susceptibles de establecer mejores condiciones de vida en un determinado ambiente biológico-cultural e histórico-social. El conocer no es más que indagación, es decir, un proceso en el que no hay nada «dado» o *a priori*. Se suele decir que el conocimiento debe partir al menos de una verdad incondicionada si no se quiere incurrir en un *regressus ad infinitum*. Para Dewey este argumento carece de fuerza. Toda verdad, también las llamadas «verdades primeras», es siempre resultado de una operación preliminar. «El fin de la indagación es conducir a una situación resuelta partiendo de una situación problemática. Los materiales de la indagación son funciones que tienen el fin de hacerme posible una solución, la cual a su vez hará nacer nuevos problemas, y, por tanto, nuevas indagaciones.» O lo que es lo mismo: «La verdad de los conceptos y de los varios tipos de conocimiento es funcional y no absoluta» (pág. 68). La situación inicial provoca duda e incertidumbre, mientras que en la situación final esta duda y esta incertidumbre han desaparecido. La investigación presupone, pues, el reconocimiento de la precariedad, de la incertidumbre y del riesgo. «La experiencia de Dewey es análoga a la existencia, porque la experiencia no sólo es lo positivo, sino también lo negativo: comprende el riesgo, la incertidumbre, la posibilidad de la muerte. Si la investigación es posible es porque el filósofo reconoce y acepta la precariedad de la existencia humana» (página 68). La raíz del pensamiento de Dewey se halla por eso en la aceptación integral tanto del fundamento natural y biológico como del fundamento histórico-cultural de la realidad humana. En él el razonamiento o indagación derivan de una situación histórica y constituyen operaciones teóricas y simbólicas destinadas a crear una situación histórica nueva. «Se trata de una dialéctica concreta entre acción y pensamiento, que recrea la acción, aunque teniendo presente que tanto el pensamiento como la acción están constituidas por operaciones» (pág. 70). Así entendida, la ciencia se convierte en un medio de investigación, de cultura, de civilización, con un fin práctico: la fundación de una nueva y más libre organización social.— FELIPE GONZÁLEZ VICEN.

Die Neue Ordnung

Colonia

Año IV, cuaderno V, octubre 1950.

KOENIG, Johannes Karl: *Die Legende vom jungen Marx*. (La leyenda del joven Marx.) Págs. 391-399.

Desde hace algún tiempo se escribe y comenta acerca de la obra del joven Marx como algo distinto y con posibilidades distintas que su obra de madurez, pensada casi toda en estrecha colaboración con Hegel. Determinadas corrientes que no son marxistas pretenden encontrar en los escritos del joven Marx un punto de vista inédito que permita distanciarle de las conclusiones teóricas y prácticas a que ha llegado el marxismo posterior. Desde este punto de vista, las opiniones del que pudiéramos llamar creador de esta leyenda, el gran teólogo católico profesor Theodor Steinbüchel, ha ejercido una influencia honda en las generaciones jóvenes católicas. Últimamente Dirks, en sus respuestas a la crítica de Koenig en esta misma revista, ha defendido el punto de vista del joven Marx, distinto al maduro Marx. Lo cierto es que el proceso del socialismo es unitario y procede rigurosamente desde las primeras afirmaciones del Marx joven hasta las obras de los últimos años de su vida. No es posible distinguir dos pensamientos diferentes en Marx: siempre estuvo alejado de Dios y en todo caso su traído y llevado humanismo redúcese a lo humano como humanidad o sociedad.

Nada falta, dice Koenig, en los escritos primeros de Marx que esté después en las tesis fundamentales de los libros que definen el materialismo dialéctico. Y no sólo están las opiniones de madurez de Marx, sino también las de Lenin y Stalin. La leyenda del joven Marx acusa un estudio parcial o deliberadamente incompleto de las doctrinas de Marx por parte de los marxistas. Únicamente una intrínseca debilidad espiritual, que desgraciadamente abunda mucho, puede fomentar la creencia de que, merced a la leyenda del Marx joven, se pueda tender un puente hacia la anti-Iglesia staliniana. Entre las dos posiciones, la de los que defienden la realidad de Cristo y su Iglesia y el marxismo, no cabe establecer compromiso alguno.

RIES, Johannes (O. M. I.): *Menschliche Existenz bei Jaspers*. (La existencia humana en Jaspers.) Págs. 418-426.

La filosofía existencial constituye hoy un lugar común, tema de artículos periodísticos y conversaciones del hombre de la calle. Sin embargo, hay algo más que lo que superficialmente dicen los manidos temas de la muerte, la angustia, etc. En Jaspers existe un auténtico anhelo de trascender la finitud y elaborar el sentido de la experiencia de lo trascendente. Antes de llegar a esto preguntase el autor, siguiendo al propio Jaspers, cómo la existencia humana está definida y cuáles son los elementos que constituyen el contorno en el que está inscrita.

Los conceptos previos capitales son los de yo mismo, comunicación y temporalidad. Hay en el hombre, no un «yo», sino varios yuxtapuestos; pero subyacente a todos aparece un yo mismo, que es el meollo de la existencia, lo que propia e irremediamente el hombre es; el «yo» aborigen o el ser uno mismo. Este ser yo mismo profundo vive en comunidad con otros que son también mismidad. Entre estos distintos seres humanos se establece una cierta comunicación, en cuya comunicación se demuestra que el ser del hombre es en determinadas capas franqueza, es decir, apertura del ser a los otros seres que existen. Pero la existencia en comunicación con las otras existencias se da en el plan de temporalidad de la existencia. Ahora bien, esta existencia transcurre en instantes, en alguno de cuyos instantes aparece el ápice del existir, el sumun del ser, y en este ápice o sumun del ser, la eternidad. El núcleo de la existencia se presenta como libertad, cuya libertad dice que cuando yo soy yo mismo no soy únicamente el mismo yo. En otras palabras, que no hay existencia sin trascendencia. Esta trascendencia aparece en la existencia en lo que Jaspers llama situaciones límites, es decir, situaciones en las que la existencia aparece al borde de la nada. La situación límite irremediamente es la muerte. En estas situaciones límites aparece la consciencia absoluta, cuya consciencia absoluta no es la voz de Dios, sino la voz de un yo mismo, es decir, de la mismidad existente. La voz de Dios aparece en una relación del hombre con su intimidad, es decir, en un hacer in-

condicional que es pura introspección. Esta voz de Dios es expresión de la trascendencia de la existencia.—ENRIQUE TIerno GALVÁN.

Die Sammlung

Goettingen

Año V, núm. 10, octubre 1950.

GRÜTZMACHER, Richard: *Spengler und Nietzsche*. (S. y N.) Págs. 591-608.

El 29 de mayo de 1950 se cumpliría el setenta aniversario del nacimiento de Spengler, y el 15 de agosto del mismo año el de la muerte de Nietzsche. Se enlazan así en nuestro recuerdo dos autores cuyas obras están estrechamente vinculadas. Los dos personajes que más han influido en Spengler han sido Goethe y Nietzsche. Aquél le dió el método, éste la problemática.

Con referencia a la deuda contraída con el segundo precisemos que el concepto de historia como obra personal, si se quiere como obra de arte, que permite descubrir morfologías y estilos, procede de Nietzsche. Además, la tesis central spengleriana de la decadencia de las culturas está explícitamente formulada en Nietzsche. Para éste también son las civilizaciones el futuro irremediable de las culturas, y ambos veían el mundo moderno como la civilización en cuyas formas se seca y muere la fragante cultura griega. Para uno y otro autor vivimos una época de decadencia profunda. Recordemos incluso que ambos coinciden en admitir que el tiempo de los bárbaros de la modernidad se inicia con la entrada de los rusos en la cultura occidental. Entrambos son profundamente pesimistas. Los dos ven a Occidente como una entidad muerta y que comienza a corromperse. Sus puntos de vista respecto de las culturas clásicas, el cristianismo, la moral, la política, la economía, las ciencias y el arte son semejantes. Entrambos creen que vivimos aún día a día la herencia belénica. El cristianismo les parece una incursión del espíritu semítico o del mundo grecorromano, y la política y la economía estructuras poseídas de un prepotente espíritu fáustico.

Por lo que respecta a la metafísica difícil es precisar el débito spengleriano, pero desde luego, en este tema como en

Los otros, están plenamente justificadas las palabras del prólogo a la *Decadencia de Occidente*: «Yo he convertido en visión lo que Goethe y Nietzsche supieron mirar.»

STEINBERG, Heinz: *Protestantismus und Politik*. (Protestantismo y política.) Páginas 628-632.

En el protestantismo alemán hay dos sectores de opinión radicalmente distintos acerca de las relaciones de éste con la política. Según unos el protestantismo, suprimiendo la Iglesia, aumenta el peso y rigor de las formas políticas. Según otros aleja tanto a los hombres de los intereses meramente terrenales que la política pierde sentido y se desvanece. Realmente una y otra opinión pueden explicarse desde un punto de vista común.

Lo cierto es que en la práctica el protestantismo aparece como antagónico a la política, obligando quizá por eso a buscarla. Despierta una gran religiosidad, religiosidad que se produce hacia dentro en una estrecha relación de la criatura con el Creador, pero al mismo tiempo esto provoca la necesidad de buscar la seguridad exterior dentro de los límites de la justicia. En Lutero, y en general en todo protestantismo, hay una continua ironía contra la política; sin embargo, a buena parte de sermones de Lutero se les puede dar un significado político. Recuérdese el caso de las guerras de los campesinos, revolucionarios políticos movidos por un sentimiento de apoliticidad. En los países católicos la Iglesia hace un papel de intermediario y proporciona una cierta seguridad que en los países protestantes no se da; de aquí que en las zonas en que predomina el protestantismo se haya inclinado siempre la acción política hacia la exageración.—E. T. G.

The Philosophical Quarterly

St. Andrews (Escocia)

Vol. I, núm. 1, octubre 1950.

TEN BRUGGENCATE, H. G.: *Hegel's Views on War*. (El criterio de Hegel sobre la guerra.) Págs. 58-60.

A Hegel se le presenta con frecuencia como glorificador de la guerra; es du-

doso que esto responda exactamente a su punto de vista. La *Filosofía del Derecho* de Hegel contiene, entre otras opiniones, la de que la guerra es aquella situación máxima en que las aspiraciones temporales alcanzan su apogeo. En otros párrafos reconoce que la guerra no debe ser considerada como un absoluto mal y que en algunos casos es, sin duda ninguna, necesaria. Si se ponen en conexión estas afirmaciones con algunos otros párrafos, como el 324 y 327 de la misma obra, en los que busca para la guerra otra justificación que no sea la puramente providencialista, se echa de ver cuán lejos estamos de una simple exaltación de la guerra como tal.

En la fenomenología del espíritu admite Hegel que los pueblos europeos se han vinculado con unos lazos de civilización que han constituido unos principios internacionales que modifican la vieja situación de hospitalidad permanente entre unos pueblos y otros. Por último, habría que tener en cuenta la adición al párrafo 339 de la *Filosofía del Derecho* y algunas observaciones incluidas en su *Estética*. Del estudio de estos textos se induce con claridad que la afirmación hegeliana de que «actualmente en Europa las naciones están limitadas unas por otras de tal manera que no puede surgir aisladamente la guerra entre ellas», es la base de su concepción de la guerra.—E. T. G.

Revista Portuguesa de Filosofia

Braga

Tomo VI, fascículo 4, octubre-diciembre 1950.

AQUINO BARROS, T. de: *Teodiceia sem Deus*. Págs. 366-380.

Cuando lanzamos una ojeada pensativa sobre la Humanidad nos causa pena considerar que el problema fundamental, a saber: el divino, está o conscientemente ignorado o combatido activamente. El caso más patente es el del bolchevismo ateo ruso, que será objeto del presente artículo, y ante el cual nos preguntamos: ¿Hay un mesianismo proletario marxista? ¿Hay un mesianismo ruso desviado de la religión? ¿Podrá el ateísmo soviético estabilizarse?

Con referencia al mesianismo marxis-

ta recordemos que, para Marx, Dios era precisamente la entidad fingida que estorbaba el acceso a la felicidad de la raza humana. Suprimido, pues, el mesianismo religioso se creó un mesianismo proletario en torno a la frase: «Trabajadores de todos los países, ¡uníos!»

En cuanto al mesianismo ruso es evidente que Rusia es un pueblo propenso al mesianismo y que desde muy antiguo vió a Jesús como Mesías especialmente sacrificado para la salvación del pueblo ruso. Este particularismo le llevó a un sentimiento nacional religioso muy intenso, que aumentó con el cisma del siglo XVII, en virtud del cual Moscovia sería la tercera Roma.

En 1917 la revolución pretendió desviar al pueblo religioso del mesianismo religioso al mesianismo marxista. ¿Tendrá éxito esta desviación? ¿Se podrá estabilizar el ateísmo soviético? A juicio del autor del presente artículo, el pueblo ruso sufrirá una desilusión al comprobar que la felicidad prometida no la logra por esta vía.—E. T. G.

Philosophisches Jahrbuch

Fulda

Tomo 60, cuad. 2-3, 1950.

SCHWARZ, Richard: *Das Problem einer Christlichen Philosophie*. (El problema de una filosofía cristiana.) Páginas 218-248.

El autor evidencia el problema de una filosofía cristiana como problema esencialmente greco-escolástico. La síntesis, afirma, es una ley esencial al alma humana, y la verdad revelada bautizó la filosofía helénica. De aquí que junto con un problema filosófico exista un problema de ciencias religiosas y un problema que se refiere a la intimidad del alma. Contra la teología «dialéctica» el autor, aunque reconoce la síntesis greco-cristiana, acusa igualmente sus limitaciones y precariedad. En general, el problema de la teoría dialéctica plantea el más amplio de si la filosofía cristiana podría incluir modos de espíritu no occidentales; de tal manera que se la pudiera definir únicamente como filosofía de la consciencia cristiana; es decir, fundada existencialmente en la categoría del cristiano en cuanto tal.

Las características generales de la filosofía cristiana pueden reducirse a ésta: que los problemas filosóficos están constituidos y determinados por una creencia fundamental que trasciende lo puramente filosófico. Dado este hecho, algo hay en el subsuelo del cristianismo que determina un núcleo básico, al cual no se puede poner en relación transaccional con otros núcleos religiosos.

Por último, se aborda el tema de una filosofía cristiana relacionada con el tema de la filosofía perenne y se evidencia cómo la preocupación de la filosofía del cristianismo se ha centrado en el hallazgo y desarrollo de la verdad, vista siempre desde unos presupuestos establecidos en todo caso como verdaderos. En el seno de la verdad se encuentran todos los esfuerzos filosóficos que están orientados en el sentido de explicitar la auténtica filosofía cristiana.

LLAMBIAS DE ACEVEDO, Juan: *Der alte und der neue Heidegger*. (El viejo y el nuevo Heidegger.) Págs. 161-174.

Desde 1923, año en que apareció la obra principal de Heidegger, *Sein und Zeit*, hasta la fecha, ha sufrido una serie de cambios de postura que acreditan que su obra no es terminable en el sentido de no constituir una metafísica conclusa, y al mismo tiempo que adolece de una esencial equinocidad, la cual coloca a los temas que Heidegger trata en una especial situación de doblez interpretativa. Esto se ha hecho patente sobre todo con el epílogo a su edición de *¿Qué es metafísica?* de 1943 y a su ya famosa *Carta sobre el humanismo* del año 1949.

Por un lado, la obra de Heidegger aparece como una teología secularizada, constituida como anti-cristiana. Este sentido tiene su vinculación de la esencia y la existencia, la consideración de la finitud como único horizonte asequible y la identificación de la trascendencia con la nada. Pero en sus últimas obras, concretamente en la *Carta sobre el humanismo*, inserta en el mismo libro que contiene *El concepto de verdad en la doctrina de Platón*, se inicia una distinción entre existencia y esencia, de tal modo que la esencia no aparece ahora como resultado del humano pensar, sino que más bien es el hombre, es de-

cir, la existencia humana, la que se vincula a la esencia del ser. Así se explican frases como aquella de que «la verdad es lo esencial del ser y el ser mismo». Se descubre a través de lo di-

cho una duplicidad esencial en la obra de Heidegger, que rompe la continuidad de su pensamiento y le hace continuamente cambiante e inseguro. — E. T. C.

V) DERECHO

Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México

Universidad Nacional de Méjico

Año III, núm. 8; mayo-agosto de 1950:

EDEN, Phanor J., y ARRECHEA, Maximino: *El poder general en el Estado de Nueva York*. Págs. 25-60.

Se comenta una ley que entró en vigor el 23 de marzo de 1948, dictada por la Legislatura del Estado de Nueva York y referente a la autorización del empleo de un formulario breve para los poderes e interpretación respectiva de sus sucintas cláusulas.

Además de evitar las escrituras prolijas, cuya tendencia va tomando cuerpo en las legislaciones angloamericanas, ofrece la ventaja de presentar un aspecto panorámico de la vida jurídica de Nueva York en los conceptos de su articulado. Fué agregada como nuevo «artículo» 13 («artículo» corresponde aquí a título o capítulo) a la Ley General de Negocios, y consta de 15 artículos (llamados «secciones»), del 220 al 234, inclusive.

En el comentario de la Ley proclaman los autores del artículo la bondad de este formulario de poder general, por su sencillez y por la evitación de erróneas interpretaciones, añadiendo que en la legislación comparada sólo existían, tal vez, cuatro cuerpos legales que confieren poder general: Alemania, Méjico, Costa Rica y Nicaragua. Estudian y comparan distintas jurisprudencias, para venir a afirmar que «hoy la distinción entre actos de administración y actos de dominio es ilusoria y anacrónica».

Otra de las características del formulario neoyorquino es la que se refiere

al obrar conjunto o separado cuando el nombramiento recae en más de un mandatario, pues en el formulario de poder general se dice categóricamente que si no se les faculta *expresamente* para obrar con separación tienen que obrar en conjunto, lo que evita equívocos en la interpretación, tan comunes en todas las legislaciones, teniendo en cuenta además la unilateralidad del acto-poder. A este respecto se comentan otras legislaciones con signo contrario.

La segunda cláusula del formulario trata de la sustitución o delegación, y así «el mandatario puede nombrar sustituto cuando ha recibido facultad expresa o tácita para hacerlo». Se especula sobre la sustitución en otras legislaciones, abundando en este estudio comparativo por las excelencias de la cláusula neoyorquina, que llena la necesidad sentida al autorizar «total o parcialmente la sustitución», supliendo así la incómoda postura del tercero, que carece de delegación expresa y cuya incertidumbre ha dado origen a tantos conflictos. Se explica cómo legalmente se puede eliminar la autorización de delegación cuando el mandante lo crea procedente.

Y, por último, se termina diciendo que la Ley de poder general tiene unos efectos extraterritoriales, pues en todos los artículos interpretativos se autoriza al apoderado a obrar «dentro del Estado de Nueva York o fuera de él», deseándose asimismo, y para soslayar choques legislativos, una unificación internacional de poderes.

GOLDSCHMIDT, Roberto: *La misión del jurista en la elaboración de las leyes*. Págs. 61-70.

I. Contiene en su epígrafe una llamada indicando que este trabajo se presentó al Congreso Internacional de Derecho Privado de Roma.

II. Se pronuncia en primer lugar en el aspecto político y técnico de la legislación, para afirmar que, cuando hay una situación de hecho más o menos trazada, la labor del jurista es más bien técnica; pero en el momento actual del mundo, en que las concepciones del mismo están en lucha implacable, la tarea del jurista ha de ser política. No se pueden comparar los albores del pasado siglo, eminentemente codificadores, por ser la expresión de resultados políticos nuevos, con el momento presente, tan escasamente vocacional para una codificación de envergadura. Cita algunos conflictos entre el legislador técnico y las «directivas» políticas de los gobiernos y termina con la frase del Presidente de la Comisión de Reforma del Código francés: «...le seul moyen de réussir un Code consiste à se plaire dans l'ambiance du moment, et à décanter ce qui est.»

III. Proclama la necesidad de estudiar Derecho comparado en la elaboración de las leyes, pues los problemas jurídicos no tienen en su mayoría carácter local solamente, aprovechando de esta manera la experiencia acumulada. Para la interpretación de normas unificadoras se debe recurrir, en vez de a un criterio localista, a la conciencia jurídica de todos los pueblos que las hayan aceptado.

IV. La prolijidad que se observa en las leyes modernas, hija unas veces del afán de legislar y otras del deseo de prever todos los supuestos de hecho, aconsejan una intervención del jurista comparatista que, con conocimiento de las leyes extranjeras, pueda evitar las imperfecciones y la hipertrofia, pudiendo a este efecto ser muy útiles los institutos de Derecho comparado.

V. Otro aspecto de la misión del jurista en la legislación es el del estudio de la realidad social, sus cambiantes, etcétera, pues si se duda de la vocación codificadora del momento hay que preferir esa adaptación a las nuevas condiciones sociales, mirando entonces el jurista al Derecho natural, a los fenómenos sociológicos. A pesar de todo, añade, deben ajustarse para su interpretación al espíritu de un Código en vigor.

VI. Corrientes que engendran nuevas disciplinas, verbigracia: Derecho del Trabajo.

VII. Contribuye también el jurista,

y, por tanto, pertenece a su misión la crítica de los problemas del Derecho vigente, crítica que proyecta teorías y, en definitiva, un engendro de Ley futura que al fin llega a plasmarse. A este efecto, cita el ejemplo de la unificación de obligaciones civiles y comerciales del Código civil italiano de 1942, debido al movimiento doctrinal precedente.

Una teoría científica también puede ser de importancia. Con razón se ha dicho que «no hay nada más práctico que una buena teoría». Y así termina el esquema de aspectos que debe mirar el jurista al crear Derecho positivo.—A. S. O.

Revue de Droit International
et de Droit Comparé

Bruselas

Año 27, número especial, 1950.

El Instituto belga de Derecho comparado dedica el número especial de esta revista a publicar las comunicaciones de los juristas belgas al II Congreso Internacional de Derecho comparado, reunido en Londres del 31 de julio al 5 de agosto del presente año. Las tres comunicaciones que se resumen a continuación tienen especial interés, aparte de sus temas, por reflejar no una situación doctrinal, sino el estado legislativo o reglamentario efectivo de Bélgica en las correspondientes materias.

BUCHMANN, Jean, y BUTTGENBACH, André: *Les droits fondamentaux des personnes et des groupes sociaux*. (Los derechos fundamentales del individuo y de los grupos sociales.) Págs. 146 a 180.

Se plantea ante todo el problema de la socialización de la democracia que es rasgo de nuestra época. En el plano jurídico, tal socialización se traduce en: a) Reconocimiento de nuevos derechos económicos y sociales; b) Limitaciones a libertades liberales clásicas, y, sobre todo, c) Una creciente intervención del Estado. En Bélgica esta evolución universal de la doctrina de las libertades públicas está caracterizada por dos rasgos peculiares: 1.º Continúa en vigor

la vieja Constitución de 1831, con sus principios puramente liberales, que no han sufrido alteración en lo sustancial; 2.º Como consecuencia, el camino belga en la nueva dirección es mucho más suave y matizado que en otros países, especialmente Francia e Inglaterra. Dentro de los márgenes de la Constitución, cuyo título II (*Des belges et de leurs Droits*) no ha experimentado modificación alguna, se ha ido dando entrada—casi siempre por el camino de la legislación ordinaria— a las nuevas orientaciones. Tras una exposición muy ordenada y sistemática de la situación jurídica belga al respecto, los autores llegan a la conclusión de que el intervencionismo ha hecho progresos muy considerables en su país, afectando de una manera particular el principio de la libertad económica. Este intervencionismo no nos permitiría hablar de una economía nacionalizada, pero sí en cierto modo de una economía dirigida. En todo caso, el intervencionismo, por atenuado que aparezca en sus manifestaciones, es el índice de una evolución necesaria de la que no es sino una etapa, con el consiguiente peligro de degeneración totalitaria. Implica, en efecto, muchos riesgos el abuso de la potestad legislativa delegada por parte del ejecutivo, sobre todo con la modalidad que está prevaleciendo de atribuir el Parlamento la competencia reglamentaria a los ministros, saltándose la cabeza del ejecutivo, solución que a los autores les parece no sólo constitucionalmente incorrecta (art. 67 de la constitución), sino incluso políticamente peligrosa. El intervencionismo sólo se justifica en tanto que trate de liberar al hombre de la opresión de fuerzas económicas, pero no puede ir más allá, convirtiéndose en un remedio peor que la enfermedad. En ningún caso podrá atentar contra las libertades políticas clásicas—libertad individual y libertad de opinión—, y siempre habrá de montarse sobre la representación directa o indirecta, ya que no hay verdadera democracia sin régimen representativo; y esto es verdad tanto para la democracia económica y social como para la política. Se precisa, sin embargo, apartarse un poco de los puros principios individualistas que inspiraron la Constitución, dando vida a organismos sociales con sus derechos, que deben lograr una representación en el Parlamento junto a

la antigua representación política, ya que son más aptos que ésta para intervenir en el campo económico y social. La representación de los intereses económicos y sociales debe ser regular y no montada sobre el empirismo, como hasta hoy. La ley de 23 de septiembre de 1948, organizando la economía, constituye a este respecto un primer ensayo de sistematización, pero carece de lo esencial, es decir, de una verdadera *base representativa*. Esta no podrá encontrarse más que en una organización seria de los grupos profesionales. Entre la democracia liberal y la democracia totalitaria, corresponde a Europa encontrar la «tercera vía» de una democracia real y total, a la vez política y económico-social.

CANSHOF VAN DER MEERSCH, W. J.: *Des rapports entre le chef de l'Etat et le Gouvernement en droit constitutionnel belge* (Las relaciones entre el jefe del Estado y el Gobierno en el Derecho constitucional belga). Páginas 181-197.

Presenta el autor con extraordinaria precisión y claridad un esquema de la posición de la Corona en el Derecho constitucional belga de hoy. Desde el momento en que el rey toma posesión del trono hasta su muerte, o hasta que se vea en la imposibilidad de reinar por otra causa, ejerce sus elevadas funciones siempre mediante el refrendo de un ministro, que asume la responsabilidad del acto que refrenda, responsabilidad que es el natural corolario de la inviolabilidad de la persona del rey. Se llama «prerrogativa» el derecho que posee el rey de ser consultado por sus ministros, de estimularlos y aconsejarlos. En el cuadro de los principios constitucionales, el ejercicio de estas prerrogativas permanece secreto. En la elección de los ministros, en su revocación y en la aceptación o rechazo de sus dimisiones, los deberes del rey se rigen por las normas corrientes del gobierno de gabinete, que proceden, como se sabe, de la necesidad de obtener la confianza de las Cámaras y conservarla. Como todos los demás actos de la Corona, los que realiza en este aspecto requieren el refrendo ministerial, pero se admite que, en casos excepcionales, un ministro pueda refrendar su propio

nombramiento. El único caso en que el rey podría nombrar un gobierno sin contar con la mayoría en las Cámaras sería cuando tuviese a la vista el ejercicio del derecho de disolución. Pero ha de tenerse en cuenta que este derecho está en la Constitución para asegurar el equilibrio de los poderes, y no para permitir al rey apelar al país contra la opinión de la mayoría parlamentaria. Si, entre las atribuciones del rey como jefe del ejecutivo, el mando de las fuerzas armadas ha planteado la doble cuestión del mando personal y de la obligación del refrendo, parece hoy unánimemente admitido que las necesidades de la guerra moderna hacen imposible el mando personal del ejército por el rey, tanto más cuanto que ello implicaría la sumisión del monarca a un jefe militar único de las fuerzas aliadas.

VISSCHER, Paul de: *Les pleins pouvoirs* (Los plenos poderes). Págs. 198-213.

Aborda el autor el espinoso problema moderno de la delegación legislativa. No hay que confundir ésta con las normas de excepción que aparecen en circunstancias especiales, cuando no es materialmente posible seguir la vía de la legislación ordinaria, como ocurrió con el Gobierno belga expatriado en Londres durante el período 1940-1944, en que el monarca y las Cámaras estaban en poder del enemigo. La legislación delegada tiene un carácter en cierto modo normal y es un síntoma de la crisis del parlamentarismo. La terminología belga distingue tradicionalmente tres tipos de leyes de delegación: la ley del marco (*loi de cadre*), la ley de poderes especiales y la de poderes extraordinarios. La primera no difiere por su naturaleza intrínseca de la ley ordinaria; el legislativo regula una materia concreta en sus líneas generales y confía al ejecutivo la tarea de dictar la reglamentación de detalle que requiera. Confíere, pues, un poder no discrecional, sino reglado, y muy pocas veces se da en estado puro: numerosas leyes ordinarias contienen algún artículo «de marco», y numerosas leyes de poderes especiales contienen alguna disposición directriz que confiere al ejecutivo un poder reglado. La ley de poderes especiales abandona una o varias materias

determinadas a la reglamentación del ejecutivo, sin precisar el sentido en el cual esta reglamentación deberá organizarse. En principio, la ley de poderes especiales no debería delegar sino la reglamentación de las materias llamadas «residuales», o sea aquellas no reservadas por un texto constitucional formal al órgano legislativo. Sin embargo, no ha sido observada esta limitación, y se hace preciso distinguir entre leyes de poderes especiales que recaen sobre materias «residuales» y aquellas otras que afectan a materias constitucionalmente reservadas a la competencia del legislativo. Respecto al control judicial de la legalidad y constitucionalidad de las normas aparecidas en su virtud, es doctrina corriente que no revisten la autoridad formal de ley, y, por tanto, están sometidas a dicho control con la limitación que puede suponer la advertencia expresa del legislativo de excluirlas. La ley de poderes extraordinarios confiere a las normas emanadas del ejecutivo autoridad formal de ley, dentro de una serie de materias no precisadas más que por la indicación del fin en vista del cual se acuerda la delegación. Difiere de la ley de poderes especiales en: 1.º Que permite al ejecutivo dictar decretos con fuerza de ley y, por tanto, sustraídos al control judicial establecido por el art. 107 de la Constitución: 2.º Que no determina necesariamente las materias que el ejecutivo podrá reglamentar, limitándose a enunciar el fin que debe perseguir al hacer uso de sus poderes extraordinarios.

Todos estos tipos de delegación plantean graves problemas jurídicos y políticos que han interesado mucho a la doctrina. En general, los autores admiten la constitucionalidad de la práctica de los poderes especiales, en tanto que las materias delegadas no sean legislativas por expresa determinación del texto constitucional. Respecto a los poderes extraordinarios, la doctrina está más dividida, y parece que la mayoría de los autores los rechazan. Mientras aquéllos se estiman como un fenómeno permanente del Estado moderno, éstos se ven más como una consecuencia de la guerra, admitiéndoseles en todo caso por el estado de necesidad. Por lo demás, en Bélgica el problema de la constitucionalidad de las leyes de poderes especiales o extraordinarios tiene un interés más teórico que práctico, puesto

que la constitucionalidad de las leyes no puede ser apreciada ni directa ni indirectamente por el poder judicial. Hasta 1947, los autores estaban de acuerdo en que el fenómeno de la legislación delegada respondía a una necesidad nueva, pero permanente, del Estado, y que la capacidad de trabajo del órgano legislativo estaba superada por las circunstancias. Unos eran partidarios de dejar que esta práctica se desarrollase libremente como costumbre paraconstitucional; otros, por el contrario, inquietos por la amenaza al equilibrio de poderes, propugnaban la constitucionalización del fenómeno, a fin de evitar los riesgos de su crecimiento silvestre. En esta dirección se definió el Instituto Solvay, así como las Jornadas Interuniversitarias de Derecho Público de Lieja, en 1946. Pero hoy el problema ha perdido interés, porque, en contra de todo lo que se esperaba, y a diferencia de casi todos los países, Bélgica ha abandonado la práctica de la delegación legislativa desde hace tres años. Desde 1947, las Cámaras han venido realizando un extraordinario esfuerzo para hacer frente al aumento creciente de legislación, que hacía antes recurrir a la delegación. Visscher, sin embargo, no es optimista, y cree que, tarde o temprano, se puede volver al embotellamiento. Por ello estima que a la primera oportunidad deben quedar constitucionalmente proclamados los principios que regulen la delegación legislativa.—FRANCISCO MURILLO FERROL.

Oesterreichische Zeitschrift für
Öffentliches Recht

Viena

Tomo III, cuad. 1.º, julio 1950.

LAUTERPACHT, H.: *The Charter of the United Nations and Human Rights and Fundamental Freedoms*. (La Carta de las Naciones Unidas, los derechos del hombre y las libertades fundamentales.) Págs. 19-29.

La Carta de las Naciones Unidas incluye en su artículo 1.º, entre los fines de la Unión, el proteger el respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales, en su triple aspecto de cooperación, impulso y ayuda

hacia tales derechos. Relacionando este artículo con el XIII y con algún otro del mismo texto, se llega a la conclusión de que tales derechos y libertades fundamentales no tienen simplemente el carácter de indicaciones programáticas o normas éticas, sino que constituyen una fuente de obligaciones legales para los distintos miembros de las Naciones Unidas, sobre todo teniendo en cuenta el artículo 56, que determina que cada uno de los miembros tiene que cooperar en conjunto y aisladamente con la Organización para el desarrollo de sus fines.

El testimonio mejor para acreditar que libertades y derechos a que nos referimos son fuente de obligaciones legales, es que algún tribunal de ciertos Estados miembros lo hayan considerado así; por ejemplo, que el juez Mr. Murphy y el juez Mr. Black, en el caso de Oyama contra California, hayan coincidido en mencionar el precepto de las Naciones Unidas como base de la sentencia.

Un problema serio es aquel que ofrece el precepto de la Carta que limita la intervención de la Organización en los asuntos interiores de cada Estado. No obstante, según el autor del presente artículo, hay que distinguir entre la no intervención como principio de Derecho internacional y la acción de la Organización de las Naciones Unidas para realizar sus fines.

SPANNER, H.: *Zur richterlichen Prüfung von Gesetzen und Verordnungen*. (Acerca del examen judicial de las leyes y decretos.) Págs. 30-88.

En este extenso artículo, que es prácticamente una monografía, analiza el autor los diversos casos y las diversas posibilidades que se ofrecen en la intervención judicial respecto de las leyes del legislativo y los decretos del ejecutivo. Es ésta una materia compleja, que se considera en el presente artículo desde la Constitución austríaca de 1.º de octubre de 1920, la alemana conocida por el nombre de Constitución de Weimar y desde la práctica judicial de los Estados Unidos.

Del conjunto del trabajo los capítulos más interesantes son el IV, que se pregunta si son los casos de contienda política (*Politische Streitfälle*) objeto de

la jurisdicción constitucional; el V, relativo al examen judicial de leyes y decretos y a los supuestos fundamentales del juicio administrativo, en el cual son de destacar las consideraciones relativas al examen judicial en los Estados absolutos, y el VI, que se refiere a las normas generales que se deben tener en cuenta para el examen de leyes y decretos.

SCHWARZENBERGER, Georg: *The Growth and Expansion of International Law and Society*. (El desarrollo y expansión del Derecho internacional y la sociedad.) Págs. 89-101.

El autor menciona una observación de Polibio, quien en el año 220 antes de Cristo observaba cómo la Historia se hacía un todo orgánico y los asuntos de Italia y Libia correspondían estrechamente a los de Asia y Grecia, y todos tendían a la unidad. En efecto, el autor va exponiendo en un breve resumen histórico cómo desde los tiempos anteriores al cristianismo hasta nuestros días el Derecho internacional se ha ido extendiendo de modo simultáneo a como ha progresado la sociedad humana, tendiendo a superar los diversos particularismos, llegando a la relativa unidad que supone la O. N. U., último momento en este proceso *ad unum*.

WEINBERGER, Otto: *Die reine Rechtslehre und ihre Bedeutung für die Staats- und Völkerrechtswissenschaft*. (La teoría pura del Derecho y su significación para la ciencia del Estado y del Derecho internacional.) Páginas 102-113.

El autor comenta un libro del profesor José L. Kunz, uno de los discípulos sobresalientes de Kelsen, que en 1948, en la Facultad Jurídica de la Universidad Nacional de Méjico, dió unas lecciones que después fueron publicadas.

Se trata de un comentario de la doctrina de Kelsen relativa a la diferencia entre el ser y el deber ser, los juicios categóricos y los juicios hipotéticos, fundamentando el Derecho como un puro conjunto de normas. A juicio del comentador, esta teoría, y sobre todo la distinción ya mencionada, es un punto

de partida fundamental para la teoría del Estado y del Derecho internacional.—E. T. G.

Rassegna di Diritto Pubblico

Nápoles

Año V, núm. 2, marzo-abril, y números 3-4, mayo-agosto 1950.

MAZZIOTTI, Manlio: *Libertà e socialismo nell'attuale Diritto pubblico inglese*. (Libertad y socialismo en el actual Derecho público inglés.) Págs. 166-195 y 306-333.

Uno de los principales problemas si no el principal del Derecho constitucional moderno, es el de conciliar la intervención del Estado con el mantenimiento del principio de la legalidad y los derechos individuales. En otras palabras, conciliar socialismo y Derecho, entendiendo por este último un complejo de normas generales y coercibles. El presente estudio se propone examinar algunas novedades del Derecho público inglés en orden al problema enunciado.

En su obra clásica, *Introduction to the Study of the Law of the Constitution*, publicada en 1885, Dicey pone los principios fundamentales de la Constitución inglesa en la soberanía del Parlamento y en la supremacía de la ley. ¿Continúa esto siendo así o bien ha cambiado el fundamento de la Constitución inglesa? Con relación a la supremacía de la ley se suelen estudiar tres principios fundamentales: primero, que nadie puede ser castigado u obligado al resarcimiento de daños por un acto que no estuviese expresamente prohibido por la ley; segundo, que los derechos y obligaciones de cada uno son determinados, sin que haya apenas excepciones, por los Tribunales ordinarios, aunque se trate de funcionarios públicos; tercero, que los derechos individuales son menos el resultado de la Constitución que la base sobre la que se funda la Constitución. El Estado laborista, ¿ha respetado estos supuestos fundamentales? Tal es en el fondo el problema que en el presente artículo se debate.

Encontramos sobre todo tres grupos de leyes que han constituido un pre-

dominio de estado que permite que se califique sin exageración a la Inglaterra actual como un Estado colectivista. El primer grupo lo constituyen las leyes económicas, el segundo las leyes de guerra y el tercero una serie de leyes que subsisten del tiempo de la guerra, aunque con el criterio de normas administrativas que amplían las facultades del Poder ejecutivo.

Considerando las actividades del Gobierno laborista y su tendencia teórica a través de una jurisprudencia y bibliografía tan numerosa como selecta, el autor concluye que la democracia inglesa es una superación superadora del liberalismo antiguo, aunque habida cuenta que el estatismo en Inglaterra siempre tendrá que considerarse desde el punto de vista de Halévy cuando afirmaba: «L'Angleterre est un pays libre: cela veut dire, si l'on va jusqu'au fond des choses, que l'Angleterre est le pays de l'obéissance volontaire et de l'organisation spontanée.»—E. T. G.

Revista Peruana de Derecho Internacional

Lima

Tomo X, núm. 33. enero-abril 1950.

FREEMAN, Alwyn V.: *La competencia general del Consejo de la Organización de los Estados Americanos con respecto a cuestiones de índole política*. Págs. 3-35.

Comienza el articulista analizando los antecedentes históricos del Consejo, tomando en cuenta otros instrumentos internacionales a que alude la Carta, y estudiando los poderes que tenía el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, reemplazado por el Consejo de Bogotá. Llega a la conclusión de que, en principio, aquél no tenía atribuidas funciones políticas, sino únicamente las de intercambio informativo; después se estableció en Washington una oficina comercial. Se van ampliando posteriormente sus atribuciones, pero sigue patentizándose la hostilidad hacia la concesión de facultades políticas, la que alcanza su máximo esplendor en la Habana y viene cediendo desde entonces. En 1945 en Méjico ya se consideró que debía conocer relativamente de los

asuntos de orden político interamericanos, sometidos a su consulta por algún Estado, y previa la de todos los demás Gobiernos miembros.

En el Tratado de Río de Janeiro se dió al órgano de consulta la facultad de acordar medidas de carácter colectivo que conviniera adoptar en caso de agresión por un Estado, y que esta facultad podría tenerla el Consejo Directivo provisionalmente, en tanto no se reuniera aquél, pues la decisión habría de tomarse por la reunión de ministros. Las opiniones en este punto fueron divergentes, por lo que se convino que sólo en los casos graves se acudiría a la reunión, y los de menos importancia se resolverían por el Consejo. Al convertirse en el Consejo de la Organización fueron incorporadas casi textualmente por la Carta de Bogotá las disposiciones de Río, pues no sólo no prohíbe al Consejo el ejercicio de funciones políticas, sino que acuerda que por los dos órganos superiores del sistema interamericano podrán concedérsele atribuciones adicionales, dejando así camino abierto para la ampliación de su competencia. No es posible dar una fórmula que contemple todas las situaciones que pueden llegar a plantearse en el Consejo; él mismo, por un proceso gradual de inclusión y exclusión, debe contribuir a solucionarlo según los casos presentados a su estudio.

Se pueden plantear algunos problemas especiales. Tal es el de la competencia de este órgano ante una solicitud sin haber tomado aún la decisión de convocar la reunión de consulta. En este caso no puede proceder al examen de los aspectos sustantivos de la disputa para solucionarlos; pero, sin embargo, puede nombrar una o varias Comisiones o servirse de otro cualquier medio para esta indagación, en la forma que estime más conveniente, y con ello ver si el caso es suficientemente plausible para justificar una consulta, ya que esto no implica en modo alguno su autoridad para tomar una acción en cuanto al fondo de la cuestión planteada. También puede pedir al Estado querellante cualquier información adicional que considere necesaria, y dentro de su función provisional puede nombrar cuantas Comisiones estime necesarias para que le ayuden en la controversia. Aunque no sería necesario siempre, el criterio del Consejo es que para

su actuación provisional es requisito previo la convocatoria de la reunión de ministros, con cuya decisión deja una puerta abierta a los descontentos.

Sin necesidad de incluir en la Carta ninguna disposición que lo determine, todos los acuerdos del Consejo serán válidos en tanto no sean anulados por los órganos superiores, y, por tanto, a falta de tal anulación existe una presunción muy grande acerca de la validez de sus decisiones en todas aquellas cuestiones relacionadas con su competencia.—T. A. C.

Zeitschrift für Ausländisches und
Internationales Privatrecht.

Tubinga

Año XVI, núm. 1, 1950.

WENGLER, Wilhelm: *Die Funktion der richterlichen Entscheidung über internationale Rechtsverhältnisse*. (La función de la decisión judicial en las relaciones jurídicas internacionales.) Páginas 1-31.

Es vieja experiencia que los problemas del Derecho internacional privado pueden ser vistos desde tres ángulos diferentes: desde el del legislador, que debe determinar en qué medida el obrar jurídico ha de quedar condicionado por la propia ley y en qué medida por la extranjera; desde el del sujeto, que ve ante sí varios ordenamientos jurídicos, y para el que la colisión de leyes se le aparece como colisión de deberes; por último, desde el del juez, que ha de extraer de las normas de conflicto la indicación de cuáles son las normas materiales aplicables al caso en litigio. De estos tres puntos de vista el más interesante es el último. Pero en la realidad las cosas no son tan simples que se adapten exactamente a este esquema tripartito de legislador, sujetos jurídicos y juez, pues la operación del juez es a menudo distinta de la mera concreción de una norma jurídica abstracta. Ya Keller, en su *Grundriss des römischen Zivilprozesses*, señalaba dos formas típico-ideales de la función judicial: una cuando la norma, el Derecho, existe o no existe con seguridad, objetivamente: una de las partes es ciega para la verdad, y la misión del

juez será buscar, hallar y proclamar la norma; otra cuando la relación económica entre los litigantes está de tal modo embrollada que ellos por sí mismos no podrían ordenarla; precisase entonces un árbitro imparcial que, poniéndose en el lugar de las partes, ordene jurídicamente la relación. La segunda de estas dos posibles funciones señaladas por Keller es notoriamente distinta a la realización y aplicación del Derecho en el sentido que se da corrientemente a la función judicial. La realidad que se le ofrece al juez en este caso es la concreta oposición de intereses en relación con el comportamiento futuro de las partes, y su tarea será, pues, establecer deberes jurídicos concretos para dicho comportamiento. Si la función propia del juez debe ser la primera o la segunda de la disyunción de Keller es cuestión a la que sólo puede contestar el Derecho positivo. Cada ordenamiento jurídico puede acentuar una u otra posición del juez. Aunque no esté todavía realizado el ideal de W. Burckhardt de disolver el Derecho en un gran número de ordenaciones concretas, quizá el Derecho comparado, sobre todo si trasciende el círculo europeo, nos muestre la realidad del juez más en el sentido de la segunda alternativa de Keller que en la otra, debiendo ser vista la función judicial incluso en el Derecho internacional privado como configuración concreta del Derecho. En Indonesia, por ejemplo, se considera que la primordial finalidad de la actividad judicial es la conciliación de las partes, para lo cual puede el juez tener en cuenta circunstancias distintas de aquellas que componen el núcleo mismo del litigio, e incluso puede desviarse de las normas del Derecho material si fuera necesario para la conciliación de las partes. Ello, pues, confiere a la función judicial un margen de discrecionalidad y un contenido que carece en su otra dimensión de establecimiento del Derecho o aplicación de normas de conflicto. Desde este punto de partida, Wengler examina la función de la decisión judicial en el Derecho internacional privado, deteniéndose especialmente en la aplicación de la equidad, aportando una numerosa y bien elegida jurisprudencia de los más diversos tribunales.

Para concluir este trabajo —contribución a las Jornadas de Hamburgo de la

«Deutsche Gesellschaft für Völkerrecht» de abril de 1950—, Wengler postula, en consecuencia, el que se vea el Derecho internacional privado no como un puro conjunto de normas abstractas de conflicto, sino en muchos casos, a través de la decisión judicial, como un verdadero Derecho material.—F. M. F.

Zeitschrift für Ausländisches
Öffentliches Recht und Völkerrecht

Stuttgart

Tomo XIII, núm. 2, septiembre 1950.

YUEN-LI, Liang: *The Preparatory Work for the International Law Commission*. (Trabajos preparatorios para la Comisión de Derecho Internacional.) Páginas 249-265.

El artículo XIII, parágrafo 1.º, subparágrafo A), de la Carta de las Naciones Unidas prevé que la Asamblea General iniciará estudios y activará el desarrollo progresivo del Derecho internacional y su codificación. Para realizarlo se ha creado una Comisión llamada de Derecho Internacional, que ha realizado un conjunto de trabajos, entre los que sobresale un informe en el cual se exponen los criterios que han de seguirse para seleccionar los puntos de partida respecto de una futura codificación del Derecho internacional. La Comisión se reunió por primera vez en 1949, desde el 12 de abril al 9 de junio, y la reseña de las tareas previas a esta reunión constituye el texto de esta nota del doctor Yuen-li Liang.

WRIGHT, Quincy: *Völkerrecht und internationale Organisation*. (Derecho de Gentes y Organización Internacional.) Págs. 266-290.

El Derecho de gentes tradicional, particularmente en el siglo XIX, está caracterizado por la soberanía del Estado y el equilibrio de las potencias. El concepto en que mejor se perfila, esto es, el de «neutralidad», ya que la neutralidad era defendida como testimonio de la absoluta soberanía de un Estado en el ámbito de su jurisdicción, y al mismo tiempo como un procedimiento para mantener el equilibrio entre las

potencias. Pero las circunstancias que justifican históricamente esta concepción se alteran con el nuevo concepto de la guerra. La guerra no significa desde finales del siglo XIX, o mejor desde principios del siglo XX, una situación legalmente definida y con un carácter institucional, que se sometía a normas prefijadas. Lejos de esto, la guerra va adquiriendo un carácter arbitrario, se tornará una acción total en la que intervendrán todos los medios y no existirán más normas que los propios intereses del Estado. Ya en el Pacto de la Sociedad de Naciones se insinuaba el deber de todos los miembros de la comunidad internacional para defender esta comunidad de aquellos miembros que fueren peligrosos. Por último, los acontecimientos de última hora demuestran que los viejos conceptos de guerra y neutralidad han sido superados. Sin embargo, y a la vista de la Carta de las Naciones Unidas y de la situación internacional, ha de preguntarse: ¿Ha sustituido a la antigua normatividad una nueva normatividad? En puridad, para que el problema de la relación internacional entre Estados se resuelva, sólo caben tres actitudes: una, de continua inseguridad y aparente equilibrio entre fuerzas opuestas en guerra fría; otra, una Federación Universal, con Estados miembros voluntariamente federados; otra, un imperio universal que imponga normas a los demás entes internacionales. En el fondo se trata de encontrar una solución a aquello que alteró la solución jurídica del siglo XIX: la tensión entre política y Derecho.

JAENICKE, Günther: *Die Aufnahme neuer Mitglieder in die Organisation der Vereinten Nationen*. (La admisión de nuevos miembros en la O. N. U.) Páginas 289-380.

Desde que la Organización de Naciones Unidas se constituyó como tal se ha planteado repetidas veces el problema de la admisión de nuevos miembros. Sobre este tema existe una abundante literatura y jurisprudencia del Tribunal de Justicia Internacional. El artículo 4.º de la Carta de la O. N. U. plantea el problema inicial. Según dicho artículo, el ingreso a la O. N. U. está abierto a todos los Estados amantes de la paz («to all other peace-loving

states») que acepten las obligaciones contenidas en la Carta y que, a juicio de la Organización, sean capaces de cumplirlas.

El segundo precepto contenido en este artículo 4.º indica que la admisión de uno o varios Estados como miembros de la O. N. U. se efectuará por decisión de la Asamblea General, bajo la recomendación del Consejo de Seguridad.

Se plantea, con relación a este artículo, una inacabable serie de problemas que el profesor Jaenicke analiza minuciosamente a lo largo de las cien páginas del presente artículo. Pero la cuestión principal, que abre el camino a los problemas subsiguientes, es la de determinar qué Estados son amantes de la paz. El análisis de un abundante material viene a aclarar que lo que se pretende es un *mínimum de homogeneidad ideológica*.

El otro problema capital, y sin duda el más grave, es aquél que se contiene en el precepto de que «the General Assembly should be empowered to admit new members to the Organization upon recommendation of the Security Council» (1). Como el Consejo de Seguridad está organizado sobre el sistema del veto, la cuestión principal que se ha de discutir es la de si el veto de uno de los miembros del Consejo puede impedir la recomendación a la Asamblea de la admisión de un nuevo miembro. En torno a esta cuestión ha habido una política interna complicada y continua respecto de dos posiciones: una, la norteamericana, con los países que la siguen, que ha procurado que prevaleciera la opinión de hacer decisión exclusiva de la Asamblea la admisión de nuevos miembros, entendiend-

do que la recomendación del Consejo de Seguridad no tendría el carácter de un derecho privativo, sino de un modo de poner en marcha una actividad exclusivamente propia de la Asamblea; otra, la del bloque capitaneado por los rusos, que sostenía la tesis contraria. La Asamblea General de la O. N. U. se ha reunido en diversas ocasiones y ha presentado al Consejo de Seguridad recomendaciones en el sentido de que adoptara un criterio que evitara la tensión dentro del Consejo en cuanto a la admisión de nuevos miembros se refiere. Pero el último acto de esta complicada acción es la sentencia del Tribunal de Justicia Internacional de 3 de marzo de 1950. En ella, el Tribunal afirma que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad son órganos equiparados en todos los sentidos dentro de la Organización, y que no hay por qué entender el artículo 4.º y los concordantes en el sentido de subordinar el Consejo a la Asamblea, interpretación que afectaría al sentido literal del mencionado artículo. Por su parte, los Jueces disidentes, Alvarez y Acebedo, razonaron en sentido distinto. En el fondo se trata de decidir si lo que ha de predominar es el Derecho internacional o la Política internacional.

En la sección *Berichte und Urkunden* (Informes y documentos) se incluyen una serie de comentarios y textos importantes, entre los cuales destacan el Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional (382-386 págs.) y el texto del documento relativo a la concesión de un crédito a China por parte de la Unión Soviética, firmado el 14 de febrero de 1950. Merecen especial mención la publicación de documentos relativos al Estatuto de los Estados Unidos de Indonesia y el Estatuto mismo (páginas 430-473).—E. T. G.

(1) El autor del artículo cita en inglés el texto de la Carta de la O. N. U.

VI) HISTORIA POLITICA

PERÍODO GRECO-ROMANO

Les Etudes Classiques

Bruselas

Vol. XVIII, cuad. 1, 1950.

ZWAENEPOEL, A.: *La politique orientale d'Antoine*. Págs. 3-15.

El conflicto entre Antonio y Octavio fué más que una lucha civil entre dos competidores por la supremacía del Estado romano. Se ponía en juego Roma misma, es decir, la existencia y el porvenir del Estado romano, con el mantenimiento del carácter nacional específicamente romano y con sus tradiciones de dignidad y libertad. Antonio representaba el absolutismo helenístico, y guerreaba como aliado de Cleopatra, en tanto que Octavio se ponía como protector del carácter nacional romano y defensor de su potencia, grandeza y honor.

Meyer, en su *Caesar's Monarchie und das Prinzipat des Pompeius*, sostiene las características antirromanas y antitradicionalistas de la política de César. Esta tesis ha sido abandonada por buena parte de los historiadores contemporáneos. El autor afirma también que en César no hay política antirromana, desde el momento en que sigue las mismas normas de política interior y exterior que había seguido anteriormente el Senado, y que ciertamente no había seguido Pompeyo, con sus miradas puestas en Oriente. César proclama su programa político en el *De Bello Civili*, III, 57, 4: *Quietem Italiae, pacem provinciarum; salutem Imperii* («Tranquilidad en Italia, paz para las provincias; la salvación del Imperio»). Este es el mismo programa de Augusto. Que Octavio haya querido seguir la política de César apoyándose en Italia, nos lo muestran los acontecimientos históricos y el hecho de que Augusto se haya titulado heredero y vengador de su padre, César. Esto no impide el pensar que entre César y Augusto haya habido aspectos de política enteramente distintos, pero en ellos que-

da de común un tradicionalismo romano.

Antonio, por el contrario, es partidario del absolutismo heleno-asiático, y se propuso de hecho implantar rigurosamente su dominio autocrático; pero no en un Imperio romano, sino en un Imperio mundial bajo la supremacía alejandrina. En este nuevo Imperio, Roma e Italia serían uno de tantos miembros, no precisamente su cabeza. Antonio practicaba una política definitiva, que reflejaba el absolutismo helénico al estilo de Alejandro y de los reinos helenísticos, cuando lucha en sus campañas de Oriente y cuando tuvo en Accio por aliada a Cleopatra. Antonio se basa material e ideológicamente en Oriente, y en la contienda personal entre ambos caudillos Octavio no hizo más que apoyarse en la opinión de Roma, entonces poderosa y capaz de reaccionar frente a aquella invasión del orientalismo, que aún le repugnaba; el lujo, las liberalidades y arbitrariedades y preferencias de Antonio no encuadraban aún en el gusto de la Roma que conservaba parte de su integridad y de sus virtudes cívicas. Antonio no aspiraba solamente a ser el rey de reyes y el señor absoluto y único del Oriente, sino a ser el único dueño de Roma y de su Imperio, con Cleopatra por emperatriz; mas por ello sus aspiraciones orientalizantes fueron fácilmente vencidas por la política realista de Octavio, que, aun con fuerzas inicialmente inferiores, pudo reagrupar a la comunidad romana bajo el estandarte del tradicionalismo.—ANGEL MONTENECRO.

Vol. XVIII, cuadernos 3 y 4.

CLOCHÉ, P.: *Sur le rôle des rois de Sparte*. (El papel de los reyes de Esparta.) Págs. 113-139 y 343-381, respectivamente.

El autor hace un estudio, plenamente documentado en las fuentes clásicas, acerca de las actividades que desarrollaron los más importantes de los reyes

de Esparta. Si la dualidad coexistente a través de todos los tiempos de dos monarcas correinantes había impuesto ya una limitación a la arbitrariedad o a las imprudencias de las máximas autoridades espartanas, las sucesivas impositions de la Gerusia y de los éforos habían cercenado aún más sus poderes, hasta convertir su autoridad más en honorífica y sagrada que en real y de efectividad política. Mas, contra la tendencia a considerar exageradamente mermadas las atribuciones políticas y las iniciativas de los reyes espartanos por la Gerusia, los éforos y aun el Consejo de Guerra, compuesto por diez miembros, viene precisamente a reaccionar el artículo de Cloché, demostrando que si jurídicamente es innegable la aniquilación del poder de los soberanos por estos Consejos, puestos para vigilar sus actividades, hasta reducirlos al papel de dóciles ejecutores de los dictámenes de los éforos, sus reyes han desplegado en múltiples ocasiones una amplia actividad personal, y fueron los inspiradores de importantes iniciativas y ejecutores autónomos de fructuosas intervenciones en política exterior. Especialmente demuestra el preponderante papel de los reyes frente a una mengua de las imposiciones de los éforos en los momentos en que la vida internacional de Esparta es más gloriosa.—A. M.

L'Antiquité Classique

Bruselas

Vol. XVII, 1949.

LAMBRECHTS, P.: *Le problème du dirigisme d'état au IV^e siècle: A propos de quelques publications nouvelles.* (El problema de la economía dirigida en el siglo iv: A propósito de algunas publicaciones recientes.) Páginas 109-126.

Las circunstancias en que se verificó la decadencia del Imperio romano han acentuado la curiosidad de los historiadores, y aun del público culto, a partir de la primera guerra mundial, pues las causas y circunstancias de la decadencia del mundo antiguo han adquirido un carácter de verdadera actualidad al pretender ver en nuestra civilización occidental los mismos fenómenos de des-

composición alarmante que los que anunciaron la Edad Media, llegando a afirmarse reiteradamente que el mundo caminaba hacia una nueva Edad Media. Huizinga (*In de Schaduwen van Morgen. Een diagnose van het geestelijk lijden van onzen tijd*, Haarlem, 7.^a edición, 1939) analiza de una manera cruelmente penetrante los pródomos de esta inevitable decadencia del siglo xx, estableciendo las semejanzas del momento actual con los acontecimientos del Bajo Imperio.

Al equilibrio del Estado romano en los dos primeros siglos dichosos de la Era cristiana siguen las grandes crisis del siglo III (Alföldi, «La grande crise du III^e siècle», *L'Antiquité Classique*, 1939), con sus desastres interiores y exteriores, invasiones, matanzas, empobrecimiento general y decadencia de todos los valores materiales y espirituales. En lo que se refiere a las directrices del siglo iv y sus caracteres distintivos, así como en lo relativo a su trascendencia para los acontecimientos del medioevo, el libro de A. Piganiol (*L'Empire Chrétien 325-395*, 1947) constituye la base de las reflexiones hechas por Lambrechts; el siglo iv, ¿ofrece continuidad en la decadencia iniciada en el siglo III? ¿O es un alto en esta caída vertiginosa, que en definitiva sólo sería provocada por una catástrofe, y no por una irremediable consecuencia de los hechos precedentes?

El Imperio romano del siglo II era un conglomerado de ciudades autónomas, cuyas directrices imperiales se circunscribían a la política exterior, al ejército o las finanzas. En el Bajo Imperio la situación cambia, ya que las invasiones del siglo III han destruido la civilización urbana y las ciudades, hasta entonces abiertas, se amurallan, restringiendo su extensión y dando nacimiento a la ciudad medieval, estrecha y malsana; la industria y el comercio decaen y desaparece la burguesía próspera y laboriosa, pero en el siglo iv se produce una nueva concentración de la propiedad, y el dominio rural se convierte en el centro económico y cultural de la época; la vida anticipa las directrices y modalidades del señorío feudal de la Edad Media. La economía, que en la antigüedad clásica descansaba esencialmente sobre el trabajo servil, cambia en el siglo iv; disminuye rápidamente el número de esclavos y, en

cambio, grandes masas antes libres pasan a un estado casi servil, al colonato, compuesto por hombres sujetos hereditariamente a la tierra, jurídicamente libres, pero de hecho semiesclavos. La propiedad en el Bajo Imperio se divide en *terra indominitata*, con la morada señorial, y las *mansiones*, parcelas cultivadas por estos colonos. La falta de mano de obra es suplida con los prisioneros de guerra bárbaros, situados como colonos. El fisco, para satisfacer a las necesidades, que han aumentado, cobra sus impuestos en especie, a causa de la depreciación monetaria causada por la subida de precios, y que en nada puede remediar el control estatal ni la enérgica tentativa de Diocleciano en el 301. Característica del siglo IV es este intento del control de precios y el establecimiento de un sistema de racionamiento, al mismo tiempo que se toman medidas para el abastecimiento mediante la institución de los *navicularii* (para el transporte marítimo) y los *pistorum* (panaderos). Estas son las principales innovaciones que caracterizan la economía y la sociedad, con un intervencionismo estatal que distingue al siglo IV de los precedentes.

A la cuestión planteada sobre la inevitable decadencia del Imperio romano, F. Lot. y Rostovtzeff opinan que Roma ha caminado progresiva e inexorablemente hacia su ruina, y la misma tesis recoge la reciente obra de R. Latouche (*Les grandes invasions et la crise de l'Occident au Ve siècle*, Paris, Aubier, 1946). Para Piganiol el siglo IV es una especie de renacimiento y no una pausa en el proceso de desintegración de la civilización antigua, y a no ser por la catástrofe de las invasiones bárbaras, Roma hubiera tenido un nuevo apogeo; parecida tesis había sido sostenida por Lambrechts anteriormente («Les thèses de Henri Pirenne sur la fin du monde antique et les débuts du Moyen Age», *Byzantion*, 1939). En efecto, la situación se estabiliza en manos de los emperadores, dueños absolutos de las líneas fronterizas, que gozan durante este siglo de relativa tranquilidad, y contra la opinión de Latouche, fuertes personalidades dan nuevos impulsos al Imperio, tales como Aureliano, Diocleciano, Constantino, y mantienen en auge la fuerza de Roma. En política exterior Roma sigue dueña de los destinos del mundo, mientras Ambrosio y Atanasio

mantienen la vitalidad romana en el campo espiritual. Salvo la época de Augusto, ninguna ha sido superior al siglo IV: vuelve el comercio internacional, renacen las industrias, arruinadas por las invasiones del siglo III, y otras nuevas se crean, al mismo tiempo que la economía monetaria va sustituyendo progresivamente al cambio en especie (Mickwitz, *Geld und Wirtschaft im römischen Reich des IV. Jahrh. n. Chr.*, Helsingfors, 1932), y análogo resurgimiento puede estimarse en las artes, especialmente en la arquitectura y en las letras, que florecen sobre todo en el campo de la historia y de la polémica religiosas. La sociedad forma un todo lógico y coherente, y tras la cesura del siglo III surge esta nueva sociedad del siglo IV.

Algunos opinan que la burocracia y el socialismo de Estado del siglo IV han arruinado la prosperidad económica del Imperio y causado el descenso de las clases inferiores. Según piensa L. Homo (*Nouvelle Histoire Romaine*, pág. 579), una organización de la sociedad dirigida y estatizada conduce fatalmente a la decadencia de ésta, pero nuestro autor se muestra de acuerdo con Piganiol y el sociólogo Sidney Webb, y piensa que el porvenir pertenece a las grandes naciones administrativas dirigidas por ministerios, en cuyas naciones el orden esté garantizado por una poderosa fuerza policíaca.

Cierto que lo que ha arruinado al Imperio romano son las guerras continuas que ha tenido que soportar con los bárbaros, y el intervencionismo ha sido obligada secuela, pero no precisamente la causa de su ruina. Podrá haber quien conciba una sociedad y una civilización solamente digna de este nombre cuando se han realizado bajo el signo de una libertad absoluta y de un no intervencionismo del Estado, y para ellos el siglo IV aparecerá como el antipoda de una época civilizada. Pero esta es una postura absurda, y lo cierto es que esta organización ha pervivido en los primeros siglos de los bárbaros y todo un milenio en la parte oriental del Imperio (G. Bratianu, *Études byzantines d'histoire économique et sociale*, 1938) ha seguido estos mismos principios intervencionistas del Bajo Imperio (Ch. Diehl y G. Marcais, *Le Monde Oriental de 395 à 1081*, 2.ª ed., 1944).—A. M.

Vol. XVIII, 1949.

ZWAENEPOEL, A.: *L'inspiration religieuse de l'impérialisme romain.* (La inspiración religiosa del imperialismo romano.) Págs. 5-23.

En tanto que los filósofos griegos creían que la misión dominadora de Roma estaba íntimamente ligada a su misión civilizadora, los escritores romanos estaban convencidos del carácter religioso y permanente de la misión universal del Imperio romano. Este concepto se había ido desarrollando progresivamente en la tradición romana. Creían que la gracia de los dioses granjeara siempre dadivosa y consideraban la prosperidad como un resultado de la religiosidad, según se expresaba ya Plauto. Inversamente, la negligencia del culto traía atroces castigos. El principio utilitarista de la religión, *do ut des*, fué especialmente el caso de la religión de Estado romana, y en razón a sus atributos con respecto a la urbe, Marte recibe el culto primordial.

Los romanos estaban, pues, convencidos de que el éxito creciente radicaba en la religiosidad, tal como lo declara, entre otras, la respuesta de Valerio Mesala en 193 a. C. a los habitantes de Teos, o el hecho de que Cicerón atribuya la derrota de Trasimeno a la negligencia religiosa de Flaminio. En el estudio de la concepción política de los romanos es importante examinar la influencia de la religión sobre la moralidad romana, y a través de este examen vemos que una de las virtudes primordiales de los romanos es la *fides*, a la que se obligaban por juramento religioso, con lo que las relaciones sociales estaban garantizadas por motivos religiosos. Polibio alaba a los romanos, cuya fidelidad al juramento les hace cumplir su deber, mientras distingue al Estado romano por su característica religiosidad; en esta misma convicción se nos muestra Cicerón (*De nat. deorum*, II, 8).

En oposición a los sistemas teocráticos orientales, el sentido de la realidad dejó en Roma su autonomía a la política, pero estaba en Roma el Estado penetrado de la religión como en ninguna otra parte del mundo, y las mismas personas entremezclaban sus funciones políticas y religiosas. Los actos del Estado iban precedidos o seguidos de actos religiosos y solicitaban con la mayor fre-

cuencia la aprobación o desaprobación de los dioses para sus empresas, lo mismo que celebraban sacrificios para agradecer sus éxitos o hacían votos en los momentos difíciles.

El romano estaba dominado por la idea de su elección providencial por los dioses y de la ayuda que éstos le proporcionaban en su aspiración al dominio universal, porque tenía fe en el derecho divino que asistía a su pueblo. Esta fe en el señorío del pueblo romano, *uictor dominusque omnium gentium*, tenía importantes puntos de contacto con la teoría estoica del Imperio.—A. M.

SCHURMANS, C.: *Valentinien I et le Sénat romain.* (Valentiniano I y el Senado de Roma.) Págs. 25-38.

La fase previa a la lucha que contra el Senado caracterizó el reinado de Valentiniano I ha sido generalmente olvidado por los historiadores (tal es el caso de Heering, *Kaiser Valentinian I*, Magdeburgo, 1927), y éste es el buco que el trabajo presente tiende a llenar. Durante el reinado de Valentiniano I múltiples ilirios desempeñaron varios cargos en la administración imperial, cosa que, con excepción de los cargos militares, no había acontecido hasta entonces; tales fueron Viventius, Lampadius, Maximino, Simplicius, Leon. La razón es que, no estando ligado a la familia constantiniana, debió su elección a un grupo de oficiales ilirios con respecto a los cuales se encontraba ligado, y necesitado de apoyo contra la impopularidad de sus primeros momentos. Para hacer frente a esta impopularidad con respecto a la mayoría de los militares y asegurarse de la inconstancia de sus propios adeptos, necesitaba otros apoyos, y esta necesidad inspiró su programa de política interior. Con estas miras políticas y sólo por razones de Estado, casa con Justina, hermana de la segunda mujer de Constantino, y con analogas finalidades vuelve especialmente sus miras hacia el Senado, cuyas simpatías le era difícil conquistar, ya que era extranjero, militar y adicto al cristianismo. Valentiniano intenta todos los medios de conciliación con el Senado y promueve para las vacantes a miembros paganos de la nobleza senatorial, entre otros a Rufino y Symmaco (éste padre del conocido orador). Doquiera toma medidas

de política interior que evidencian su deseo sincero de cooperación y entendimiento con el Senado, haciendo pasar buen número de provincias a manos del Senado, particularmente de las de la misma Italia.

Mas pese a esta política en vista a asegurar su prestigio y su autoridad, no encontró en el Senado la confianza unánime ni el apoyo activo que el emperador había descontado. Por su parte, la oficialidad mostraba su descontento ante este estado de cosas, que les relegaba a segundo término. Así falla por completo esta política apaciguadora de Valentiniano, y la reacción del Senado no se hizo esperar, llegando en el año 367-8 para degenerar algunos meses más tarde en una lucha sin tregua entre Valentiniano I y el Senado, lucha que no cesa hasta la muerte del emperador, con el mensaje de reconciliación de su hijo y sucesor Graciano. Basta leer a Amiano Marcelino o las obras históricas relativas a este periodo para encontrar relatados con detalle los diferentes episodios de este drama sangriento, mas en ello es responsable el Senado, por haber hecho abortar los sinceros intentos de reconciliación de Valentiniano.

El primer golpe dado al poder del Senado es la ley creando el *defensor civitatis* «como medio de proteger a la multitud laboriosa contra las exacciones de los poderosos», seguida de otras leyes contra los privilegios de la aristocracia en materia judicial. Devalora el título de *clarissimus*, prodigándolo a funcionarios públicos menos importantes que los senatoriales; los honores tradicionales ceden paso a las funciones militares ocupadas por los advenedizos, y aleja a los miembros de la nobleza senatorial de los cargos importantes que ocupaban hasta entonces, y que se ven interrumpidos a partir del 368. Flaviano, Basso, Rufino y múltiples más sufrieron las consecuencias de esta nueva orientación de la política, viendo repentinamente detenida su carrera normal.

No faltaban adictos a Valentiniano dentro del Senado, tal como Sexto Petronio Probo, único civil que tuvo por entonces el cargo de cónsul. Aginatio, por el contrario, pagó con su vida la oposición que sostuvo la mayoría senatorial, obligando al emperador a llenar con advenedizos las funciones superiores. Si la cantidad de *homines novi* no

fué extraordinaria, sus funciones sí lo fueron, gozando algunas veces de poderes amplísimos en la misma Roma.—
A. M.

Dionisio

Siracusa

Vol. XI, núm. 1, 1948.

PABONZINI, V.: *L'ideale politico d'Aristotane*. Págs. 26-42.

Hasta el último decenio la postura política de Aristófanes se definía unánimemente como la de un conservador más o menos moderado, reaccionario, antisofista y anticuripidista, servilmente sometido a la aristocracia o a los plutócratas. Hoy, si se le juzga conservador, se advierte también en él cierta contemporización con el espíritu nuevo que predominaba en el pueblo ateniense.

El principio animador de la política aristofánea parece ser el amor patrio. Aristófanes alaba su propia función de guía ideal, de consejero intrépido, y proclama la misión ético-política de sus comedias; por el teatro puede influir en las conciencias nuevas y ser la salvaguardia de la integridad patriótica de los movimientos políticos y sociales de su tiempo. En sus comedias va dando sucesivamente la batalla a demagogos como Cleon o a sofistas destructores del tradicionalismo de la *polis*. En su lucha contra éstos, aunque erróneamente, pero con buena voluntad, combate a Sócrates o a innovadores como Eurípides. La polémica antisofística, antimagógica o anticuripídea, la realiza en función de la política. Ama a Eurípides y a Sócrates, pero condena lo que cree ver en ellos de peligroso para la integridad de la Atenas tradicional, tal como él la prefiere, por más que no rechace las ideas nuevas mientras éstas no tergiversen el estado tradicional y los principios inamovibles de la Constitución. Defiende la Constitución de Atenas en los momentos de su gloria y en los de su decadencia, e idealiza y aun deforma en su apasionamiento la gloria de la Atenas del pasado cuando la ve decadente, pero tampoco ve en el pasado el ideal único y supremo de Atenas; quiere la propia superación, aunque sin pergeñar cuál sería su consti-

tución política ideal. Rechaza ante todo la lucha interna de los partidos y quiere la paz interior, lo mismo que después de los desastres del imperialismo ateniense propugna la paz absoluta con el exterior. Frente a la política belicista que se impone aspira a la paz, a la eticidad en las relaciones con el exterior, a la hermandad griega; aún más: al panhelenismo. Todo su teatro estaba animado por una constante aspiración a la libertad, a la justicia social y política y a una vida mejor para toda la Humanidad. La lucha contra el demagogismo tiende a rehabilitar al pueblo en su tradicional libertad; la lucha contra el belicismo busca el restablecimiento de la paz en la Helade revuelta; el sarcasmo contra el comunismo de Praságoras condena las teorías subversivas del orden y concierto social. He aquí resumidos los principios que animan la obra de Aristófanes en su aspecto político y social frente al libre pensamiento de la Atenas de sus tiempos.—A. M.

American Journal of Philology

Baltimore

Vol. LXX, 1949.

CHILVER, G. E. F.: «*Princeps*» and «*Frustrationes*». (Los emperadores y la distribución de trigo.) Págs. 7-21.

El mecanismo para surtir y distribuir las donaciones de trigo bajo los primeros principados del Imperio romano ha sido reconocido siempre como uno de los principales y más característicos departamentos de la administración civil romana. La oposición entre el *Princeps* y el Senado, que a menudo se ha pintado a través de la historia de esta distribución del trigo, merece una nueva revisión a la luz de recientes trabajos en torno a la posición de Augusto y sus sucesores con respecto a esta cuestión. En el reino de Claudio esta oposición fué más fuerte, y es comúnmente admitido que Claudio arrebatara al Senado la responsabilidad administrativa y financiera en la regular distribución de trigo, y su fisco, en compensación, se apropió de los ingresos de exportación de trigo de las provincias. Esta teoría parte de Rostovzeff, en su *Social and Economic History of the Roman Empire* (páginas 80 y 509), sin que el autor haya aducido pruebas. Se ha sostenido que

Claudio abolió la *Praefectura frumentarii dandi*, cargo senatorial enteramente independiente del *Princeps*. Estos asertos ofrecen múltiples dudas, y la reconstrucción de la cuestión por el estudio de la Historia la hace Chilver como sigue:

Después de la distribución extraordinaria de granos, en el año 23 a. C., Augusto toma la *cura annonae*, cuyo precedente ofrecen César y Pompeyo, con objeto de atajar la crisis del abastecimiento de trigo a Roma en este tiempo. Desde el principio estas operaciones fueron financiadas con dinero *controlado* por el emperador, y se hace distinción entre la administración del aprovisionamiento y la de la distribución. Aunque no ocurre ningún incidente en el aprovisionamiento antes del año 6 a. C., se toman medidas para asegurar este abastecimiento. En este año las dificultades del abastecimiento obligan al emperador a crear la *praefectura annonae*, cargo que recae en un ex prefecto de Egipto, e inmediatamente se promueve un *senatus-consultum*, que establece un tribunal de dos miembros (que lo constituyen cuatro miembros en el año 18 después de Cristo) para atender a la distribución de trigo entre la «plebe frumentaria», cuya lista alcanza en el 18 d. C. el número de 200.000.

Al comienzo de su principado, Claudio toma una serie de medidas encaminadas a asegurar este abastecimiento de grano a Roma, cuyas exigencias han aumentado con el correlativo crecimiento de la población. Realiza importantes construcciones con el fin de asegurar la regularidad del suministro con el mínimo de peligro, y perfecciona los servicios burocráticos de la *praefectura annonae*, que llega a ser una de las más estimables instituciones del mundo antiguo, pero respeta Claudio en medio de sus múltiples innovaciones las ordenanzas fundamentales de Augusto, y mantiene la presidencia de la distribución en manos de los senadores.—A. M.

Vol. LXIX, 1948.

KRAMER, Frank R.: *Massilian Diplomacy before the Second Punic War*. (Diplomacia masilica antes de la segunda guerra púnica.) Págs. 1-26.

Los historiadores griegos y romanos conceden poca importancia al papel des-

arrollado por Marsella en los acontecimientos políticos que preceden a la segunda guerra púnica; pero es necesario tener en cuenta que tanto cartagineses como romanos desplegaron una extraordinaria actividad para tomar sus respectivas posiciones en vista de las alianzas y movimientos de los contrarios. Marsella, rodeada de peligros y fiel siempre a Roma, despliega una especial actividad de intrigas y manejos, buscando la manera de decidir a su aliada Roma a una acción decisiva, y frente a la apatía romana trata de vencerla del peligro cartaginés, que va rodeando progresivamente a los aliados romanos del Mediterráneo occidental. Los cartagineses habían iniciado ya los ataques a los aliados de Roma, tomando a Sagunto, y con una política previsora, Marsella quiere decidir a Roma para una intervención efectiva y directa en España, con el fin de salvar lo que aún queda al Norte de la línea estratégica del Ebro.

Marsella informa asiduamente a Roma de los movimientos de los cartagineses y sus aliados los galos, y apoyándose en la preponderancia de la familia Aemilia y de acuerdo con el programa de política exterior de ellos, realiza una extraordinaria propaganda para obtener la decisión del Senado en favor de una pronta intervención.—A. M.

Historia

Baden-Baden

Tomo I, núm. 1, 1950.

VON FRITZ, Kurt: *The Reorganization of the Roman Government in 366 b. C. and the So-Called Licinio-Sextian Laws.* (La reorganización del Gobierno de Roma en 366 a. C. y las llamadas leyes Licinio-Sextianas.) Páginas 3-45.

Según la antigua tradición, el año 366 antes de Cristo, se señala por los siguientes cambios políticos en el gobierno y en la administración pública de Roma: Primero, la restauración de dos cónsules después de un periodo en que esta magistratura ha sido ejercida por tres, cuatro, cinco o más magistrados supremos con idénticos poderes, llamados *tribuni militum consulari potestate*;

segundo, introducción de la Pretura; tercero, introducción del Edil Curul; cuarto, o la admisión del primer plebeyo al consulado o la adopción de una ley según la cual uno de los cónsules había de ser plebeyo. Ahora bien, en los fastos consulares hay plebeyos antes de este año, y en los siguientes años a veces los dos cónsules son patricios. Estando, pues, atestiguado este hecho, que contradice los de la antigua tradición, es menester una aclaración de la cuestión, lo cual es el objeto del presente trabajo, y juntamente el discutir las diversas interpretaciones a que tales contradicciones, atestiguadas en la tradición, han dado lugar entre los modernos.

En relación con este acontecimiento, Beloch piensa que las listas consulares de Livio son erróneas, y que con anterioridad al 366 no hubo ningún tribuno consular plebeyo, en tanto que Neumann cree que a partir del 366 hubo sólo un cambio de forma puramente administrativa, puesto que mucho tiempo antes los plebeyos habían ido aumentando su poder. Según se acepte la interpretación de Neumann o Beloch varía sustancialmente la trascendencia de la fecha del 366. Por desgracia, la tradición concerniente a este importante acontecimiento y sus decisivas innovaciones presenta incongruencias, contradicciones e imposibilidades históricas. En torno a este problema el autor propone un método de indagación de la cuestión: primero, en Livio especialmente, hay múltiples narraciones de carácter anecdótico, de cuyo análisis salen interesantes conclusiones; segundo, puesto que estas innovaciones van entrelazadas, se han de estudiar conjuntamente y en función de sus mutuas relaciones, y ver lo que en la tradición haya de original y lo que pertenezca a posteriores adiciones e interpolaciones en el texto. La fuente directa y única para el estudio de estos acontecimientos del 366 es Livio (VI, 34, 5), que cuenta refiriéndose al hecho esta anécdota:

«M. Fabii Ambusti, potentis viri, quum inter sui corporis homines, tum etiam ad plebem, quod haudquaquam inter id genus contemptor ejus habebatur, filiae duae nuptae, Ser. Sulpicio major, minor C. Licinio Stoloni erat, illustri quidem viro, tamen plebeio: caque ipsa affinitas haud sprete gratiam Fabio ad vulgum quaesierat. Forte ita

incidit, ut, in Ser. Sulpicii tribuni militum domo sorores Fabiae quum inter se, ut fit, sermonibus tempus tererent, lictor Sulpicii, quum is de foro se domum reciperet, forem, ut mos est, virga percuteret. Quum ad id moris ejus insueta expavisset minor Fabia, risui sorori fuit, miranti ignorare id sororem. Ceterum is risus stimulus parvis mobili rebus animo muliebri subdidit: frequentia quoque prosequentium rogantiumque, "Numquid vellet?" credo fortunatum matrimonium ei sororis visum; sui que ipsam malo arbitrio, quo a proximis quisque minime antei vult, poenituisse. Confusam eam ex recenti mortu animi quum pater forte vidisset, peruncatatus, "Satin' salvae?" avertentem causam doloris (quippe nec satis piam adversus sororem, nec admodum in virum honorificam) elicuit comiter sciscitando, ut fateretur, eam esse causam doloris, quod juncta impari esset, nupta in domo, quam nec honos nec gratia intrare posset. Consolans inde filiam Ambustus bonum animum habere jussit: eosdem propediem domo visuram honores, quos apud sororem videat. Inde consilia inire cum genero coepit, adhibito L. Sextio, strenuo adolescente, et cujus spei nihil praeter genus patricium decisset.»

El análisis de Livio lleva al articulista a la conclusión de que las fuentes originarias que narraban los hechos del año 366 han sido transformadas y añadidas con arreglo a la visión que tenían posteriormente de las revoluciones sociales acaecidas en tiempo de los Gracos, y las circunstancias en que éstas se verificaron influyeron sobre las narraciones de hechos precedentes. Estas narraciones, escritas con poca posterioridad a la época de los Gracos, han sido las fuentes utilizadas por Livio, no ejerciendo sobre ellas, al tiempo de servirle de fuente de información, un espíritu crítico suficiente. A esta conclusión llega el autor por la comparación de los relatos del mismo Livio, que se refieren a hechos anteriores y posteriores al del 366. El autor o grupo de autores que elabora la historia del período Licinio-Sextio lo hicieron teniendo a la vista el resultado de la lucha de patricios y plebeyos, tomando analogías con el período de luchas del tiempo de los Gracos. Livio o su fuente han confundido causa y efecto cuando arguyen que el Tribunado consular fué creado por

la petición plebeya. Los *Fasti* muestran que esta innovación no ha tenido fundación de hecho, y es cosa clara también que este Tribunado consular se relacionó con el cambio de la organización militar, la cual fué en parte consecuencia del crecimiento de la clase plebeya, propietaria e independiente y en parte causa del posterior acrecentamiento del poder de esta clase. Secuela de este acrecentamiento del poder plebeyo y de las necesidades especiales del campo militar es el que los plebeyos hayan conseguido finalmente la magistratura suprema en estas formas del Tribunado consular.

En cuanto a la restauración en el año 366, Livio afirma que fué reclamada por la plebe, y aunque ciertamente pudo haber presión por parte del partido plebeyo en este sentido, los hechos subsiguientes muestran que esta presión popular no fué decisiva. La agitación de Licinio y Sextio tuvo lugar cuando ya había pasado la invasión de los galos y tenían ya reconquistado su antiguo territorio, y la reorganización interna ocupó enteramente su atención, sintiendo una urgente necesidad de reorganizar su estructura gubernamental. Muchas propiedades habían quedado desiertas, y en tales circunstancias dos cónsules resultaban insuficientes, siendo por ello necesario establecer cuatro o seis magistrados supremos con idénticos poderes a los de los cónsules, naciendo con ello el período del Tribunado consular. No sabemos la distribución de sus funciones en aquel período, pero lo que debió de ocurrir en el 366 fué precisamente esta diferenciación de atribuciones, manteniendo después de ella los cónsules sus funciones militares y de la dirección general de los asuntos del Estado, mientras los que llamaron pretores detentaron la función judicial y los ediles curules la administración de la ciudad. El pretor conserva un *Imperium minus*, como suficiente para su cometido. Así queda probado en el supuesto arriba mencionado de Neumann.

A la vez, el articulista indica que la agitación de Licinio y Sextio que Livio menciona no es una entera invención: los plebeyos han obtenido este Tribunado consular antes del 366, mas no el Consulado. A partir de la restauración del Consulado, en vez del Tribunado consular precedente, hubo naturalmente presión por parte del partido plebeyo

para obtener el Consulado, pero el partido patricio hubo de oponer su natural resistencia a esta petición, que no tenía precedente, lo cual justifica la tradición de Livio sobre la agitación. Livio y sus predecesores han confundido simplemente, como afirmábamos al principio, causa y efecto.—A. M.

Athenaeum

Universidad de Pavía

Vols. XXVI, 1948, y XXVII, 1949.

TIBILETTI, G.: *Il possesso dell'ager publicus e le norme di modo agrarum sino ai Gracchi*. (La posesión del *ager publicus* y las normas de *modo agrarum* hasta los Gracos.) Págs. 172-247 y 3-42, respectivamente.

Hay una serie de principios que se han de tener en cuenta en el desarrollo de este estudio: todo *ager publicus* romano, no sólo los de cultivo, sino también los de pasto, bosques y cualquier otro campo utilizable (excepto los vendidos o los cedidos según normas especiales, como los *trientabula*), en la antigua República estaban abiertos a la posesión de todos los ciudadanos romanos. En época posterior esta concesión fué extendida a los no ciudadanos, y es, por tanto, erróneo suponer que toda reivindicación sobre el *ager publicus* debía suscitar una necesaria reacción en la nobleza romana. En efecto, ni todo *ager publicus* era igualmente rediticio ni todo él estaba ocupado por poseedores romanos.

La posesión del *ager romanus* no admitía el derecho de ocupación, y estaba concedido por el tiempo que pluguiese al concesionario, el Estado. En un cierto tiempo (y para más garantizar en la mente de los que disfrutaban de esta precaria posesión de que sólo era a título transitorio) se introdujo sobre las parcelas de mayor valor del *ager publicus* una tasa que aseguraba el mantenimiento de este derecho de propiedad del Estado. La fórmula jurídica de esta ocupación era la de *possessio*, a la cual sustituyó después en algunas parcelas las gravadas con el impuesto (*vectigal*), la fórmula de *locatio*. La legislación de *modo agrorum* tenía por objeto regular la cesión de estos terrenos,

tenidos en alguna de las dos formas aludidas. La legislación agraria y colonial se refería a estas cesiones, en tanto que la posterior legislación de los tiempos de los Gracos se refería a la *assignatio*, esto es, a la transformación de estas tierras en propiedad, y que hasta ahora habían sido tenidas solamente en arrendamiento.

Pasa luego el autor a estudiar las fuentes sobre la regulación del *modo agrorum*, de cuyo análisis concluye que la fuente capital es Catón (edición de Jordán, pág. 24), de acuerdo con el cual el esquema de la historia del *ager publicus* y de la reglamentación del *modo agrorum* puede reconstruirse de la siguiente manera: Primero, primitiva costumbre según la cual se podía poseer un trozo cultivable mayor que el que podía ser cultivado por el solo poseedor (*quam qui ubi ipso possidente coli posset*); segundo, desarrollo de esta primera costumbre y concesión de ocupar, además, en tales parcelas el terreno que cada uno pensase había de poder cultivar (*in spe colendi*); tercero, alrededor del 367 y en todo caso antes del 298, antes de Cristo, se promulga la llamada *lex Licinia*, que determina la admisión de los plebeyos a la posesión del *ager publicus* y determina nuevamente los límites máximos de la posesión; cuarto, antes del año 168, fecha del discurso de Catón, que constituye la fuente más segura para el autor, una ley establece el límite de 500 yugadas de terreno cultivable más un terreno de pastos para 100 cabezas de ganado mayor y 500 cabezas de ganado menor. Junto a este límite de posesión se establece para los poseedores de tales campos la obligación de mantener un cierto número de hombres libres para la vigilancia de estos campos. Interesante resulta también la cita de Apiano con respecto a la ley del *modo agrorum*, pero de esta fuente se ha de descartar el hecho de que vca en ella el precedente de la ley Sempronia, atribuyéndola arbitrariamente la misma finalidad democrática y aun suponiendo que aquella ley fuese preparatoria de las asignaciones posteriores.

El autor dedica su extenso artículo a demostrar su tesis frente a las variantes de la tradición antigua y frente a las defectuosas y a veces enteramente falsas interpretaciones que a este respecto han recogido la mayor parte de los

historiadores de la antigüedad. La ley de modo agrorum, que, hecha poco antes del 167, es diferente de la *Sempronia agraria* del 133, salvo en el número de yugadas (500), sólo tenía por objeto regular la distribución de la tierra entre los varios ocupantes, impidiendo conflictos y diversos inconvenientes.

Anotemos a la exposición de las más importantes ideas desarrolladas por el autor que el artículo, si contiene cosas muy interesantes, está conducido con evidente desorden, a través de reiteraciones estériles, e ineffectivamente apoyado en una bibliografía farragosa, lo que si no resta mérito a la labor realizada hace con frecuencia olvidarse del verdadero pensamiento que el autor trata de exponer.—A. M.

Vol. XXVII, 1949.

TIBILETTI, G.: *Il funzionamento dei comizi centuriati alla luce della Tavola Hebana*. (El funcionamiento de los comicios centuriados a la luz de la tábula hebana.) Págs. 210-245.

En la región de Toscana, en el territorio de la antigua Heba, se ha encontrado un bronce escrito, que ha sido publicado en *Nota degli Scavi* de 1947 por Pietro Ravaggi (págs. 49-68), y luego, con un comentario histórico-jurídico, por U. Coli, en el *Bollettino dell'Istituto di Diritto Romano*, N. S. XII-XIII, 1948, págs. 369-391, y cuyo texto íntegro reconstituido es insertado por el autor al final del presente artículo. Está fechado el bronce hacia el año 20 de nuestra era, y parece que reproduce el texto de un *senatus-consultum*.

El contenido de esta tabla atestigua un ejemplo de aunamiento de tribus y centurias en una asamblea centuriada. Tal sistema de aunamiento procedía probablemente de la época republicana, si bien no se pueda atestiguar en favor de esta procedencia un caso concreto. La conjunción de tribus y centurias en una misma asamblea electoral realizada en la época augustea confirma, según los detalles que adjunta el contenido de la tabla, el hecho de haber sido imitada de asambleas análogas precedentes. El estudio realizado por Tibiletti aporta diversas conjeturas en este sentido.

GABBA, E.: *Le origini dell'esercito professionale in Roma: i proletari e la riforma di Mario*. (Los orígenes del ejército profesional en Roma: los proletarios y la reforma de Mario.) Páginas 173-209.

En el año 107 a. C., Mario, exáltado cónsul, obtuvo el mandato para dirigir la guerra en Numidia, en sustitución de Metello. Los *patres*, conscientes de la aversión popular hacia la guerra, y con el fin de que recayera en Mario este sentir, le autorizaron para llevar a efecto una leva excepcional. Mario, por su parte, aprovechando la coyuntura a su favor, presidió en persona esta *dilectus* o elección de su ejército, y en lugar de hacer la recluta por orden de clases, como hasta entonces era norma, y permitir alistarse por su orden desde la primera hasta la quinta, tomó una medida revolucionaria, por la que permitió que se alistaran quienes estaban fuera del censo, es decir, a los que no tenían ningún bien que censar, los *capite-censi*, con lo cual llevó a cabo una medida de extraordinaria democratización del ejército, con todas sus consecuencias.

El artículo de Gabba viene a demostrar que esta *dilectus* del 107 no presentaba un carácter tan revolucionario de lo que comúnmente se cree, y que respondía a un proceso de democratización del ejército que venía realizándose progresivamente desde hacía más de un siglo, y cuyas etapas el autor va señalando. La primitiva organización de clases, llamada serviana, ponía como minimum de propiedad la cantidad de 11.000 ases; el resto de los ciudadanos con caudal inferior no podía alistarse en el ejército. Representaba ello diversas ventajas para el Estado, entre otras la de que los ciudadanos, que debían equiparse y mantenerse a su propia costa, no le resultaban gravosos. Pero las sucesivas necesidades, así como el empobrecimiento de los ciudadanos, fué obligando a hacer diversas concesiones a este exclusivismo de la gloria militar que pretendían los patricios y las clases más elevadas, conduciendo a una democratización necesaria e inherente a la transformación del tipo de censo. Una primera reducción conocida a través de Polibio permitió incluir en la quinta clase a los censados con 4.000 ases, y debió de tener lugar entre el 214 y 212 antes de Cristo. Entre 133 y 107 se ates-

tigua una nueva reducción del censo para la última clase, que se rebaja a 1.500 ases. Así se encontró una fórmula jurídica para admitir a los proletarios en el ejército, que hasta entonces sólo eran llamados en caso de *umultus*, con la consiguiente leva general sin ninguna consideración, ya que no figuraban como *adsidui*. En el censo del año 125 aparece ya que 76.000 proletarios han ingresado entre los *adsidui*. Asimismo, por otra parte, como estos ciudadanos estaban escasos de medios y las acciones militares se prolongaban por las nuevas necesidades impuestas en las campañas lejanas a Roma, estos nuevos soldados debieron ser recompensados, trayendo amplias evoluciones en el desenvolvimiento politicomilitar de Roma, inherente a su expansión y a sus necesidades bélicas, a las que las clases privilegiadas no podían atender por sí solas, de donde es necesario concluir que las consecuencias políticas de la proletarianización del ejército en tiempo de Mario no eran, como pretendió el partido de los *nobiles* romanos, una medida revolucionaria de Mario, sino que venía respondiendo a una necesidad del Estado romano. La verdadera innovación de Mario está en no proceder al alistamiento, según era costumbre, por orden de clases, empezando por la primera, sino a medida que se iban presentando hasta cubrir el número fijado, de donde la mayor parte de su ejército estuvo compuesto de proletarios. Más que en la innovación con respecto a la tradición romana es necesario ver la trascendencia que tenía el hecho de contar con un ejército de proletarios profesional, cosa que, aunque el autor cree no advirtieron ni el mismo Mario ni los *primates* romanos, es de pensar que si lo advirtieran y fuera ello la causa de su propaganda de anticonstitucional en la formación de este ejército por Mario.—A. M.

Journal of Roman Studies

Londres

Vol. XXXVII, 1947.

LAST, Hugh: *Imperium Maius: A Note.* (*Imperium Maius: Una nota.*) Páginas 157-164.

Last hace una crítica a los argumentos de Grant (*From Imperium Auctori-*

tas), y después de pasar revista a los acontecimientos históricos concluye que hubo un *Imperium Maius* que él designa tipo A, en oposición al de los pretores, y según este *Imperium Maius* los cónsules no eran directamente responsables de cada acto de los pretores, sino solamente de la dirección general de los procedimientos y campañas. En cambio, el *Imperium Maius* del dictador, tipo B, le hacía responsable de todos los actos de cada uno de los poseedores del poder del *Imperium* a él subordinados (pretores, procónsules). César y los triunvirus hicieron uso de este *Imperium* y le dieron carácter general de subsistencia, pero Augusto volvió al tipo de *Imperium* A, tal como el de Pompeyo en 57 a. C., según el cual pretores y procónsules eran responsables de sus actos, salvo en determinadas ocasiones importantes que exigían su intervención. Tal fué el caso de la intervención directa mediante el edicto de Cyrene.—A. M.

Classica et Medievalia

Copenhague

Vol. IX, núm. 1, 1948.

FRISCH, Hartvig: *The First Catilinarian Conspiracy. A Study in Historical Conjecture.* (La primera conspiración catilinaria. Un estudio sobre conjeturas históricas.) Págs. 10-36.

Después de la anulación de las elecciones de cónsules para el año 65 antes de Cristo (en las que habían sido elegidos Cornelio Sulla y Autronio Pacto, que pertenecían al partido popular y fueron reemplazados por Aurelio Cotta y Manlio Torcuato, del partido senatorial), los populares hablaron de una revolución para vengar su sustitución, a lo que los antiguos han dado en llamar la primera conjuración de Catilina.

Frisch analiza los textos de la tradición clásica legados por Cicerón, Salustio, Suetonio, Autronio, etc., alusivos al momento, deteniéndose especialmente en el crédito otorgable a sus afirmaciones en general. Estudia después la interpretación de los principales historiadores modernos, como Drumann, Meyer, Rosenberg, Gelzer, Rice Holmes, Cary, Carcopino, para terminar afirmando que

ni Catilina ni Craso, entonces jefe del partido popular, ni César, uno de sus más firmes sostenes, ni ninguno de los dos cónsules depuestos, ni aun menos el partido como ente político, que entonces no existía, pudo tomar las subversivas determinaciones de matanza general de los jefes de la oposición aristocrática, tal como Cicerón y los demás escritores, siguiendo a los partidarios aristocráticos, les achacaron. Frisch cree, por el contrario, que no hubo tal conjura y que se trata simplemente de los rumores acerca de las actividades del partido demócrata con motivo de la arbitraria sustitución de sus dos candidatos por Cotta y Torcuato; cree que en ello no había otra cosa que frases airadas o amenazadoras, cuya trascendencia aumentó el vulgo o el propio miedo de los aristócratas, sin que en ningún caso se tratara de decisiones formales de venganza.—A. M.

Mélanges de Philologie, de Littérature
et d'Histoire Anciennes, offerts
à J. Marouzeau

París

Año 1948.

BÉRANGER, J.: *A propos d'un imperium infinitum*. (Sobre un *imperium infinitum*.) Págs. 19-27.

Varios autores han sostenido que el *imperium* concedido a Augusto en el año 27 a. C., habría tenido un prototipo en el *imperium infinitum* otorgado a Pompeyo y en otro idéntico otorgado a Marco Antonio, así como en un *infinitum imperium* que Cicerón atribuye a Marco Antonio el Crético (Verr., II, 8).

Béranger pretende que el poder de Pompeyo era simplemente proconsular, como lo prueba el hecho de su triunfo en el 61 a. C., como simple procónsul. En cuanto a la expresión de Cicerón acerca de Marco Antonio el Crético, muestra el autor su opinión de que *infinitum imperium* no vale lo mismo que *imperium infinitum*, y, por otra parte, si la expresión de Cicerón, Lactancio y otros hubiera sido realmente equivalente de *imperium infinitum*, piensa el autor que se hubiera aplicado igualmente a César y Pompeyo, cosa

que no está atestiguada. La expresión de Cicerón no sería más que una inyectiva contra Marco Antonio, Gabino y Pisón, sus enemigos políticos (1).—A. M.

Latomus

Bruselas

Vol. VI, 1947.

LAMBRECHTS, P.: *Auguste et la religion romaine*. (Augusto y la religión romana.) Págs. 177-195.

Cuando se habla de Augusto y de las medidas que caracterizan su gobierno se piensa primeramente en las innovaciones constitucionales políticas y administrativas sobre las cuales asentó, entre los años 27 y 23 a. C., un sistema de gobierno conocido con el nombre de «principado». Entre sus medidas políticas las más características son las innovaciones religiosas que hizo en sentido tradicionalista, las cuales, por el pujante espíritu orientalizador, parecían abocadas al fracaso. Pero ¿era esta vuelta al tradicionalismo el objetivo de Augusto? He aquí la cuestión a examinar. Bajo dos aspectos Augusto intenta la restauración de la religión romana en decadencia: primero, reorganiza los sacerdocios; segundo, reconstruye gran número de templos (*templorum omnium conditor ac restitutor*, Tito, Livio, IV, 20, 7).

Octavio busca ante todo vincular a su familia la jefatura religiosa en su cargo más importante, el Sumo Pontificado, basando sus aspiraciones en que su padre, César, también tuvo este cargo (*populo id sacerdotium deferente mihi, quod pater meus habuerat*, dice en las *Res Gestae*). Lambrechts caracteriza así la política religiosa de Augusto: hostilidad para los cultos orientales, vuelta a las divinidades y a las formas arcaicas de la religión romana, propaganda pru-

(1) Don José Vallejo, en su reseña a este artículo de Béranger, sostiene, contra la opinión del autor, que el *imperium* de Marco Antonio y Pompeyo constituyen un *imperium infinitum* en un sentido técnico, «desbordando la extensión de un gobierno provincial corriente» (*Emerita*, XVI, 1948, pág. 387).

dente y velada en favor de la idea dinástica o gentilicia, que sustenta la creencia en su propia divinización, y en virtud de cuyo principio Júpiter cede su preeminencia a Apolo.

Esta renovación religiosa, como dice Burckhardt, no responde a un verdadero sentimiento, sino que es una simple fachada, es decir, ¿persigue tan sólo una finalidad política, o como dice Domaszewski, responde íntegramente a las corrientes místicas y románticas contemporáneas?

El sentimiento de la propia divinización de Augusto y la devoción religiosa de la comunidad romana para con él han dado, en opinión de Lambrechts, nacimiento a la *Auctoritas*, y para ello se apoya en la demostración de J. Gagé (*Revue Historique*, 1936) de que la *Auctoritas* responde a un concepto religioso y moral, y no a fórmulas legales y jurídicas, y por ello lo que constituya la esencia del régimen autoritario de Augusto no serán estipulaciones políticas, sino un sentimiento de devoción incondicional e irrazonado y místico de sus contemporáneos, del cual ha aprovechado Augusto para sus reformas religiosas, políticas y administrativas. Lambrechts piensa que Augusto no ha provocado este sentimiento en su propia divinización, pero él y sus contemporáneos han creído en ella.—A. M.

Revue des Etudes Anciennes

Burdeos

Vol. LI, núms. 3-4, 1949.

CARCOPINO: *L'hérédité dynastique chez les Antonins*. (El derecho de herencia en las dinastías antoninianas.) Páginas 1-62.

Buena parte de los historiadores, como Duruy, Julian, Rostovtzeff, Cary, etcétera, basados en los relatos de Plinio, Tácito y Dion Casio, han estimado que la aplicación del sistema de adopción ha transformado el alma misma del Imperio. Carcopino intenta demostrar que la dinastía de los Antoninos, creada en potencia por el golpe de Estado que abolió la dinastía de los Flavios, no se ha afirmado en el poder, sino renegando de su principio revolucionario y alejándose por etapas de sus orígenes para

volver, a fin de cuentas, al sistema de herencia por línea directa, que su advenimiento parecía haber suprimido, al mismo tiempo que la vida de Domiciano. El sistema de herencia era congénito al régimen de los césares, sobre todo porque César y Augusto lo habían apoyado sobre una base religiosa, la divinización de su raza, y el régimen de adopción de los más próximos sólo tenía fuerza cuando faltaba un sucesor directo capaz. Ya a mediados del siglo I este principio es tan fuerte que sobrevive a la desaparición de la raza augustea. Las infamias con que Domiciano trata precisamente de afianzar su sucesión directa son la causa de su propia ruina y de la de su línea sucesoria por completo.

Rota con la subida de Nerva al Poder esta tradición, con la adopción de Trajano restablece no sólo la amenazadora situación interna del Imperio, sino la tradición dinástica, que con el olvido de Domiciano y de su familia el mismo Nerva había parecido romper. El Senado, queriendo volver a su antigua primacía y garantizarse la elección de los emperadores, había elegido a Nerva precisamente por su carácter de célibe y su avanzada edad, que le imposibilitaban para pensar en una sucesión directa; pero él, acogiéndose al principio de la adopción, señala en Trajano a su propio sucesor, confiando desde el primer momento los máximos poderes para que le garantizaran la sucesión contra toda posible reacción.

El artículo estudia minuciosamente cada uno de los pasos seguidos por los emperadores antoninos, en vistas a asegurarse la sucesión por la línea mejor y más directa, y las frecuentes sustituciones que, obligados por las circunstancias (ya muerte, ya traición, ya incompatibilidad), han ido poniendo sucesivamente a diversos personajes en el primer plano de la sucesión imperial, con objeto de facilitarles su acceso en el doble aspecto de su preparación personal y capacitación en asuntos del Estado y en lo tocante a la preparación de la opinión pública, mediante la concesión de cargos y honores bajo la vigilancia y dirección del emperador titular. Carcopino señala hasta el último detalle las circunstancias en que se ha desarrollado la política dinástica de los emperadores del siglo II, perseguida por todos ellos con unánime ahinco.—A. M.

PERÍODO MEDIEVAL

Revue des Etudes Grecques

Burdeos

Tomo LXI, 1948.

KOUKOULÉS, Ph., y GUILLAND, R.:
Études sur la vie privée des Byzantins I. Voleurs et prisons à Byzance.
 (Estudio sobre la vida privada de los bizantinos. I. Ladrones y prisiones en Bizancio.) Págs. 118-136.

Las ciudades bizantinas no eran nada seguras por la noche, ya que los ladrones y asesinos eran dueños de las calles a favor de la oscuridad. Los *kleptai* o *nuktokleptai* robaban toda clase de objetos, pero tenían sus preferencias por el robo de animales, sin que la organizada policía pudiera impedir sus desmanes y ardidés, por lo que los habitantes pensaban encontrar defensa por prácticas de magia y astrología. Las penas dadas a los ladrones variaban según su codicia social y el valor del objeto robado, y podían consistir ya en multa (doble o cuádruple del valor de lo robado), ya en castigos físicos más frecuentemente (apaleamiento, mutilación, trabajos forzados, procesión pública ignominiosa y hasta la pena de muerte). Cierta que el ladrón refugiado en un convento como monje se sustraía a la ley, pero también la Iglesia imponía penas a sus súbditos ladrones.

Había en Bizancio prisiones públicas y privadas en gran número, y tenían dos clases de locales: *exôtéra phulaké* y *endotéra phulaké*, al igual que las prisiones romanas. Se destinaban no sólo a los ladrones, sino también a los adúlteros, magos, locos; pero no a los eclesiásticos ni mujeres (encerrados en monasterios). Estos lugares disciplinarios eran reducidísimos e insanos, y en ellos habían de soportarse toda clase de privaciones, constituyendo un verdadero infierno, por lo que los presidiarios, pese a las gravísimas penas a que se exponían, se evadían con frecuencia. La Iglesia y la bondad de los particulares se esforzó frecuentemente por aliviar a

estos desdichados. El artículo está sumamente documentado con las fuentes clásicas, y ya que bibliografía reciente sobre la cuestión no existía se hacían imprescindibles estos estudios parciales sobre la vida social en el Imperio bizantino.—A. M.

Classica et Medievalia

Copenhague

Vol. X, núm. 2, 1949.

DANSTRUP, John: *Manuel I's Coup against Genoa and Venice in the Light of Byzantine Commercial Policy.* (El golpe de Manuel I contra Génova y Venecia a la luz de la política comercial bizantina.) Págs. 195-220.

El autor de estas páginas, que viene realizando durante estos últimos años una extraordinaria labor acerca de la economía y administración del Imperio bizantino (1), analiza ahora la política económica de Bizancio en los siglos IX al XIII. Después de los intentos de Justiniano para restablecer la integridad en el orden administrativo, y pese a las numerosas leyes dictadas en este sentido, al opresivo sistema de tasación impuesto y a su política de adjudicación a efectos tributarios de las tierras inculтивadas, la economía se hallaba en trance precario, y llegó al límite catastrófico como consecuencia de las invasiones de los árabes primero, y después de los ávaros, eslavos, etc. A partir del reinado de Nicéforo I (802-811), se con-

(1) Véase «The State and Land Property in Byzantium», *Classica et Medievalia*, VIII, 2, 1947; «Indirect Taxation at Byzantium», *Classica et Medievalia*, VIII, 1, 1946; «Le monopole du blé à Byzance au XIe siècle», *Byzantion*, IX, página 651, y «Recherches critiques sur Andronicos I», *Vetenskapsocietetens i Lund Aorsbok*, 1944, col. 81-82, entre otros múltiples trabajos más.

cretan las características del régimen económico, y especialmente en el campo comercial del Imperio; judíos, sirios, árabes e italianos acapararon gradualmente el comercio exterior de Bizancio, con grave perjuicio para la prosperidad económica del Imperio y de sus ciudadanos. La política comercial de Bizancio, particularmente desde comienzos del segundo milenio, se concentra en la lucha para equilibrar la preponderancia de los varios competidores que pretendían acaparar el comercio de la capital, particularmente contra los venecianos, y buscar el medio de contrarrestarles con la influencia de otros mercaderes. Busca igualmente el modo de sacar las mayores ventajas de la expansión comercial de estos mercaderes extranjeros, única manera de aumentar sus ingresos, ya que no lo ponían hacer por un tributo sobre su propio comercio, que no existía.

El artículo hace resaltar cuidadosamente cada una de las medidas económicas tomadas por los emperadores griegos en el período en que esta política comercial con respecto a los mercaderes extranjeros se hace capital, es decir, en los tiempos en que se adoptan medidas decisivas a este respecto con Manuel I, en 1171, y las de sus inmediatos sucesores.—A. M.

Revue Historique

Paris

Enero-mayo 1949.

WOJCIECHOWSKI, Z.: *La Renovatio Imperii sous Oton III et la Pologne*. (La *Renovatio Imperii* bajo Otón III y Polonia.) Págs. 30-44.

Según la *Galli anonymi Chronicon*, en el año 1000, el emperador Otón III y Boleslao el Valiente de Polonia «se unieron con una tal amistad que el emperador nombró a Boleslao su hermano y colaborador del Imperio, y le llamó aliado y amigo del pueblo romano. Además, puso en poder suyo y de sus dignatarios todo lo que en el dominio de los privilegios eclesiásticos pertenecía al Imperio, tanto en el reino de Polonia como en los territorios bárbaros que Boleslao había conquistado o los que pudiera conquistar en el futuro. El

Papá Silvestre confirmó este acuerdo por un privilegio de la Santa Iglesia Romana.» En virtud de este acuerdo todos los obispados de este reino que pertenecían a la soberanía imperial, juntamente con sus tierras, pasaron a la metrópoli polaca, excepción hecha solamente del obispado de Poznan. Esta excepción obedeció, sin duda, a que Otón III quería restituir a su obispo, Unger, por no haberle nombrado metropolitano de Polonia; quedó, pues, Unger, como anteriormente estaba, en dependencia directa del Papado.

Para darse cuenta de la importancia del acontecimiento es menester tener presente el papel desempeñado por la organización eclesiástica en el desenvolvimiento del poder carolingio, y después en el Sacro Imperio, cuyas expansiones territoriales se justificaban las más de las veces en la protección de la Iglesia de allende las fronteras, que dependía de su Imperio. Estos métodos políticos no eran ignorados en la corte de Polonia, y sabían que por el carácter cesáreo-papista de la constitución imperial, los elementos de la organización eclesiástica estaban ligados a los elementos de la organización administrativa. En la formación del Imperio alemán la jerarquía eclesiástica había suministrado las bases de la reorganización del Estado, y este mismo sistema quedaba ahora trasplantado a Polonia, y por ello, en virtud de este acuerdo, adquirió Polonia en el año 1000 la constitución de un Estado en el sentido territorial de la palabra.

¿Qué fin perseguía Otón III cuando proyectaba dar a Polonia una organización eclesiástica independiente, lo que constituía entonces una independencia política? Estas concesiones no obedecen, como piensa buena parte de la escuela alemana, al carácter fantástico de Otón III; se proponía, sin duda, la «renovación del antiguo Imperio romano», con Roma como capital, pero con ideas y fines nuevos, conforme al espíritu de la época en que vivía, cuya misión principal era la propagación de la fe: la formación de un Imperio cristiano. Este espíritu de Otón III y su época se refleja en una carta de su amigo San Bruno de Querfurt a Enrique II en 1008, y todos los escritores contemporáneos nos muestran efectivamente que la expedición hecha a Gniezno en el año 1000, y que dió lugar a la firma del acuerdo

citado, no tenía otro fin que integrar a Polonia dentro de la hermandad de un Imperio universal cristiano. En una miniatura de la época vemos a Otón III recibir los dones de cuatro damas, que representan a Roma, Alemania, Italia y los países eslavos, los cuatro troncos que componían el Imperio.

Posteriormente el desarrollo de los acontecimientos no respondió a los ideales de Otón III, y ya en 1002 las relaciones germanopolacas exigieron la creación de obispados dependientes de Polonia, significando el fin de las ideas universales. Los príncipes Casimiro el Renovador y Boleslao el Atrevido, medio siglo más tarde restablecieron en Polonia la organización metropolitana, pero a partir de este momento la organización eclesiástica polaca no estuvo más al servicio de una idea de Imperio universal cristiano, sino que tuvo por exclusiva misión política el salvaguardar la independencia polaca.—A. M.

Julio-septiembre 1950.

BOSSAT, A.: *L'idée de nation et la jurisprudence du Parlement de Paris au XV^e siècle*. (La idea de la nación y la jurisprudencia del Parlamento de París en el siglo xv.) Págs. 54-61.

Estudia el autor un caso de petición de matrimonio entre una joven francesa y un inglés. La petición es denegada por el Parlamento, basado en el principio de que estando en guerra Francia con Inglaterra, una francesa no puede hacerse inglesa casándose. Se trata de un nuevo impedimento del matrimonio sacado no de la jurisprudencia canónica, sino de la civil. Ciertamente que había precedentes de prohibiciones matrimoniales aplicadas por el Derecho feudal, pero los principios que las inspiraban no ofrecían paridad en la aplicación al presente caso; ahora el impedimento es la guerra, y el Parlamento considera criminal el cambio de nacionalidad en tales circunstancias.

En otro caso próximamente coetáneo una francesa ya casada con otro extranjero, no inglés, pero íntimamente ligada a los ingleses, con sus cuatro hijos logra escapar y unirse a su marido. Mas cuando pretende legalizar su situación y dar legitimidad civil a sus hijos, el matrimonio y sus hijos son declarados

rebeldes por el Parlamento y criminales de lesa majestad, mientras sus bienes son confiscados. A la consiguiente protesta de la madre de la esposa el procurador general arguye que la sanción es justa, porque ante todo se ha de tener siempre presente el bien público.

De los argumentos que motivan tales sentencias se deduce que en Francia se ha formado ya un nuevo concepto de la nacionalidad correspondiente a nuevas obligaciones de los que la integran. En virtud de esta nueva concepción los individuos, combatientes o no, participan en la guerra en función de la nacionalidad a que pertenecen. Ya no son los príncipes los que luchan, sino los pueblos y por ello el Parlamento reivindica para el poder civil el derecho de impedir que los intereses del individuo, aun los más sagrados del matrimonio, tengan efectos contrarios al interés público.—A. M.

A e v u m

Milán

Vol. XXII, núms. 2-4, 1948.

SORANZO, G.: *Aspetti del pensiero e dell'opera di Gregorio VII e lo spirito dei tempi*. (Aspectos del pensamiento y de la obra de Gregorio VII y el espíritu de los tiempos.) Págs. 309-333.

Todo estudio realizado en torno a la ideología de Gregorio VII reviste trascendental importancia, porque su figura constituye el máximo esfuerzo de la concepción universalista del Estado universal cristiano, que tiende no sólo a desligarse de las trabas materiales de todas las clases (liberación de la subordinación inherente al feudalismo, de la obligación familiar a que el clérigo casado se ve obligado, etc.), sino aun a la supremacía del poder religioso sobre el poder material en todos sus campos jurídico-políticos. En favor de la recta comprensión del espíritu que animara a Gregorio VII frente a toda interpretación partidista y sectaria, el artículo de Soranzo nos ofrece una recopilación de todos los textos que en torno a la cuestión de tales aspiraciones de Gregorio VII nos ofrecen los restos escritos contemporáneos del mismo Papado.

única manera de llegar a una fiel comprensión de los ideales de Gregorio VII.

La tendencia del Papado a esta supremacía adquiere en tiempos de Gregorio VII nuevos impulsos, y su firme voluntad de conseguir esta primacía adquiere en sus tiempos rasgos de trágica lucha, que obsecan los espíritus de sus contemporáneos y dificultan la exacta comprensión de las circunstancias en que esta lucha se realizó, prestando fáciles argumentos a los sectarios modernos, con menoscabo de las excelentes intenciones que animaron al Papado en aquella lucha suprema. El artículo de Soranzo viene precisamente a justificar la rectitud de estas intenciones en el Papado precisamente a través del análisis de los textos de una de las fuentes que reflejan más fielmente el pensamiento del Papa, reflejado en su *Registrum Gregorii VII*, en «*Epistolae selectae in usum scholarum ex Monumentis Germaniae historicis*» (Berlín, Weidmann, año 1920).

Pero si el trabajo de Soranzo no deja de ser útil en su recopilación de tales testimonios, hemos de advertir que no pasa de una simple justificación del espíritu de Gregorio VII, que el investigador hubiera preferido ver con un estudio completo y documentado en el que se cotejara toda la literatura coetánea al menos e incluso con la moderna. Mas tal como ha sido concebido el presente trabajo de Soranzo sirve tan sólo para ahorrar al investigador el leerse todo el original en que tales pensamientos se encuentran, y que el autor ofrece ya extractados.—A. M.

Vol. XXIII, núms. 1-2, 1949.

SORANZO, G.: *Gregorio VII e gli stati vassalli della Chiesa*. (Gregorio VII y los Estados vasallos de la Iglesia.) Páginas 131-159.

No se trata aquí de los Estados sobre los que el Papado ejercía un dominio temporal (*patrimonia* de la Sede o donaciones de Luitprando, Pipino, Carlomagno), ni de las cesiones de la condesa Matilde, sino de aquellos Estados sobre los que ejercía una autoridad más o menos nominal.

Ya en 1073 afirma sus derechos sobre los reinos cristianos de España y sus futuras conquistas, aunque ningún pre-

decesor suyo hubiera aludido a tales derechos. Estas retenciones, reafirmadas en documentos posteriores de Gregorio VII, no dan ninguna razón de su dominio; sólo afirma la soberanía de San Pedro *ab antiquo*, y tal aserto no puede tener otro fundamento que la falsa donación de Constantino, cuyo documento había sido aceptado por la curia romana ya en tiempos de León IX. En virtud de esta prerrogativa autoriza al conde Evulus de Roccio a conquistar territorios de la España musulmana, sin que se tengan noticias de la efectividad de tal permiso, pero los príncipes cristianos de España, a los que repite semejantes afirmaciones en varias cartas, más especialmente en 1077 hicieron caso omiso de tales reclamaciones. Idéntico éxito tuvo Gregorio VII cuando en 1081 reclama por medio de sus legados Albano y Gisulfo un denario por cada familia gala al año, apoyado en falsos testimonios como los del llamado Pseudo-Luitprando. Mas con todo, en la Galia reclamaba tan sólo el dinero de San Pedro, no los territorios de San Pedro.

Especial fué la controversia por Bretaña. En una carta de 1087 apoya su reclamación del territorio en virtud del testimonio de los propios habitantes de la Bretaña, y en otra carta al conde de Bretaña Conan II, fechada en 1116, el Papa Pascual II se remite a este testimonio de Gregorio, protestando por el hecho de que no se deje a los legados del Papa por unos territorios que le pertenecen. El antecedente de las pretensiones de Gregorio se remonta, como para España, a la falsa donación de Constantino.

Las pretensiones de Gregorio VII sobre Inglaterra se basan en el apoyo moral dado por la Iglesia a Guillermo I el Conquistador en contra de Haroldo, y en la tradicional donación del dinero de San Pedro que Inglaterra hacía a Roma; mas Roma, a pesar de la limitación que impuso Guillermo I, no llevó la cuestión a términos violentos.

En cartas dirigidas a Suein II en 1075 también busca la manera de vincular jurídicamente Dinamarca a la Santa Sede. También sobre Sajonia se muestra un débil intento de reivindicación en 1081. En cambio, Bohemia, cuyas relaciones con Alemania eran tirantes, busca el apoyo del Papado, y así, su duque Vratislao II pide a Gregorio VII la protección y ofrece en cambio el

pago de un censo y esta relación de vasallaje es aceptada por el Papado, según se atestigua en cartas de 1075 y 1080, entre otras, y en las que el Papado muestra la confianza de poder suavizar las posibles reclamaciones de vasallaje que Alemania tiene sobre estos territorios (las fuentes bohemias no se conservan). El vasallaje de Hungría, que databa de los tiempos de Silvestre II, hecho por Esteban II, y las intervenciones de Gregorio VII en virtud de sus derechos fueron frecuentísimas, aunque a causa del conflicto que ambos tenían con el Imperio abundaron más las buenas palabras que los hechos positivos. Polonia, en cambio, que tenía que luchar con fuertes enemigos, acepta gustosa esta protección papal tradicional.

Respecto a Dalmacia y Croacia cabe a Gregorio VII la gloria de haber instaurado las relaciones de vasallaje de estos reinos respecto de la Sede romana a partir de 1075, por el juramento de fidelidad al Papa hecho por su duque Svonimiro en el acto de su corona-

ción como rey por el legado Gepizone. Igualmente Servia fué comprendida en la esfera de acción politicoespiritual de Gregorio por medio del vasallaje de su rey Miguel en 1077. También en una carta de Gregorio del 1075 declara éste a Demetrio, rey de Rusia, y la reina consorte, cómo su hijo Jaropolk se había presentado ante la Santa Sede para recibir su reino de Rusia de manos del Papa y cómo esta donación había sido aceptada por sus propios padres.

Las pretensiones de dominio universal de Gregorio no olvidaron siquiera a los griegos, y con una idea grandiosa y una pureza de intención que nadie pone en duda quería aunar a la cristiandad en una común política cristiana interior y exterior, pero chocaba con los particularismos nacionales y los deseos de propia libertad, en tanto que se prestaban en manos inadecuadas a arbitrariedades no menos terribles que las de los propios príncipes laicos.—
A. M.

VII) SOCIOLOGIA

Revista Mexicana de Sociología

Méjico

Año XII, vol. XII, núm. 2.

LANUX, Pierre de: *La República de los Espíritus desde 1900 a 1950*. Páginas 157-169.

Los esfuerzos realizados antes de la primera guerra mundial culminaron en la reunión de Bruselas de 1911, que a su vez creó una Oficina Central Permanente precursora de las actuales instituciones mundiales. Después de la guerra del 14 se crea en la Sociedad de Naciones la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, que se reúne por primera vez el 1.º de agosto de 1922, bajo la presidencia de Bergson.

Las dos causas principales de la debilidad de la cooperación internacional en esta etapa fueron, de un lado, la ascensión al poder en Europa de las dictaduras opuestas a la libre circulación del

pensamiento; de otro la ausencia de los Estados Unidos de América de la Sociedad de Naciones.

En 1942, antes de la terminación de la segunda guerra mundial, se reunió en Londres una Conferencia de Ministros de Educación Aliados, que preparó el terreno para las gestiones decisivas de 1945. A los tres meses de cesado el fuego, la O. N. U. celebró en Londres del 1.º al 16 de noviembre la Conferencia constitutiva de la UNESCO.

Considerando este medio siglo de esfuerzos, se observa que el progreso realizado es el de haber al fin reconocido la influencia de las actividades intelectuales sobre el curso de los acontecimientos. Los políticos quisieran que la responsabilidad del intelectual se tradujese inmediatamente en el «compromiso» al servicio de tal o cual programa temporal. Este compromiso no queda excluido, pero la conciencia puede rechazarlo en nombre de una exigencia de pureza en la obra. El destino de los hombres no puede quedar abandonado enteramente en manos de los hombres

de Estado ni en las de los hombres de pensamiento. Pero de su alianza pueden resultar días mejores.

GINBERS, Morris: *El psicoanálisis y la sociología*. Págs. 169-184.

Es difícil encontrar hoy alguna rama de la investigación sociológica que no haya sido afectada por las enseñanzas de Freud sobre la importancia de los factores inconscientes en el desarrollo de la mente. Pero la colaboración entre ambas ciencias —sociología y psicoanálisis— resulta difícil no sólo por la diferencia de métodos, sino también a causa de la terminología altamente técnica y complicada de los psicoanalistas. El articulista se propone examinar brevemente las teorías sociológicas de Freud y comentar algunos aspectos de las relaciones actuales entre la psicopatología y la sociología.

Al examinar la psicología del grupo, Freud afirma que la concreción en un grupo reconoce una causa sexual: en otras palabras, que la conducta social y la conducta sexual brotan, en último análisis, de la misma fuente de energía, a saber: la energía derivada de los instintos amorosos. Los impulsos sexuales, por diversas razones, tienen que ser reprimidos. Esta represión es posible por la aceptación de normas o ideales de conducta que los individuos pueden aceptar como propios, o en términos de Freud, hacerlos parte de su ego ideal. De ahí que Freud defina al grupo primario como «un conjunto de individuos que han sustituido el mismo objeto por su ego, y consecuentemente, se han identificado entre sí en su ego». El vínculo libidinoso entre los componentes del grupo no significa que sientan un amor natural o directo entre sí. Por el contrario, el sentimiento original, tanto en los niños como en el grupo social más amplio, es de mutua hostilidad. Así, pues, el sentimiento social no es primario, sino que contiene una repercusión de un sentimiento originariamente hostil. La justicia social no es otra cosa sino la aceptación de ciertas renunciaciones para que los demás también renuncien. El sentido de un interés común, la formación de un espíritu de *corpus*, etc., quedan remitidos, en último análisis, a unos celos comunes.

Sin embargo, en los últimos escritos

de Freud da éste un sentido tan amplio al término libido que de él podemos deducir un punto de vista muy diferente para el origen de las relaciones sociales. La libido no queda identificada ya con el sexo. Los impulsos sexuales son solamente parte de la libido, la parte «que se vuelve hacia el objeto». Si se acepta esta interpretación más amplia del concepto de libido, la concepción de Freud sobre el origen de la sociedad y la justicia social tendrá que ser minuciosamente revisada.

Esta ambigüedad de la noción de la libido afecta profundamente a la teoría de Freud sobre la cultura. En la historia de la cultura, como en toda la vida en general, hay dos mundos de instintos que se enfrentan: los instintos amorosos y constructivos y los instintos agresivos o destructivos. Eros se enfrenta a Thanatos, y la lucha entre ambos constituye el hecho esencial de la historia humana. Freud emplea el término cultura en un sentido muy amplio, que incluye todas las actividades del hombre para adueñarse de las fuerzas naturales, las instituciones, la belleza, la higiene, el orden, la ciencia, el arte, la religión y la filosofía. El proceso de cultura consiste en la transformación y redirección de los instintos humanos fundamentales. En parte se trata también de un proceso de sublimación de la energía libidinoso que proporciona el impulso para las actividades mentales superiores. Así, pues, la cultura puede ser en unos casos el cumplimiento y en otros la represión de los instintos fundamentales. En esto estriba la causa de la desorganización de la cultura y del pesimismo freudiano. La posición de Eros como impulso vital primario le convierte en el único motor constructivo, pero que forzosamente ha de ser reprimido para que no se vierta exclusivamente en las demandas de amor de la familia, ya que la comunidad necesita la energía amorosa para sus propios fines.

Parece, pues, que el elemento más importante en la teoría de Freud es la insistencia de la represión como fuente de frustración y de conflicto y la sutil mezcla de amor y de odio en las relaciones humanas. Sin embargo, los dos términos de esta antítesis necesitan un mayor esclarecimiento antes de que puedan emplearse como fuerzas primarias

para la explicación de la vida social y el desarrollo cultural.

Se examina a continuación la teoría psicoanalista de la moralidad. El psicoanálisis concede gran importancia al hecho de que la moralidad entra en el individuo principalmente desde fuera, se adquiere a través de un proceso de introyección, o sea por incorporación a la mente del sujeto de normas y preceptos sostenidos por las personas importantes que le rodean. Se insiste sobre todo en la importancia de las experiencias infantiles primitivas en la formación del carácter. Cree el autor, sin embargo, que los psicoanalistas tienen la tendencia a tratar a la familia demasiado separada del grupo social que la contiene y que la condiciona. Desde este punto de vista, el psicoanálisis necesita ser suplementado por un estudio comparativo de la estructura de la familia y de los diversos tipos de autoridad.

Las relaciones entre la psicología, incluyendo la psicopatología, por una parte, y la sociología, por otra, son, pues, extremadamente complejas. La condición actual de la psicología social sugiere que el campo de investigación más prometedor es el estudio de los grupos pequeños, pero existe siempre el peligro de olvidar que las tensiones dentro de esos grupos pueden muy bien ser un reflejo de las tensiones y fuerzas de la estructura social de la que forman parte. Sin embargo, estas *intergroup relations* no son observables directamente por métodos psicológicos, y en esto consiste la dificultad mayor de la psicología social. Su futuro desarrollo depende en gran parte de las mejoras en los métodos para observar la conducta de grupo, y también en gran medida de su mejor enlace con la Historia y la Sociología.

MENDIETA NÚÑEZ, Lucio: *La sociología en el mundo grecolatino*. Págs. 185-210.

En opinión del autor, la sociología comienza en el mundo grecolatino, aun cuando, por las mismas citas que aduce de Meunier y Von Wiese, parece deducirse que se debería hablar con más propiedad de una prehistoria de la sociología. Comienza con el estudio de lo que nosotros llamaríamos filosofía social en Grecia, con un examen de la

teoría de los dos órdenes (lo justo y lo injusto), la teoría del origen o fundamento del Derecho y la teoría del pacto social. A continuación examina más detenidamente el pensamiento de Platón, especialmente en *El político*, *La República* y *Las leyes*, estudiando por separado el pensamiento platónico sobre la génesis y fundamentación del Estado, sobre las clases sociales, sobre la influencia mutua de la población y el Estado, la evolución del Estado mismo y sus formas.

Examina también el autor el pensamiento social aristotélico, contenido en *La política*, en *La moral a Nicómaco* y en *La moral a Eudemo*, distinguiendo también por separado su teoría del origen de la sociedad, la teoría de la familia, la teoría de la ciudad y el Estado, la de las clases sociales y la de los agrupamientos sociales y la teoría de las revoluciones.

A continuación examina el autor las doctrinas de Polibio sobre el origen de la sociedad al hilo de su *Historia de Roma*.

Al ocuparse en la sociología relativa a la antigua Roma, cita como principales representantes del pensamiento social romano a Lucrecio, Cicerón y Séneca, para terminar afirmando que el esfuerzo de estos filósofos, historiadores y juristas no fué estéril, ya que sus teorías pasaron a través de la Edad Media a los tiempos modernos, estableciéndose de este modo una continuidad histórica en el desarrollo de los conocimientos sociológicos que oportunamente se concretaría en una nueva ciencia: la Sociología.

URIBE ROMO, Emilio: *El medio aborigen nayarita*. Págs. 211-224.

Este artículo es un estudio antropológico y sociológico sobre las tribus indias coras y huicholes del Noroeste de Méjico, de procedencia mongólica. Ambas tribus forman parte de la estela de tribus nahuatlacas, que descendieron desde el Norte hasta el valle de Méjico. Sus sacerdotes o *shamanes* son los conservadores del ceremonial religioso del «*psyote*» (infusión o preparado de hierbas que les confiere el poder mágico). Los orgullosos huicholes tienen como inferiores a los coras, aunque tienen con ellos tal similitud de caracteres

que los historiadores les han conocido conjuntamente como *nayaritas*. Estos indios vegetan enquistados en ásperas cumbres, y mientras los coras son carnívoros los huicholes son preferentemente vegetarianos y son extremadamente pacíficos, en contraposición a la belicosidad de los coras, que ya combatieron contra sus conquistadores.

No se han practicado investigaciones arqueológicas suficientes para reconstruir la historia del *nayarit* prehistórico, pero según parece, los coras iban pasando de la estructura tribal a la del Estado, y los huicholes seguían una evolución pareja; pero desplazados más y más hacia tierras pobres han ido retrocediendo de la vida sedentaria al nomadismo y de la tribu al clan. Cultivan libremente el terreno que eligen, con un instrumental rudimentario anterior al arado: la coa. Los rendimientos agrícolas son bajísimos, y como toda la vida y posibilidades de evolución de estos indios están regidas por el maíz que producen, viven miserablemente, y socialmente en regreso. La sal es un artículo de lujo, y toda la vida de los huicholes se resuelve en plegarias para atraer las lluvias. El clima ejerce soberanía, y es deificado bajo distintas advocaciones. Su arraigado paganismo se ha modificado poco por la acción catequista de blancos o mestizos, y no les parece irreverente colgar el crucifijo del cuello de sus más groseros ídolos. Creen que el tabaco es uno de los elementos del fuego y que una de las maneras de rendirle culto a este dios es fumando. Junto a esto conservan una curiosa tradición deformada del diluvio y de la resurrección, y practican una especie de bautismo, bañando a sus hijos en aguas de grutas sagradas. Practican la confesión de sus pecados amorosos e injieren el peyote en rebanadas, comulgando a su manera, para identificarse con el «divino venado» y purificarse. Los coras hacen una fiesta de mucho bullicio, que llaman *mitote*. Tienen un instrumento musical que es un arco de cuerda tensa adherido a un casco de calabaza, y también usan tambores. En sus fiestas católicas aumentan sus orquestas con violines y reservan para estos cultos las grandes borracheras.

En un paraíso artificial de peyote, *jiculi*, *jicore* o *shicora*, se extinguen los coras y los huicholes. Unos y otros injieren el *jiculi* comido en rebanadas

o bebido como brebaje. El mayor consumo lo hacen los huicholes. El *jiculi* es su razón de ser, y como ya no se encuentra en Nayarit han de traerlo de San Luis de Potosí o de Zacatecas, en peregrinaciones que duran cuarenta y cinco días. Parten con exiguo provisionamiento de tortillas y esquite, encabezados por sus *shamanes*, que llevan en bandolera los «bules» de tabaco para los *jiculeros*.

Huicholes y coras eran polígamos en tiempos prehispánicos, pero actualmente, por influencia del catolicismo y por razones económicas, se conforman con una sola mujer. Son endógamos, y sus formalismos para contraer matrimonio eran muy complicados, pero se han ido simplificando y es ya frecuente el arreglo directo y rápido entre los novios, sancionado por los *shamanes*. Una mayor simplificación modernista la constituyen los matrimonios a prueba. La boda de los huicholes consiste en general en comerse juntos una tortilla o en algún otro acto simbólico parecido.

A continuación reanuda la *Revista Mexicana de Sociología* su sección sobre técnicas de la investigación social, dedicada en este número a exponer los conceptos básicos de la estadística en un artículo muy claro y preciso de Calvin F. Schmid, de la Universidad de Washington.

Cierran el número las acostumbradas notas bibliográficas y la conclusión del artículo de Massimo Salvadori sobre las ciencias sociales del siglo XX en Italia. JOSÉ ANTONIO GEFANEL.

Rivista di Filosofia

Turin

Vol. XLI, fasc. 4.º, octubre-diciembre 1950.

FERRAROTTI, Franco: *La sociologia di Thorstein Veblen*. Págs. 402-419.

Parece que haya llegado el tiempo de reconocer el valor científico del sociólogo americano Thorstein Veblen, muerto el 3 de agosto de 1929, pocos meses antes de la gran crisis que había sido por él prevista y anunciada. Veblen se ocupó en todos los temas capitales de

su época. Así, los estudiosos, perplejos por la infecundidad de la ciencia económica tradicional, pudieron leer su *The Place of Science in Modern Civilization*. Los que desesperaban de que el sistema de educación vigente pudiese iluminarlos acerca de las cuestiones sociales urgentes acudieron al libro de Veblen *The Higher Learning in America*. La manía de la «tecnocracia» hizo de *The Engineers and the Price System* uno de los libros de mayor venta durante cierto tiempo. El New Deal atrajo lectores para *The Theory of Business Enterprise* y *The Vested Interests and the Common Man*. Por último, el curso de los acontecimientos internacionales colocó en primer término su *Imperial Germany and the Industrial Revolution*.

Quizá la obra más conocida de Veblen sea *The Theory of the Leisure Class*, traducida con el título de *Teoría de la clase ociosa*. En puridad esta obra no da idea de la importancia y riqueza del pensamiento del autor. Influida por el positivismo y por el evolucionismo, se

separó, no obstante, de estos antecedentes, buscando un punto de vista propio. En términos generales, la postura de Veblen, con relación sobre todo a la economía, es la de que el hecho es siempre el hecho bruto metafísicamente aislado y concluso, por lo cual rechaza toda infiltración de lo que él llama hábitos mentales animísticos (*Animistic habit of mind*). Por consecuencia, el pensamiento científico en economía e incluso en sociología debe realizarse en el plano puro de la constatación intelectual y sin salirse del principio de la causalidad puramente lógico.

Sociológicamente la contribución más importante de Veblen va vinculada al análisis y aplicación de lo que él ha llamado instinto de eficiencia (*Instinct of workmanship*). Tal instinto equivale a una tendencia profunda a construir y colaborar, lo que se ha llamado también instinto constructivo. Partiendo del instinto de la eficiencia construyó Veblen su *Teoría tecnológica de la Historia*.—E. T. G.

FICHERO DE REVISTAS

Bajo esta rúbrica hallarán nuestros lectores los títulos de los trabajos más importantes aparecidos últimamente en publicaciones periódicas de todos los países, y sobre todo en las extranjeras. La selección, hecha con un criterio amplio, pretende abarcar también los temas relacionados con aquellos de que habitualmente trata nuestra REVISTA, y busca servir de orientación bibliográfica a cuantos se ocupan de estas cuestiones en los países de habla española. Muchos de los artículos aquí mencionados figuran o figurarán también, en resumen, en nuestra Sección «Revista de Revistas».

AFRICAN AFFAIRS, 1950, Núm. 197:

MOFFAT, The Marshall Plan and British Africa.—LITTLE, The Significance of the West African Creole for Africanist and Afro-American Studies.

AMERICAN PERSPECTIVE, 1950, número 4:

HARRINGTON, CARLETON, LUNDBERG, BATLETT, BARNETT, COLE, The Idea of National Interest in 1950.—SPITZER, BAILEY, Can Europe be unified?—GUTZKOV, Long Range Research in International Relations.—MATTICK, Potsdam und after in the Light of Keynes.

ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, enero-abril 1950:

GRAVEN, Los principios de la legalidad, de la analogía y de la interpretación y su aplicación en el Derecho penal suizo.—PRGA, Algunos datos para el estudio psicológico de la circunstancia de «miedo insuperable».—ALAMILLO, El secreto médico-profesional.

ARBEIT UND WIRTSCHAFT, octubre 1950:

MARGARÉTHA, Die praktischen Durchführungsmöglichkeiten finanztheoretischer Grundsätze.—MIGSCH, Zum Problem der Budgetreform in Oesterreich.—PROKSCH, Was das Burgenland braucht.—HIRSCHLER, Pro-

blem des sozialen Wohnbaues (II).—

ERMERS, Die neue Gesellschaft der Labour Party.—LEICHTER, Korea-Krise und Aufrüstung in den USA.—Entwicklung der Weltwirtschaft zwischen 1900 und 1950.—Noviembre 1950: MARGARÉTHA, Die praktischen Durchführungsmöglichkeiten finanztheoretischer Grundsätze (final).—KORN, Zahlungsbilanz und Einfuhrüberschuss. STEINER, Krankenversicherung einst und jetzt.—SCHMIDT, Holzwirtschaft in Oesterreich.—KRÖLL, Planwirtschaft im Agrarsektor.—KIENZI, Wirtschaftstheorie und Wirtschaftlichkeit.—REICHARD, Zollpolitik.—FLOSSMANN, Warum Frauenlöhne?—TRAUTMANNSDORF, Berufsberatung in Frankreich.

ARCHIV FUER RECHTS- UND SOZIALPHILOSOPHIE, junio 1950:

LITT, Das Geistesleben und der Staat. WEIN, Thesen zur Humanität.—PEZZALL, Zur Dialektik der Strafdiskussion.—GERHARDINGER, Rückwirkende Gesetze als rechtsphilosophisches Problem.—COING, Neue Strömungen in der nordamerikanischen Rechtsphilosophie.—LEONTOWITSCH, Die Ethik Leopold von Wieses.—KORNHARDT, Goethe und Spengler.

AUSSENPOLITIK, 1950, número 4:

GROSS Die Zukunft der amerikani

- schen Wirtschaft. — SCHÜTZ, Deutschland zwischen Sicherheit und Unsicherheit. — NUTTING, England muss führen. — ROTHFELS, Vom Primat der Aussenpolitik. — DAS, Der Streit um Kaschmir. — STUNNITZ, Presse und auswärtige Politik. — SCHMID, Der Sonderfall der Schweizer Neutralität.
- AUSSPRACHE, 1950, núm. 6: BENZ, Der Patriotismus der Deutschen. — CÉPEDE, Ungleichheit der Ernährung, Faktor zum Krieg. — MAIGNIAL, Was ist Kriegsdienstverweigerung? — SCHACHTSCHABEL, Die deutsche Mittelstadt. — MERTENS, Deutsche Jugend und internationale Zusammenarbeit. — MERTENS, Der Humanismus im französischen Katholizismus.
- BANCA NAZIONALE DEL LAVORO QUARTERLY REVIEW, abril-junio 1950: BALOGH, Germany: an Experiment in Planning by the «Free» Price Mechanism. — STEVE, Fiscal Policy and Italy's Economic Development. — COPOLA, The Economic Integration of Western Europe. — CAFFE, Contributions to the Understanding of Contemporary Economics.
- BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA, 1950, fasc. II, vol. XXV: CABRAL, O problema do Direito Natural no pensamento contemporaneo. — PÉRITCH, La notion «Rechtsstaat» et le principe de légalité.
- BOLETIM DO MINISTERIO DA JUSTIÇA, 1950, núm. 20: LEGAZ, Direito e Política. — DIAS, Herança e Legado. Contribuição para o problema de saber se o legado também pode resultar de disposição da lei. — ALMEIDA, História das instituições de Direito Publico. Fundamentos juridicos da Monarquia Portuguesa.
- BOLETIM GERAL DAS COLONIAS, noviembre 1950: CARVALHO, Problemas de assimilação.
- BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO, mayo-agosto 1950: EDER, ARRECHEA, El poder general en el Estado de Nueva York (estudio comparativo). — GOLDSCHMIDT, La misión del jurista en la elaboración de las leyes.
- BOLETIN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, Universidad Nacional de Córdoba, enero-junio 1950: BAQUERO, Soluciones pacíficas de los conflictos internacionales. — FRÍAS, La defensa política de la Constitución argentina.
- BULLETIN DE L'INSTITUT DE RECHERCHES ÉCONOMIQUES ET SOCIALES, agosto 1950: CHARLIER, Les chèques postaux. — MARTIN, La théorie de la demande et la rente du consommateur.
- BULLETIN ON SOVIET ECONOMIC DEVELOPMENT, septiembre 1950: BAYKOV, International Trade during the War and its Post-War Development. — HUNTER, Soviet Railroads since 1940. — WARE, The Function and Formation of Commodity Prices in the U. R. S. S.
- BUNDESARBEITSBLATT, octubre 1950: MAASSEN, Reform der Wirtschaftszweigesystematik. — EHMKE, Liberalisierung auf dem Arbeitsmarkt. — EPPING, Wirtschaftsbelebung und Arbeitsbeschaffung. — SCHIFFEL, Die Berufsberatung in der internationalen Sozialpolitik. — HERSCHEL, Fragen des Tarifrechts. — BANK, Notwendige Neuregelung des Maschinenschutzes in Deutschland. — BALLING, Arbeitsschutz für erwerbstätige Frauen. — SCHRIFT,

Die parlamentarische Behandlung der Selbstverwaltung in der Sozialversicherung.

BUROCRAZIA, octubre 1950: La burocratizzazione dello Stato (I).—Noviembre 1950: La burocratizzazione dello Stato (II).

CAHIERS FRANÇAIS D'INFORMATION, núm. 164: MOLLET, L'Assemblée de Strasbourg et la construction de l'Europe.—PÉRONNET, Données économiques et techniques du Plan Schuman.—RAUC, La France et ses travailleurs scientifiques.

COMMONWEALTH SURVEY, núm. 57: Canadian Air Training Plan.—Commonwealth Trade.—Broadcasting in Malaya.—The Niger Agricultural Project.

CRITICA ECONOMICA, núm. 2, 1950: TEMELLONI, Gli accordi per i pagamenti intraeuropei.—DELLA PORTA, Liberalizzazioni, fluttuazione ciclica e credito.—LEONARDI, Necessità di un'industria siderurgica in Italia.—PERAZZO, Aspetti del problema delle migrazioni.—TEX, La responsabilità degli Stati Uniti nella contrazione del consumo mondiale del cotone.

CHRISTUS REX, octubre 1950: DALY, Congress of the International Christian Social Union, Rome 3rd-5th June, 1950.—CRANE, Who pays for the Welfare State in England?—HEGARTY, The Principles against State Welfare Schemes.—O'DWYER, The Establishment of Parish Councils in Ireland.—DARBY, Religion and the Decline of Capitalism.

DE ECONOMIA, Boletín de temas económicos, julio-agosto 1950: PLAZA, El pensamiento económico en José An-

tonio.—MUÑOZ, CEREZO, ¿El Sindicato frente al Estado?—CAMPOS, Sobre la plusvalía y su imputación.

DER BETRIEBSBERATER, núm. 27: JACUSCH, Zur Zulässigkeit der Prämienhöhung in der Kraftfahrzeugversicherung.—TRINKLER, Schuldtilgung durch Dritte vor Währungsreform und dingliche Rechte.—SPECHT, Konkursverwalter und Offenbarungseid.—LÜDECKE, Unwirksame Schiedsgerichts-Vereinbarungen.—FISCHER, Requisitionen von Lieferungen und sonstigen Leistungen durch die US-Besatzungsmacht.—GRIEGER, Unverzinsliches Darlehen nach §7c ESTG und Betriebsübergang.—KOLBE, §32a EStG und Einkommensteuer-Richtlinien.—LABUS, Die unentgeltliche Übertragung von Betriebsanteilen.—FISCHER, Mitbestimmungsrecht. Kritische Bemerkungen zum Regierungsentwurf.—KOCH, Pflichtquote und Ausgleichsabgabe im künftigen und im geltenden Schwerbeschädigtenrecht (Westzonen). Núm. 28: FRIEDRICH, Der Bundesfinanzhof.—NELL, Aussenhandels-Vertretungen.—Número 29: ZWIGERT, Dauerverträge nach der Entsperrung. MENSCHEL, Die Zukunftssicherung von Betriebsangehörigen und ihre steuerlichen Auswirkungen.—DITTMAR, Der Stand der Sozialisierung in Hessen.—SCHAEFER, Gleichmässige oder degressive Abschreibung?—BEITZKE, Das Arbeitsverhältnis bei Ostenteignung und Betriebsverlagerung.—Número 30: MÖHRING, Der Bundesgerichtshof und seine Aufgaben.—PINCKERNELLE, Aenderung von Tatsachen und Rechtslage während eines Verfahrens.—TRIMOLT, Umstellungsverhältnis für vor der Währungsreform gekündigte und nicht eingelöste Obligationen.—GLEISS, Zwei Dekartellierungsprobleme im Export. GRÖNINGER, Das arbeitsgerichtliche Verfahren nach der «kleinen Justiz-

reformo.-Núm. 31: DUDEN, Beschlussfassung im Dreier-Aufsichtsrat einer Aktiengesellschaft. — SCHUBERT, Zur Beschlussfähigkeit des Aufsichtsrates einer Genossenschaft. — SAALFRANK, Wertpapierbereinigung und Verfügungen über Wertpapiere in der russischen Zone. — BRÖNNER, Fristen des West-Berliner D-Markbilanzgesetzes. — HEINIG, Die Anpassung der Einkommensteuer-Vorauszahlungen. — ROHN, Lohnsummensteuer bei lohnsteuerfreien Bezügen. — HILGER, Zum Recht der Weihnachtsgratifikation. — NIKISCH, Musterprozesse.—Número 32: DÖNHOPF, Das Getreidegesetz. — VOGEL, Die steuerliche Behandlung der Zuwendungen an betriebliche Pensionskassen und Unterstützungskassen. STUMPF, Krankenversicherungspflicht bei vorübergehender Dienstleistung.

DERECHO DEL TRABAJO, Buenos Aires, agosto 1950: FERR, La renuncia y prescripción en el Derecho del trabajo. — MONTEL, Derecho de huelga y *lock-out*.—Septiembre 1950: DEVEALI, Proyecciones económico-sociales y regulación legal de los convenios colectivos de trabajo.—Octubre 1950: MONTENEGRO, Criterios para la diferenciación entre empleados y obreros.—DEVEALI, Jugadores profesionales de fútbol y contrato de trabajo.—UNSAIN, Contrato de trabajo entre padre e hijo. VIDELA, Pérdida del derecho a la devolución de los aportes jubilatorios y cómputo de antigüedad.

DER MONAT, septiembre 1950: MARCEL, Was ist ein freier Mensch?—ARNDT, Der Imperialistische Charakter. Eine psychologisch-soziologische Studie.—PLIEVIER, Vom Nullpunkt der Kultur. — HALLET, Die Affäre Net-schajew. Ein Kapitel russischer Revolutionsgeschichte. — Octubre 1950: Zur Geschichte des Bolschewismus:

zwei Revolutionäre. — MANN, Porträt eines kosmopolitischen Historikers: John Dalberg-Acton. — SCHMID, Brief aus Indochina: im Zwielficht der Ideologen.

DEUTSCHE RECHTS-ZEITSCHRIFT, núm. 19: SCHÖNKE, Die Wiederherstellung der Rechtseinheit im Gerichtsverfassungsrecht und im Prozessrecht in der Bundesrepublik Deutschland.—BREITHAUPT, Zur gegenwärtigen Lage des Mietpreises.—KOHLHAAS, Eine Lücke im Recht des Waffengebrauches. — DÜNNEBIER, Zur Entstehungsgeschichte des §12 StrFrG.—HAMELBECK, Rechtsentwicklung in der Bundesrepublik Deutschland: Bundesrecht.—NEIDHARD, Justizrecht in der US-Zone: I. Besatzungsrecht; II. Landesrecht.—ERDSIEK, Justizrecht in der britischen Zone: I. Besatzungsrecht; II. Landesrecht.—Número 20: MATTERN, Das Steuergeheimnis.—PAULI, Die Wiederherstellung der Rechtseinheit im Strafprozessrecht in der Bundesrepublik Deutschland. — HOFFMANN, GÖNNENWEIN, Aertzliche Schweigepflicht und Meldeordnung. — MEZGER, Ueber eine angebliche grundsätzliche Wandlung der französischen Rechtsprechung zur Rückerstattung und über andere Fragen des Rückerstattungsrechts. — NEUHAUS, Wer ist mit 18 Jahren ehemündig?—Núm. 21: HAUSSMANN, Grundstücksrequisition und Haftungsübergang. — PAULI, Zur Strafprozessordnung 1950.—MOSHEIM, Die Liquidation deutschen Vermögens in Grossbritannien.—HEIL, Zur Errichtung des Obergerichts für Rückerstattungssachen in der französischen Zone.—DÜNNEBIER, Der positive Vaterschaftsnachweis nach Löns.—HAMELBECK, Rechtsentwicklung in der Bundesrepublik Deutschland: Bundesrecht (cont.). — KERN, Oeffentliches Recht in der britischen Zone: Landes-

recht.—Núm. 22: VON CAEMMERER, Die Umstellungsfrage im Rückerstattungsrecht.—NEUMANN, Schadenersatzpflicht des Ehebrechers.—AUBIN, Obligatorische Gewinnbeteiligung der Arbeitnehmer in Kolumbien.—BRANDSTETTER, Zur Strafgewalt des Einzelrichters.

DEUTSCHE RICHTERZEITUNG, noviembre 1950: BÖTTICHER, Der Bundesgerichtshof.—THIEMANN, Zur «Parteilichkeit» und Weisungsgebundenheit des Staatsanwalts.—BEIT, Zur Bundesfassung der Reichsdienststrafordnung.

DEUTSCHE RUNDSCHAU, núm. 10: FECHTEL, Das Ruhrgebiet als mögliches Vorbild.—VLEKKE, Politik und Geschichte in Amerika (parte IV).—PHELPS, Aus den Groener-Dokumenten.—RÖPKE, Wirtschaft und Kultur.—ABSHAGER, Bericht aus England.—Número 11: ULLMANN, Das Essener Programm.—JAEGER, Der Gedanke der Dritten Kraft.—JOHN, Demokratie und Monarchie in einer Staatskrise.—FISCHER, Der Kemalismus und was von ihm übrig blieb.—RÖHR, Irland 1950.

DEUTSCHES VERWALTUNGSBLATT, núm. 19: WEBER, Die Verfassungsfrage in Niedersachsen.—ZEIDLER, Die Unverbrüchlichkeit der Grundrechte.—ALTHAUS, Sireitfragen zum Landeswohnungsgesetz für das Land Nordrhein-Westfalen.—KERN, Die Entwicklung des Besatzungsrechts.—Número 20: KRÜGER, Die Einschränkung von Grundrechten nach dem Grundgesetz.—NAUMANN, Zivilrechtsweg und Verwaltungsweg im Entschädigungsstreit nach Sachleistungsrecht.—LINDGEN, Zur Beschleunigung im Dienststrafverfahren.—KERN, Die Entwicklung des Besatzungsrechts (continuación).—Núm. 21: MENZEL,

Ueber die Selbstverwaltung und ihre Organisation.—HEULE, Haftung der bayerischen Landkreise bei Ausübung staatlicher Hoheitsrechte durch den Landrat.—P A T H E, Zwangsmitgliedschaft und Grundgesetz.—Núm. 22: VON ELBE, Das Preussische Oberverwaltungsgericht.—LARENZ, Die Rechtsprechung des Preussischen Oberverwaltungsgerichts.—MENGER, Fortgeltung verfahrensrechtlicher Grundsätze des Preussischen Oberverwaltungsgerichts.—SCHNEIDER, Zum Selbsteintritt der höheren Behörde in Angelegenheiten der unteren Verwaltungsstelle.

DIE OEFFENTLICHE VERWALTUNG, núm. 19: GALETTE, Zur gesetzlichen Neuregelung des Rechts der öffentlichen Sicherheit und Ordnung.—LUETGEBRUNE, Kostenrecht im Verwaltungsprozess.—Número 20: VON HIPPEL, Schulverfassung und Demokratie.—MUMM, Zur Sozialisierung in Hessen.—HEYLAND, Zur Frage des Eigentums an den durch Artikel 41, Abs. 1 der Verfassung des Landes Hessen vom 11.XII.1946 in Gemeineigentum überführten Betrieben.—KLÜBER, Grundgesetz und Wohnraumsteuer.—GALETTE, Zur gesetzlichen Neuregelung des Rechts der öffentlichen Sicherheit und Ordnung (II).—38. Deutscher Juristentag in Frankfurt/Main am 14. bis 16. September 1950 (Bericht).—Número 21: HAHN, Die Diskussion über eine Strukturreform in der englischen Kommunalverwaltung.—KLÜBER, Der Entwurf der Hessischen Gemeindeordnung.—MAUNZ, Ungeschriebene Bundeszuständigkeit.—Núm. 22: SCHÖNE, Auskreisung als territoriales Sonderproblem.—MATTERN, Zur Organisation der Verwaltungs- und der Finanzgerichtsbarkeit.—MARSCHALL, Das Planfeststellungsrecht der Bundesbahn unter Berücksichtigung des Grundgesetzes.—KIWIT, Zur Frage des Unter-

bringungsgesetzes zur Durchführung des Artikels 131 des Grundgesetzes.—BILA, Richterwahlgesetz und Gleichberechtigung.

DIE NEUE ORDNUNG, 1950, núm. 5: KOENIG, Die Legende vom jungen Marx.—KROPP, Macht Almosen dem Mammon gerecht?—CHRISTMANN, Religion und Naturwissenschaft.—RIES, Menschliche Existenz bei Jaspers.—ANDRÉ, Nachdenkliches über Heideggers neueste fundamental-ontologische Betrachtungen.—ROHLING, Das christliche Menschenbild.—ZIERMANN, Das Gefühl unter der Herrschaft des Geistes.—WHITE, Psychoanalytiker und Beichtvater.

DIE SAMMLUNG, Octubre 1950: HAUPTNER, Kleine Philosophie der Treppe.—GRÜTZMACHER, Spengler und Nietzsche.—WENIGER, Universität und Volksbildung.—STEINBERG, Protestantismus und Politik.—ACHESON, Ueber Amerikas Gemeinden als Heimstätten demokratischen Lebens und Denkens.

DIE SELBSTVERWALTUNG, núm. 10: Die Stellung heimatloser oder geflüchteter Ausländer in Deutschland.—Die öffentliche Fürsorge in Bayern.—VON STRALENHEIM, Die Befugnisse oberster Bundesbehörden zum Erlass von Verwaltungsakten.—EICHHORN, Die Bedeutung der Sparkassen in ihrer sozialen Aufgabenstellung.—KURTH, Polizei und Verwaltung.—Número 11: OTTO, Besteht ein klagbarer Rechtsanspruch auf Gewährung bestimmter Leistungen der öffentlichen Fürsorge? JANSSEN, Zusammenarbeit zwischen Selbsthilfe und Staatsverwaltung.

DOCUMENTS, agosto-septiembre 1950: L'Allemagne à la croisée des chemins. Réarmement?

DOKUMENTE, 1950, núm. 5: MGR. FELTIN, Humanismus und Gnade.—GUITTON, Gibt es noch eine Menschennatur?—DESQUEYRAT, Arche Noah 1950.—RICHARD, Demokratie der Gemeinden.—BERGER, Europa und der Frieden.

DROIT SOCIAL, junio 1950: MARCHAL, Essai sur les résultats de la nationalisation des assurances.—Septiembre-octubre 1950: MARCHAL, Systèmes économiques et rationalité.—VINCENT, Les institutions et les mécanismes du crédit en 1950.—BIRD, Les deux «Finance Corporations» anglaises.—La grève dans la fonction publique. Arrêt du Conseil d'État du 7 Juillet 1950, avec les conclusions de M. le Commissaire du Gouvernement Fr. Gazier.—Conflits individuels et conflits collectifs du travail. Arrêts de la Cour de Cassation du 10 février 1950 avec une note de Pierre Hébraud.—TEILHAC, Essai d'une théorie des théories du salaire (I).—Noviembre 1950: VILLELONGUE, Droit social et technique des relations industrielles.—ORIANNE, Reconnaissance, sanctions et limitation du droit de grève.—DURAND, La conclusion des conventions collectives de travail par les associations soumises à la loi du 1er Juillet 1901.—TEILHAC, Essai d'une théorie des théories du salaire (II).

ECONOMETRICA, octubre 1950: MOREHOUSE, STROTZ, HORWITZ, An Electro Analog Method for Investigating Problems in Economic Dynamics: Inventory Oscillations.—METZLER, A Multiple-Region Theory of Income and Trade.—CHIPMAN, The Multi-Sector Multiplier.

ECONOMIA E FINANÇAS, 1949: GONÇALVES, A Economia e a Cultura. MARQUES, Quelques notes sur la Suisse

et les Suisses.—GRANTÉ, La reconstitution de l'économie française.—GODINHO, Um grande pequeno país: a Bélgica.—FYFIELD, A Inglaterra de hoje.—VEIGA, Noções de previdência social.—CARDOSO, Habitações operárias.—SANTOS, Bases actuariais da previdência social.—PIRES, Uma escola corporativa portuguesa.—FELNER, Formação social dos trabalhadores.—PERROUX, La collaboration économique en Europe.—GONÇALVES, Essa admirável Suécia.—GONÇALVES, O elogio histórico do Prof. Francisco António Corréa.—PIRES, Corporativismo.—GONÇALVES, Review of Economic and Social Policy in Portugal and her Colonies.—GONÇALVES, Portuguese Colonial Policy.—MARQUES, O problema dos salários na teoria e política económica.—GONÇALVES, Problemas económicos de la población.—GONÇALVES, A América e a Universidade. Um passeio a Stanford.—GONÇALVES, O Instituto Superior de Ciências Económicas: a recente reforma de estudo.

ECONOMIA INTERNAZIONALE, mayo 1950: PAPI, Some of the Causes of International Economic Disequilibriums and some Remedies.—PREISER, Kapital-Export und Volksbeschäftigung.—ROBINSON, Exchange Equilibrium.—RÖPKE, Les barrières à la immigration.—SAURY, Echanges internationaux et rigidités structurelles nationales.—SOMMER, An Index Measuring the Degree of Reciprocity in International Trade Relations.—TRIPPIN, La multilatéralisation progressive des devises en Europe.—THOMAS, L'economia della dispersione strategica.—DELPERÉE, Analyse de l'évolution et de la situation du chômage en Belgique. Agosto 1950: ARNDT, The International Trade Charter and the Principle of Non-Discrimination.—FEDERICI, On the Validity of the Principles of the

«Foreign Trade Multiplier» Theory.—HARRIS, Some Aspects of Foreign Aid and Development.—HOFFMANN, Die Integration der Volkswirtschaften als dynamisches Problem.—MOSSÉ, L'équilibre par la planification internationale.—RAPPAUD, La Suisse et l'équilibre économique international. STOLPER, A Note on Multiplier Flexible Exchanges and the Dollar Shortage.—CALDERWOOD, L'economia della mobilitazione parziale.—ZANELETTI, Lo sviluppo e la redistribuzione intercontinentale ed internazionale del commercio mondiale post-bellico.

EL TRIMESTRE ECONOMICO, 1950, núm. 3: FLORES, El problema agrario del Perú.—AHUMADA, NATAF, La relación de intercambio de los países de América Latina.—BERNETEIN, El precio del café y la política monetaria.—LAGUNILLA, Reflexiones sobre el ciclo periférico.—CIRIACY, Factores económicos que afectan la conservación de los recursos naturales.

ESPRIT, Octubre 1950: DUMÉRY, Blondel et la philosophie contemporaine.—MENDE, La misère des paysans aux Indes.—BERGER, Significations du Plan Schuman.—MARROU, Du bon usage d'une Encyclique.—PÉZERIL, Une nouvelle Action Catholique ouvrière.

ETHICS, octubre 1950: KELSEN, Causality and Imputation.—DIESING, The Nature and Limitations of Economic Rationality.—POLANYI, Scientific Beliefs.—GARDNER, Beyond Cultural Relativism.

ÉTUDES ET CONJONCTURE, julio-agosto 1950: La situation économique en France pendant le premier semestre 1950.—Bilan de la sidérurgie française en 1949.—Le tourisme étranger

- en France en 1949.—Septiembre-octubre 1950: *Vue d'ensemble: L'évolution récente du marché mondial des produits de base. — Zone Sterling et Union Européenne de paiements. — L'évolution générale de la situation économique au Royaume Uni.—La situation économique de l'Union Sud-africaine.*
- EUROPA ARCHIV, 1950, núm. 17: SERAPHIM, *Quellen zur Erforschung der Geschichte des Dritten Reiches. Die Dokumentenedition der amtlichen deutschen Ausgabe des Verfahrens gegen die Hauptkriegsverbrecher.*—Número 18: CORNIDES, *Die Strassburger Konsultativversammlung vor den Grundfragen der Europäischen Einigung. Politische Ergebnisse des ersten Abschnitts der zweiten Sitzungsperiode vom 7. bis 28. August 1950.*—Número 19: VON RAUCH, *Die Grundlinien der Sowjetischen Geschichtsforschung im Zeichen des Stalinismus (1.ª parte).*—VOGEL, *Mussolinis Ueberfall auf Griechenland im Oktober 1940.—Einkommenschichtung und Lebensstandard in Grossbritannien.—Die Ergebnisse der New Yorker Aussenministerkonferenz vom 12. bis 14. und 18. September 1950.—Pläne zur wirtschaftlichen Integration Europas.*—Núm. 20: VON RAUCH, *Die Grundlinien der Sowjetischen Geschichtsforschung im Zeichen des Stalinismus (2.ª parte).*—MAYHEW, *Die britische Aussenpolitik seit 1945.*—GOTHE, *Europäische Auswanderung und Binnenwanderung in der Nachkriegszeit.*—LALOIRE, *Die strukturellen und ständigen Ursachen der Arbeitslosigkeit in Belgien.*—Núm. 21: *Schumanplan und Atlantikpakt.—Die fünfte Tagung des Atlantikrates in New York im September 1950.*—VON RAUCH, *Die Grundlinien der Sowjetischen Geschichtsforschung im Zeichen des Stalinismus (3.ª parte).*
- FILOSOFIA, octubre 1950: DE NEGRI, *Dialettica, storicismo, formalismo.*—GUZZI, *Ideali e principi.*—MOSSA, *Fisiologia di cent'anni fa.*
- FOMENTO SOCIAL, octubre-diciembre 1950: BRUCAROLA, *Formas actuales de retribución del trabajo.*—AZPIAZU, *El derecho al trabajo y la justicia social.*—TORRES, *Reforma de la Empresa y jurado de Empresa.*
- FRANKFURTER HEFTE, octubre 1950: CLÉMENT, *Aufstieg oder Niedergang Deutschlands? — RADECKI, Gesichtspunkte zum Verständnis Russlands.*—TORICIC, *Die Parteien in Oesterreich seit 1945.*—Noviembre 1950: ROUCEMONT, *An die europäischen Abgeordneten.*—EMRICH, *Dogma und Geschichte.*—BÖTTCHER, *Die deutsche Emigration aus dem Osten.*
- HISPANIC AMERICAN REPORT, septiembre 1950: *Monthly Report on Developments in Spain, Portugal and Latin America.*
- HOCHLAND, octubre 1950: KARRER, *Von ökumenischer Haltung und Hoffnung.*—BRAUN, *Von der Gewalt der Friedfertigen. Zu Gandhis Autobiographie.*—CONRAD, *Naturwissenschaft und Naturphilosophie.*—GUARDINI, *Die Verwandlungen in Dantes Hölle der Diebe.*—VOSSLER, *Der Bibliotheksbrand. Ein Gespräch.*—GURIAN, *Toynbees Zeitmaschine.*—GRÖZINGER, *Bert Brecht zwischen Ost und West.*
- HUMANITAS, 1950, núm. 10: KRISTELLER, *Umanesimo e scolastica nel Rinascimento italiano.*
- IL DIRITTO DEL LAVORO, mayo-junio 1950: MARCHETTI, *La sicurezza sociale in Francia.*—CANCOGNI, *Il contratto collettivo di lavoro e la nuova*

- legge sindacale.—MARCANTONIO, L'organizzazione sindacale dei dipendenti statali.—LIQUORI, Ancora sulla questione del lavoro dei laici dipendenti da enti di culto.—LEGA, Questione vecchie e nuove in materia di collocamento. — Julio-octubre 1950: CATALDI, Il lavoro della donna.—CANCONI, I conflitti collettivi del lavoro e la futura legge sindacale.—VENTURI, Il principio «a lavoro uguale, salario uguale» nella legislazione comparata.
- IL POLITICO, mayo 1950: BISCARETTI, I partiti politici nell'ordinamento costituzionale.—COMBA, Lavoro e costituzione.
- IL PONTE, agosto 1950: AGNOLETTI, Patto Atlantico e difesa militare.—ADAMS, Le libertà politiche in America. — Septiembre-octubre 1950: Número dedicado a Calabria.
- INFORMACION JURIDICA, 1950, número 90: THOMAS, El extranjero ante el Derecho público español.
- INTERNATIONAL AFFAIRS, octubre 1950: TOYNBEE, A Turning Point in the Cold War?.—THOMSON, Hydrogen Bombs: The Need for a Policy.—SMITH, An American looks at Europe. MAYHEW, British Foreign Policy since 1945.—JULIEN, From the French Empire to the French Union.—FIRTH, The Peasantry of South East Asia.—HONIG, War Crimes Trials: Lessons for the Future.
- INTERNATIONAL CONCILIATION, octubre 1950: MOHN, Jerusalem and the United Nations.
- JAHRBUCH FUER SOZIALWISSENSCHAFT, 1950, núm. 1: SCHUMPETER, Der Marsch in den Sozialismus.—MORCENSTERN, Die Theorie der Spiele und des wirtschaftlichen Verhaltens.—FEDERICI, Kritische Ueberprüfung der Keynes'schen Multiplikatortheorie.—BERNÁCER, Der Begriff des Geldes.—STÜTZEL, Das «Allelopol» (Zur Theorie partieller Konjunkturen).
- JOURNAL OF THE HISTORY OF IDEAS, octubre 1950: RICE, Erasmus and the Religious Tradition.—KIRCHNER, Mind, Mountain and History.—LEVENSON, The Breakdown of Confucianism.—WOLSTEIN, The Functional Theory of Habit.
- JURISTISCHE BLAETTER, 1950, número 17: BALTL, Ueber die Notwendigkeit einer österreichischen Rechtsgeschichte.—KALTENBRUNNER, Konkurrenz von Leistungen aus der Sozialversicherung.—LANGER, Die neue Zitiermethode in der Gesetzgebung.—VALTERS, Das neue Staatsrecht in China.—Núm. 18: HELBLING, Geschichtliche Entwicklung der österreichischen Verwaltungsgerichtsbarkeit. — Número 19: GSCHNITZER, Eheaufhebung.—BRAUN, Die Errichtung eines Härteausgleichfonds.—HELLBLING, Geschichtliche Entwicklung der österreichischen Verwaltungsgerichtsbarkeit (final). — MACERSTEIN, Nochmals zum Problem der extraterritorialen Wirkung von Konfiskations- und Expropriationsgesetzen mit besonderer Berücksichtigung gewerblicher Schutzrechte konfiszierter oder «nationalisierter» Unternehmungen im Auslande.—Núm. 20: NOVAK, Rekursgrund. Bindung an den Berufs Antrag.—KLEIN, Karl Anton von Martini.—TROJAN, Zur Kenntnis der morphologisch-erb-biologischen Untersuchung.—SACHERS, Professor Maximilian Hendel zum Gedächtnis.—ABEL, Pensionszahlungen in England auf Grund im Ausland abgeschlossener Pensionsverträge.—SPACHOVSKY, Die Stellung der Witwe

eines Staats- bzw. Wiener Gemein-
debeamten im Pensionsrechte. — Nú-
mero 21: WERNER, Verfassungsrecht-
liches vom Rechts-Ueberleistungsgesetz.—ALLINGER, Die Amnestie 1950.—
HERZ, Feststellungserkenntnisse des
Verfassungsgerichtshofes. — RIETZLER,
Wehrverfassung. — Núm. 22: RITTER,
Zur Regierungsvorlage über die Wie-
dereinführung der Geschworenengerichte.—BRAUN, Das Achte Rückstel-
lungsgesetz.—STAGEL, Justizreform als
Verwaltungsreform. — BRASSLOFF, Das
unbekannte Dienstrecht.—KLANG, Die
Judikate und Sprüche des Obersten
Gerichtshofes seit seinem Bestande.

JUS, Revista de Derecho y Ciencias So-
ciales, 1950, núm. 140: WECKMANN,
El «Estado» medieval y el Estado mo-
derno.

JUSTIZ UND VERWALTUNG, 1950,
núm. 9: ÜBER, Keine Bedürfnisprü-
fung bei der Zulassung von Rechts-
beiständen und Prozessagenten.—WIL-
KE, Justizverwaltungsakt und Verwal-
tungsrechtsweg. — SCHOLLE, Anmer-
kung betreffend die Versagung der
Zulassung zur Anwaltschaft.

KOELNER ZEITSCHRIFT FUER SO-
ZIOLOGIE, 1950, núm. 1: KRAFT,
Mythen der Diktatur und Bedingun-
gen des Rechtsstaates. — SCHARMANN,
Das nordamerikanische Beamtenmilieu.
ABRAHAM, Problematik des modernen
Betriebes.—VON WIESE, Ernst Stauff-
fers Schrift über die Beziehungslehre.

L'ACTUALITÉ ÉCONOMIQUE, abril-
junio 1950: LAUREYS, Le port franc
de Copenhague. — PERROUX, L'interven-
tionisme libéral et l'apport «spé-
cial» de J. M. Keynes.—MINVILLE,
L'aspect économique du problème ca-
nadien-français.—VÉZINA, Sur les che-
mins du capitalisme.—PÁRIZEAU, Les

sources et la répartition des bénéfices
en assurances sur la vie au Canada.—
FORTIER, Deux controverses touchant
le commerce des pétroles.

L'ACTUALITÉ POLITIQUE ET ÉCO-
NOMIQUE, 1950, núms. 96/97: LA-
VERGNE, Le Plan Schuman ou notre
alliance, voire notre union, avec l'Alle-
magne préférée à notre amitié avec
l'Angleterre. L'Assemblée de Stras-
bourg.—FRASER, Le conflit coréen et
la situation internationale.—DÉJARDIN,
Les trois phases de la révolution in-
donésienne. — LAURAT, Tendances et
problèmes de l'équilibre de la ba-
lance des comptes de nation à nation,
à propos des travaux du Congrès des
Économistes de langue française.

LA CIVILTÀ CATTOLICA, octubre
1950: MORANDINI, Filosofia e apostola-
to nell'enciclica «Humani generis».
DE MARCO, Verso il superamento del
salariato.—C. F., Valori religiosi nella
difesa delle scuole cattoliche in In-
ghilterra.—SELVAGGI, Le leggi statisti-
che e il miracolo.—ODDONE, Azione
pacificatrice e caritatevole del Papato
contemporaneo. — Noviembre 1950:
BRUCCULERI, La determinazione del
rapporto uomo-macchina spetta ai pot-
teri discrezionali dell'imprenditore?—
MESSINEO, La tolleranza e il suo fon-
damento morale.—BARAGLI, Su di una
storia «serena ed imparziale».

LA REVUE ADMINISTRATIVE, 1950,
núm. 17: LECLAINCHE, L'assistance pu-
blique de Paris.—FORÇAT, Le problème
de l'équipement des collectivités lo-
cales.

LA REVUE MAROCAINE DE DROIT,
octubre 1950: BERTRAND, OLIVIER,
Quelques aspects de la propriété com-
merciale au Maroc.—Noviembre 1950:
LUCHAIRE, Le Maroc et l'Union Fran-
çaise.

- LAW AND CONTEMPORARY PROBLEMS**, otoño 1950: DONOVAN, Regulation of Insurance under the MacCarran Act.—KULP, The Rate Making Process in Property and Casualty Insurance. Goals, Technics and Limits.— MOSER, Operation of Independents under the Rate Regulatory Patterns.— MARRVOTT, Mutual Insurance under Rate Regulation. — ANDRES, What is Wrong with Taxicab Insurance Rates? BUTLER, Activities of Agents under the MacCarran Act.—PEDOE, Federal versus State Supervision of Insurance. A Canadian View.—HARRINGTON, Administration of Insurance Rate Regulatory Laws. — BROOK, Public Interest and the Commissioners' All Industry Law.
- LES CAHIERS DU MUSÉE SOCIAL**, 1950, núm. 4: SIEGFRIED, Le rôle de l'épargne dans le développement européen. — MOREAU, La formation de l'épargne. — MAND'HUY, Épargne et productivité.—VALENSI, L'épargne aux États-Unis. — BETTELHEIM, Épargne et investissement dans l'économie soviétique.
- L'INDUSTRIA**, 1950, núm. 3: MORTARA, Alcuni dati sull'immigrazione italiana in Brasile.—SCHUMPETER, Per il cinquantenario dei «Principii» di Marshall.
- MERKUR**, 1950, núm. 33: BORKENAU, Unzeitgenössisches Spanien.—KEYSERLING, Begegnungen mit der Psychoanalyse. — CURTIUS, Graf Hermann Keyserling.—STERNBERGER, Proteus und der Mensch.
- METROECONOMICA**, abril 1950: NEISSER, The International Propagation of Income Changes.—OULES, Les insuffisances théoriques de la première Ecole de Lausanne.—ROY, Remarques sur les phénomènes de production.
- MONATSSCHRIFT FUER DEUTSCHES RECHT**, octubre 1950: KERN, Die Wiederherstellung der Rechtseinheit auf dem Gebiet der Strafgerichtsverfassung und des Strafverfahrens.— CLEMENS, Reichsleistungsgesetz und Artikel 14 Abs. 3 des Bonner Grundgesetzes.—LEWALD, Das Wiederaufleben erloschener Rechte, insbesondere nach den Gesetzen Nr. 59 der anglo-amerikanischen Militärregierungen. — LANGENSIEPEN, Die Zuteilung anderweitig freiwerdender Wohnräume.— NEUBAUER, Behandlung der Hauszinssteuerabgeltungshypothen durch die Rückerstattungsrechtsprechung.— DELBRÜCK, Aus der Rechtsprechung des Obersten Gerichtshofes in Zivilsachen. VON GODIN, Zur Rechtsprechung über die Rückerstattung. — WINSCHKE, Beschlagnahme deutschen Vermögens in Schweden rechtmässig? — Noviembre 1950: POHLE, Das neue einheitliche Zivilprozessrecht.—SCHRÖDER, Vorsatz und Schuld. — PETRICH, Feststellbare Vermögensgegenstände. — NEUMAYER, Die richterliche Abänderung notleidender Geldverbindlichkeiten (Vertragshilfe) und ihrer Kritik. — KERN, Bundestag und Bundesregierung. — OBOUSSIER, Das Umstellungsverhältnis bei rückständiger Dividende auf stimmrechtlose Vorzugsaktien. — DELBRÜCK, Aus der Rechtsprechung des Obersten Gerichtshofes in Zivilsachen. VON GODIN, Zur Rechtsprechung über die Rückerstattung.
- MONDO APERTO**, octubre 1950: GIANNINI, Il banchiere americano nell'Europa del dopoguerra.—CHESSE, Il piano Schuman e l'Unione Europea.— PULLOTON, Le svalutazioni monetarie del 1949 e le loro ripercussioni sugli scambi internazionali. — ROMOLI, Orientamenti della ricerca di idrocarburi nel mondo.—DE MORI, L'assicurazione dei crediti all'esportazione.

MONTHLY LABOUR REVIEW, septiembre 1950: Comparison of Price Movements, World War II-1950.—The Patter of Working Life for Men in 1940.—Collective bargaining in Maritime Shipping Industry.

NEUE JURISTISCHE WOCHENSCHRIFT, octubre 1950: GERNER, Rechtseinheit im Verfahrensrecht.—KÜHNE, Die Durchsetzung von Ostmarkforderungen im westdeutschen Bundesgebiet.—LANGE, Ist die behördliche Genehmigung zu einem Zivilrechtsgeschäft widerrufenlich?—Noviembre 1950: MÜLLER, Kartelle gegen «unlauteren» Wettbewerb.—FINCK, Haftung der Gemeinden für Trümmerschäden.—STACKELBERG, Die persönlichen Rechtsbeziehungen der «displaced persons».—WAHL, Zur Strafrechtspflege in England.—KÜHLEWEIN, Die Aufspaltung des I. G. Farben-Vermögens.—HOFFMANN, Zur Staatsangehörigkeit der ehemaligen tschechoslowakischen Staatsbürger deutscher Volksangehörigkeit.—Número 20: GREIFF, Die Berichtigungspflicht des Rundfunks nach den westdeutschen Landesgesetzen von 1948/49.—KLAUSS, Klage und Vollstreckung bei Abzahlungsgeschäften.—BOSCH, Zum Streit um die Vaterschaftsfeststellungsklage des unehelichen Kindes. Zur neuesten Judikatur.—BEYER, Auswirkungen der Verlagsauflösung auf Verlagsverträge. SEIBERT Der Haftbefehl.—NEUKAMP, Ist die Unfruchtbarmachung von Menschen immer strafbar?—TURECC, Oberverwaltungsgerichtsrat, Bedürfnisprüfungen bei Gewerbezulassungen.—SCHULZ, Erbberechtigung nach dem Entschädigungsgesetz der US-Zone.—Número 22: FLUME, Der verlängerte und erweiterte Eigentumsvorbehalt.—RIEHLE, Probleme des schiedsrichterlichen Verfahrens.—ALESSIN, Abgrenzung der Aussprüche nach dem Rück-

erstattungs- und Entschädigungsgesetz. WAUER, Zur Haftung für die Soforthilfeabgabe in Rückerstattungssachen.—BÖMCKE, Zwangsmitgliedschaft der Genossenschaften in einem Prüfungsverband.

NOUVELLE REVUE DE L'ÉCONOMIE CONTEMPORAINE, agosto-septiembre 1950: DAUPHIN MEUNIER, Incidences des événements de Corée.—BERTRAND DE JOUVENEL, Le réarmement en France.—MALINVAUD, L'expérience travailliste et la pensée économique anglaise.—MULTZER, Les ententes dans l'industrie pétrolière.—CROUZIER, Financement de la reconstruction.—JOUSSET, Le chômage et l'épargne ouvrière.—CORRÉARD, La simplification fiscale.—ROSIER, Économie politique et politique économique.

ORIENTE MODERNO, julio-septiembre 1950: CATTAN, La Lega Araba nel suo primo quinquennio.—NALLINO, Islam e minoranze religiose nella nuova Costituzione siriana del 1950.—CABRIELI, Nel millenario di Avicenna.

OESTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR OEFFENTLICHES RECHT, tomo III, cuad. I: ADAMOVICH, Goethes Tätigkeit in der Verwaltung des Herzogtums Weimar-Eisenach.—LAUTERPACHT, The Charter of the United Nations and Human Rights and Fundamental Freedoms.—SPANNER, Zur richterlichen Prüfung von Gesetzen und Verordnungen.—SCHWARZENBERGER, The Growth and Expansion of International Law and Society.—WEINBERGER, Die reine Rechtslehre und ihre Bedeutung für die Staats- und Völkerrechtswissenschaft.

PACIFIC AFFAIRS, septiembre 1950: SACKS, The Strategy of Communism in Southeast Asia.—THOMAS, Government

- and Administration in China today.—**TAENBER**, Japan's Increasing People: Facts, Problems and Policies.—**CLEMENTIN**, The Nationalist Dilemma in Vietnam.—**IKE**, Nationalism in Japan.—**WOLF**, Problems of Indonesian Constitutionalism.
- PARLIAMENTARY AFFAIRS**, núm. 4, otoño 1950: **TEMERMAN**, Aspects constitutionnels de la question royale en Belgique.—**LAMBERT**, The Irish Party within the Imperial Parliament.
- PHILOSOPHISCHES JAHRBUCH**, tomo 60, cuadernos núms. 2 y 3: **CONRAD**, Der Ursprung des Menschen.—**KAFKA**, Die Angst vor der Transzendenz.—**AZEVEDO**, Der alte und der neue Heidegger.—**HOMMES**, Das Anliegen der Existenzphilosophie.—**WASMUTH**, Ueber die Zeit.—**SCHWARZ**, Das Problem einer christlichen Philosophie.—**BERGENTHAL**, Goethes Weltbegriff.—**SEGMUND**, Die Ueberwindung des Kantianismus.—**FELLEMEIER**, Die Illuminationstheorie bei Augustinus.—**STRAUBINGER**, Quantenphysik und Metaphysik.—**BARTH**, Wilhelm Ockham und die Philosophie der Ordnungen.
- PHILOSOPHY**, octubre 1950: **WHITE**, The Nature and Status of the Study of Politics.—Philosophical Survey: German Philosophy.
- POLITIQUE ÉTRANGÈRE**, agosto-septiembre 1950: **PICKLES**, Le Plan Schuman devant l'opinion britannique.—**BOR**, Les nouvelles relations entre l'Europe et l'Asie. Les Pays-Bas et l'Indonésie.—**GASCUEL**, Vers une politique européenne.—**MENAHÉM**, Le Droit international et l'opposition des systèmes économiques et sociaux.
- POPULATION**, julio-septiembre 1950: **SAURY**, Faits et problèmes du jour.—**SAURY**, Besoins et possibilités de l'immigration en France (II).—**BOURGOIS-PICHAT**, La structure de la population et la sécurité sociale.—**HENRY**, Perspectives relatives aux besoins de logements.—**NASSIF**, L'Égypte, est-elle surpeuplée?—**BRESARD**, Mobilité sociale et dimension de la famille.—**STOETZEL-GIRARD**, Une enquête nationale sur le niveau intellectuel des enfants d'âge scolaire.
- PROCEEDINGS OF THE LEEDS PHILOSOPHICAL AND LITERARY SOCIETY**, mayo 1950: **BOWMAN**, Is America the New Jerusalem or Gog and Magog?—**FISCH**, The Limits of the Hall's Senecanism.
- RASSEGNA DI DIRITTO PUBBLICO**, enero-febrero 1950: **BENVENUTI**, Ecce-so di potere amministrativo per vizio della funzione.—**VITTA**, Gli accordi d'armistizio fra lo Stato d'Israele et gli Stati arabi.
- RASSEGNA DI STATISTICHE DEL LAVORO**, septiembre-octubre 1950: **CHILANTI**, Sulla natura dei contributi della Previdenza sociale.—**CICERCHIA**, Sulla retribuzione media giornaliera degli addetti all'industria rilevata dell'I. N. A. I. L.—**TUDDO**, L'assicurazione nazionale in Cecoslovacchia.
- RECHT DER ARBEIT**, septiembre 1950: **DERSCH**, Wechselwirkung zwischen Arbeitsrecht und Sozialversicherung in der neueren Entwicklung.—**ROHLFING**, Hauptprobleme des Lehrvertragsrechts.—**SCHMIDT**, Einfluss eines Tarifvertragsabschlusses auf bestehende günstige Abmachungen.—**RADKE**, Recht der Betriebsvereinbarung.—**RÜSTIG**, Auswahl und Befähigung der Vorsitzenden der Arbeitsgerichte.—**OCTUBRE 1950**: **DURAND**, Das Gesetz v. 11.2.1950 und die Entwicklung der

- Kollektivverträge im französischen Arbeitsrecht.—VOLLMER, Zur Reform des Arbeitnehmer-Erfindungsrechts.—RIESE, Das Berliner Kündigungsschutzgesetz.—MAURITIUS, Die Rechtsstellung der Arbeitsverwaltung in der britischen Zone.—Noviembre 1950: SCHREGLE, Die Strassburger Konvention zum Schutze der Menschenrechte und der Grundfreiheiten vom 26.3. 1950 und das Arbeitsrecht.—PETERS, Die Umwandlung von Landesarbeitsrecht in Bundesarbeitsrecht.—HESSEL, Die Geltung von Landesrecht für Arbeitnehmer im Dienste des Bundes.—BUTZ, Tarifgerichte zur Durchsetzung der Betriebsverfassung.
- REVISTA DE CIENCIAS ECONOMICAS, mayo-junio 1950: RIVAROLA, Aspectos de un nuevo ordenamiento legal del régimen hipotecario.—PONISIO, Problemas actuales del comercio interior argentino.—MATOCQ, La contabilidad analítica del presupuesto de gastos. Su contenido financiero o vertical y administrativo u horizontal.
- REVISTA DE DERECHO INTERNACIONAL, núm. 114, 1950: GARCÍA SAMUDIO, Centenario del Tratado de Clayton-Bulwer, 19.4.1850.—NASCIMIENTO, El matrimonio consular.—LINARES, Los problemas telegráficos y telefónicos internacionales estudiados en la Conferencia Internacional de París.—JIMÉNEZ, Existencia y carácter jurídico del Derecho internacional público (cont.).—Documentos internacionales: Resoluciones aprobadas durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea general de la O. N. U. (20 de septiembre-10 de diciembre de 1949).
- REVISTA DE ECONOMIA, septiembre de 1950: DERKSEN, Recent Experiences in Social Accounting.—CASTRO, sobre a teoria elementar do ensaio de hipóteses.—FREIRE, Sobre a medida da reprodução duma população humana.
- REVISTA DE TRABAJO, 1950, número 9: SUÁREZ MIER, La quiebra del salario.—SANZ, Un nuevo problema demográfico laboral.—MOREIRA, La acción rescisoria de la justicia laboral.
- REVISTA DEL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL, 1950, números 7-8: QUINTANA Y BOLLINI, La navegación internacional.—Los órganos internacionales.—KELSEN, La seguridad y defensa propia colectivas según la Carta de las Naciones Unidas.—Números 9-10: QUINTANA Y BOLLINI, La política internacional.
- REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, número 19, 1950: LEVENE, San Martín en la historia del Derecho argentino. Cossío, Ciencia del Derecho y sociología jurídica.—POVIÑA, Existencialismo y sociología.—Núm. 20: Cossío, Ciencia del Derecho y sociología jurídica (II).—ZORRAQUÍN, El Derecho y la Justicia.—OLIVERA, El Plan Schuman.—PEARSON, La empresa del Estado: una nueva concepción del Derecho administrativo.—MIGUENS, La teoría sociológica de Orgaz a través de su obra póstuma.—FRIEDRICH, La reconstrucción de la Constitución alemana.—Plan temático para un fichero de Derecho constitucional.
- REVISTA DE LAS INDIAS, 1950, número 14: FRANKL, Descartes e Hispanoamérica.—LIÉVANO, Significado de las ideas de Bolívar y San Martín en el mundo moderno.—SIMÓN, Los últimos días de don José de San Martín. SÁNCHEZ, José Milla y Vidaurre, el segado.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL, 1950, núm. 3: **SIBERT**, Los procedimientos pacíficos en la Edad Media y al comienzo de los tiempos modernos.—**GÓMEZ ARBOLEYA**, La teoría del Derecho internacional en el pensamiento de Hermann Heller.

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD SOCIAL, marzo 1950: **ACÜERO**, Ensayo sobre la previsión social en Chile.—**LOZANO**, El procedimiento contencioso en materia de seguros y subsidios sociales.—Abril 1950: **HERRERO**, Los especialistas y médicos de consulta al final de un año de Seguro de Enfermedad en Gran Bretaña.—**CUENCA**, Reeducación profesional y colocación de inválidos como prestación de la Seguridad social.—Mayo 1950: **PÉREZ LEÑERO**, Las «utopías» y los planes de seguridad social.—**HERRERO**, Planificación y control del servicio de hospitales en Gran Bretaña. Junio 1950: **BERNAL**, Compensación social y Seguro Obligatorio.—**DÍAZ**, Filadelfia y las prestaciones que tratan del cuidado de la salud.

REVISTA INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, abril-junio 1950: **MAIGRET**, Appropriation individuelle et fonction sociale de la propriété.

REVISTA INTERNACIONAL DE TRABAJO, julio 1950: **BIDARD**, El control de las leyes sociales en la agricultura en Francia.

REVISTA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, enero-febrero 1950: **RABEL**, Conflicto de leyes comparado.

REVISTA NACIONAL DE CULTURA, 1950, núm. 81: **ARCILA**, Ensayo sobre la colonización en América.

REVISTA PORTUGUESA DE FILOSOFIA, octubre-diciembre 1950: **BRUNNER**, A Fenomenologia.—**MARTINS**, Um novo conceito da Filosofia.—**TAVARES**, O Senequismo de S. Martinho de Dume.

REVUE DE DÉFENSE NATIONALE, octubre 1950: **CHARDONNET**, La politique américaine des bases aériennes et navales.—**DEBAUT**, Le facteur «temps» et le réarmement de l'Occident.—**GOBLET**, L'Union Sudafricaine, axe politique de l'Afrique australe.—**DENTS**, La France et l'Allemagne productrices européennes d'acier.

REVUE DE DROIT PUBLIC, julio-septiembre 1950: **DUPUY**, Le pourvoi en cassation et la dualité du contentieux de l'annulation.

REVUE DE PSYCHOLOGIE DES PEUPLES, 1950, núm. 3: **KUEHKELT-LEDDIHN**, Réflexions sur le caractère national autrichien.—**BOUSQUET**, Loi musulmane et droit européen.—**FERRIERE**, La psychologie bibliologique de Nicolas Roubakine et son application à la psychologie des peuples.—**BASTIDE**, Interpénétration des civilisations et psychologie des peuples.

REVUE DE L'ACTION POPULAIRE, noviembre 1950: **LE BRUN**, Menace extérieure sur l'Union Française.—**BOURGNON**, Relations entre le Capital et le Travail en Suisse.—**DESQUEYRAT**, Bilan spirituel du Capitalisme.—**GUITTON**, L'ordre coopératif, socialisme de l'Occident.

REVUE DE L'INSTITUT INTERNATIONAL DE STATISTIQUE, vol. 18, núms. 1-2, 1950: **DEMING**, On the Sampling Methods in National Income Statistics and Social Accounting.

- REVUE DE LA FACULTÉ DES SCIENCES ÉCONOMIQUES DE L'UNIVERSITÉ D'ISTAMBUL, 1950, numéros 1/4: PERROUX, La généralisation de la «General Theory».—LAUFENBURGER, Répercussions économiques sur le budget financier.—PAPI, Le développement de l'agriculture est la condition indéclinable du développement économique.—FINDIKOGLU, Causalité mécanique. Essai de rapprochement entre Durkheim et Hamleir.—OKYAR, Hypothèses néo-classiques et hypothèses keynésiennes.—SUVLA, La Turquie et le Plan Marshall.
- REVUE D'ÉTUDES COOPÉRATIVES, octobre-décembre 1950: MILHAU, La mutualité et la coopération agricoles en face des grands problèmes contemporains.—DAUDÉ, Au Congrès coopératifs de Strasbourg: la place de la coopération dans l'Économie collective.
- REVUE ÉCONOMIQUE ET SOCIALE, octobre 1950: PERRET, La Suisse dans le système de paiements intraeuropéens.—KAULLA, Stabilisation à froid. LASSERE, L'évaluation du stock monétaire en Suisse.
- REVUE INTERNATIONALE DES SCIENCES ADMINISTRATIVES, 1950, núm. 3: LESPE, Quelques réflexions sur les rapports entre l'État et le Gouvernement local.—RUQUOY, Quelques aspects fondamentaux du phénomène administratif. — CARMOY, Thoughts on Some Administrative Problems of International Organizations. — MILHAUD, Maroc (1929-1933).
- REVUE INTERNATIONALE FRANÇAISE DU DROIT DES GENS, enero-junio 1950: MUENCH, Droit international et Droit interne d'après la Constitution de Bonn. — CASSO, Le Droit et sa dynamique (continuación). GENET, La révision de la Xe Convention de La Haye relative à la guerre sur mer (continuación). — ESCOUVES, Derrière le rideau de fer (continuación).
- RIVISTA DI FILOSOFIA, octubre-diciembre 1950: ASSUNTO, Soggettività e pluralità.—FIRPO, Filosofia italiana e Controriforma.—FERRAROTTI, La sociologia di Thorstein Veblen. — SOLARI, Natura e società nel Rousseau.
- RIVISTA DI FILOSOFIA NEO-SCOLASTICA, julio - agosto 1950: ROVIGHI, Hegel critico de Kant.—VECCHI, Per una interpretazione dell'estetica kantiana.—FERRO, Cartesio e il problema della metafisica.
- RIVISTA INTERNAZIONALE DI SCIENZE SOCIALI, septiembre-octubre 1950: GEMELLI, Fattore umano o fattore sociale del lavoro?—FEROLDI, Le scorte nel ciclo economico.—CALCATERRA, La possibilità di divergenze sistematiche tra i livelli nazionali dei prezzi.
- RIVISTA DI STUDI POLITICI INTERNAZIONALI, julio-septiembre 1950: FAVILLI, L'attuale situazione giuridica internazionale del territorio di Trieste. BONNET, La France et la Méditerranée. — TOSCANO, Problemi particolari della storia della seconda guerra mondiale.—VESTRI, Sviluppi del nazionalismo tunisino. — GIANNINI, Dionisio Anzilotti (1869-1950).
- SAITABI, 1950, núms. 33/34: ALONSO-FUEYO, Enseñanzas actuales de Platón. El platonismo en el pensamiento de Occidente.—SEVILLA, La Constitución española de 1812 y la francesa del 91.

- SCIENCE AND SOCIETY, número 4, 1950: PHILLIPS, The German Trade Union Movement under American Occupation.—HILL, Historians and the Rise of British Capitalism.—SHLAKMANN, Unionism and Professional Organizations among Engineers.
- SCHWEIZER MONATSHEFTE, octubre 1950: DIRKSEN, Rotchinas Beziehungen zur Sowjetunion.—MEYER, Subventioniertes oder selbsttragendes Verkehrswesen?—Noviembre 1950: POSSE, Dienst an der europäischen Integration.—ALBERTINI, Aristide Briands «Union Européenne» und der Schuman-Plan.—Diciembre 1950: WEBER: Zur Finanzierung der ausserordentlichen Wehraufwendungen.—WILLWERNER, Soziale Probleme und Agrarreform in Italien.
- SCHWEIZERISCHE ZEITSCHRIFT FUER VOLKSWIRTSCHAFT UND STATISTIK, agosto 1950: GOLAY, La situation actuelle de l'entrepreneur privé.—WEGMÜLLER, Mathematik und Statistik im Dienste der eidgenössischen Alters- und Hinterlassenenversicherung.—ROSEN, Wirtschaftspläne im Osten und Südosten Europas.—BILLETER, Die Volkszählung im Jahre 1950 in den U. S. A.—NIEHANS, Ein neues Werk über ungewisse Erwartungen.—Octubre 1950: BOHLER, Die Konkurrenz als Organisationsprinzip der Wirtschaft.—JÖHR, Die Leistungen des Konkurrenzsystems und seine Bedeutung für die Wirtschaft unserer Zeit.—LÜTOLF, Probleme der amerikanischen Finanz- und Währungspolitik 1940-1950 und der «Douglas Committee Report».
- SOCIOMETRY, 1950, núm. 2: MORENO, The Sociometric Approach to Social Case Work.—MORENO, Note on Cohesion in Social Groups.
- SOPHIA, julio-diciembre 1950: BRUNELLO, In torno all'esistenzialismo.—MONDINI, Interpretazione del carattere degli italiani.
- SOVIET STUDIES, octubre 1950: KOCHAN, The Russian Road to Rapallo.—BELOFF, Soviet Foreign Policy: 1929-1941.—SCHLESINGER, Recent Soviet Historiography (III).
- SOZIALE WELT, octubre 1950: SCHELSKY, Lage und Aufgaben der angewandten Soziologie in Deutschland.—JANTKE, Industriebetriebsforschung als soziologische Aufgabe.—WOODWARD, Soziale Forschung in der Industrie Grossbritanniens.—ROUCE, Friedenswissenschaft - eine Aufgabe unserer Zeit. KLESSE, Zur Frage der Gültigkeit des sogenannten «Gesetzes der absoluten Verelendung».—LEHMKÜHLER, Die Reichswald-Siedlung, Beispiel eines praktischen Versuches zur Lösung der Vertriebenen-Frage.—GOMBEL, Probleme des Berufs- und Arbeitsplatzwechsels.—WINKMANN, Schweizerische Sozialgesetzgebung 1948.—ROEHRIC, Die Arbeitgeber - Arbeitnehmer-Beziehungen in der TVA (Tennessee Valley Authority).—REICHEL, Ungesunde Lage der Arbeiter in der heutigen japanischen Textilindustrie.
- STATISTICA, julio-septiembre 1950: D'ELIA, Sulla metodologia del reddito di alcuni settori economici.—FEDERICI, La mortalità differenziale dei due sessi e le sue possibili cause.—GIANNONE, Sull'ammontare e la distribuzione del reddito nazionale in Italia.
- STIMMEN DER ZEIT, 1950: BRUNNER, Ist das Christentum eine Religion?—ZEIGER, Um die Rettung der Ehe.—SIMMEL, Liturgische Erneuerung im Protestantismus.—SCHADE, Ars Sacra-Ars profana.

SUEDDEUTSCHE JURISTEN - Z E I - TUNG, septiembre 1950: BOSCH, Gleichberechtigung im Bereich der elterlichen Gewalt.—VON CAEMMERER, Preisverstöße und §817 Satz 2 BGB. SCHWENN, Die Rechtsstellung der sogenannten verschleppten Personen und Flüchtlinge nach dem Gesetz Nr. 23 im Internationalen Privatrecht und im Verfahren.—Octubre 1950: GEIGER, Das Vereinheitlichungsgesetz. Allgemeine Vorbemerkung.—GEIGER, Zur Vereinheitlichung des Gerichtsverfassungsrechts.—BÜLOW, Zur Vereinheitlichung des Zivilprozessrechts.—DALLINGER, Zur Vereinheitlichung des Strafverfahrens.—Noviembre 1950: DARMSTAEDTER, Englische und deutsche Rechtsprinzipien im Vergleich.—KRONSTEIN, Der amerikanische Richter im Wirtschaftsrecht.—KRAEMER, Die Rechtsgläubiger.—SCHMIDT, Die Umstellung von Vorzugsaktien nach dem DM-Bilanz-Gesetz.—KÜSTER, Zum Bundesgesetz über die Anerkennung der freien Ehen Verfolgter.—FISCHER, Freie Advokatur.

THE AMERICAN ECONOMIC REVIEW, septiembre 1950: JOHNSON, The Nature of the Supply Function for Agricultural Products.—TA-CHUNG-LIN, CHING-GWAN-CHANG, U.S.S. Consumption and Investment Propensities: Prewar and Postwar.—BUCHANAN, Federalism and Fiscal Equity.

THE AMERICAN POLITICAL SCIENCE REVIEW, septiembre 1950: WHEARE, Is the British Commonwealth Withering Away?—PRENDERCAST, State Legislatures and Communisms: The Current Scene.—HUMPHREY, The Senate on Trial.—POTTER, The Logic of International Relations and Organization.—HUNTINGTON, A Revised Theory.

The Turning Point in Political Philosophy.

THE ANNALS OF THE AMERICAN ACADEMY OF POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES, septiembre 1950: MITRANY, Evolution of the Middle Zone.—ROUCEK, Geopolitical Trends in Central-Eastern Europe.—HASWELL, The Changing Role of Iron Curtain Countries.—TOMASIC, The Structure of Soviet Power and Expansion.—WASKOVICH, The Ideological Shadow of the U. S. S. R.—TÁBORSKY, Government in the «People's Democracies».—GÜINS, Constitutions of the Soviet Satellites.—LENGYEL, Industrial Changes in Eastern Europe.—SANDERS, Changing Status of the Peasant in Eastern Europe.—HALASZ, Labor's Status in Iron Curtain Countries.—KULISCHER, Population Changes behind the Iron Curtain.—MANNING, Religion within the Iron Curtain.—RADITSA, The Sovietization of the Satellites.—RESHETAR, The Educational Weapon.—KARASZ, Resistance in the Iron Curtain Countries.—HUSZAR, Use of Satellites Outposts by the U. S. S. R.—DUCHACEK, Bonapartist Unity of Eastern Europe. Gross, Political Emigration from Iron Curtain Countries.—Noviembre 1950: ARAMS, The Concept of Family Stability.—DAVIS, Statistical Perspective on Marriage and Divorce.—ZIMMERMANN, The Family and Social Change.—BABER, Sociological Differences in Family Stability.—HOLLINGSHEAD, Class Differences in Family Stability.—BURGESS, Predictive Methods and Family Stability.—NIMKOFF, What do Modern Inventions do to Family Life?—BOULDING, Family Adjustment to War Separation and Reunion.—BOSSARD, BOLL. SANGER, Some Neglected Areas in Family Life Study.—DUVALL, Organization of Social Forces to Promote Family Stability.—GOODE, Social Engineering and the Di-

- vorce Problem.—LOTH, Planned Parenthood.—MUDD, PRESTON, The Contemporary Status of Marriage Counselling. KOOS, Private Social Agencies and Family Stability.—COHEN, Social Security and Family Stability.—OGURN, The Role of Legal Services in Family Stability. ELLIOT, Divorce Legislation and Family Stability.—BOWMAN, Collegiate Education for Marriage and Family Living. FORCE, High School Education for Family Stability.—WOOD, Church Programs in Marriage Education.—MACE, Family Life in Britain since the First World War.—WEINTRAUB, Marriage and Divorce in Sweden. — MURDOCK, Family Stability in Non-European Culture.
- THE CATHOLIC HISTORICAL REVIEW, octubre 1950: BROWNE, Archbishop Hughes and Western Colonization.—BYRNES, The French Christian Democrats in the 1890's: their Appearance and their Failure.
- THE DEPARTMENT OF STATE BULLETIN, núm. 584, 1950: BYROADE, Germany: the Center of a Maelstrom of Interests.—Núm. 585: RUSK, Fundamentals of Eastern Policy.—Número 588: Reviewing American Foreign Policy since 1950.—JESSUP, Let Freedom Ring.—AUSTIN, Peace and Security for the Future of Korea.—Núm. 589: ACHESON, Fulfillment of Responsibility in a World in Peril.—MILLER, Freedom and Responsibility.—Núm. 590: The President and General Mac Arthur Confer on Korean and Far Eastern Policies.—FOSTER DULLES, Uniting for Peace.—COHEN, Violations of Human Rights in the Balkans.—WARNE, Fourth World Power Conference.—Núm. 591: FOSTER DULLES, Seven Nations Propose Means to Unite and Keep the Peace. — MCGHEE, Economic Outlook in India and Pakistan.
- THE HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, agosto 1950: MAC GANN, The Assassination of Sucre and its Significance in Colombian History, 1828-1848.—LIVERMORE, New Australia, COSTA, S. J., Church and State in the Philippines during the Administration of Bishop Salazar, 1581-1594.
- THE JOURNAL OF FINANCE, septiembre 1950: DERNBURGH, Foreign Dollar Bonds: Present Status and Possibilities of Future Financing.—LEHMANN, The Federal Municipal Bankruptcy Act. — HARRIS, Stock Prices, Death Tax Revenues, and Tax Equity.
- THE JOURNAL OF SOCIAL PSYCHOLOGY, agosto 1950: HEMPHILL, Relations Between the Size of the Group and the Behavior of «Superior» Leaders. — COOPER, Learning and Social Behavior: a Point of View.—POTHRO, JENSEN, Interrelations of Religious and Ethnic Attitudes in Selected Southern Populations.—DOMBROSE, LEVINSON, Ideological «Militancy» and «Pacifism» in Democratic Individuals.
- THE LABOUR GAZETTE, octubre 1950: The Railway Strike of 1950.—Labour Organization in Canada, 1950. Policy of Unemployment Insurance Commission Against Employment Discrimination. — Housse and Working Conditions in the Food and Beverage Industry.
- THE MIDDLE EAST JOURNAL, octubre 1950: DEARDEN, Independence for Libya.—SELLYE, The Interchange of Government Experts. — VIDAL, Religious Brotherhoods in Moroccan Politics. — SWAMINATHAN, Pakistan Problem and Prospects.

- THE PHILOSOPHICAL QUARTERLY**, octubre 1950: BRUGGENGATE, Hegel's View on War.
- THE REVIEW OF POLITICS**, octubre 1950: PIEPER, The Social Meaning of Leisure in the Modern World.—STRAUSS, Natural Right and the Historical Approach.—KOHN, Romanticism and the Rise of German Nationalism. LINDBECK, Communism, Islam and Nationalism in China.—FITZSIMMONS, The Masque of Uncertainty: Britain and Munich.—TIMASHEFF, The Soviet Concept of Democracy.
- THE WESTERN POLITICAL QUARTERLY**, septiembre 1950: SCHICK, Videant Consules.—HAMBRO, The Relations Between the International Court of Justice and International Organizations.—BODENHEIMER, The Natural-Law Doctrine before the Tribunal of Science: A Reply to Hans Kelsen.—GRANT, Judicial Control of the Legislative Process: the Federal Rule.—TUCWELL, The New Deal: the Progressive Tradition.—SCHUMACHER, Reapportionment in Oregon.—TAYLOR, The 160-Acre Water Limitation and the Water Resources Commission.
- THOUGHT**, 1950, núm. 98: TIMASHEFF, War or Peace?—LYNCH, Culture and Belief.—BAERWALD, The Welfare State. CANAVAN, The State as Educator.—D'SOUZA, Gandhi in Retrospect.—FRASCA, A Roosevelt Appraisal.
- TYDSCHRIFT VOOR PHILOSOFIE**, agosto 1950: DE VOGEL, Plato en het moderne denken.
- UNITED EMPIRE**, septiembre-octubre 1950: HASTINGS, Democracy and the Africans.—ELKINS, The New India.—WATSON, The Sovietisation of Eastern Europe.—GOULD, Tibet.—CAMPBELL, The Old World and the New.
- UNIVERSITAS**, octubre 1950: MANN, Der Fortschrittsglaube Amerikas.—SCHMITT, Existenzielle Geschichtsschreibung: Alexis de Tocqueville.—CALLOT, Neue Soziologie in Frankreich.
- VERDAD Y VIDA**, 1950, núm. 32: BONNEFOY, Les sciences sont-elles chrétiennes?—OROMI, Filosofía clásica y filosofía romántica.—SÁNCHEZ-MARÍN, Historia y Metahistoria.
- VERWALTUNGS-PRAXIS**, 1950, número 1: GRÜTTER, Pensionskassen öffentlicher und privater Unternehmungen. VALER, Die Bedeutung der Gruppenversicherung für öffentliche Verwaltungen.
- VIRGINIA LAW REVIEW**, octubre 1950: HENKEL, The Auction for Securities.—UNDERWOOD, Appeals in the Federal Practice from Collateral Orders.—FREY, Maintaining Democratic Processes During Wartime Economic Control.—DUNBAR, Interstate Compacts and Congressional Consent.
- VITA E PENSIERO**, octubre 1950: COLOMBO, Il significato dell'Enciclica «*Humani generis*».—WOODRUFF, Ideologia o fede? Obiezioni di inglesi sul dogma dell'Assunta.—PALMIERI, Un errore moderno: l'eutanasia.—BERNUCCI, La Spagna é Europa.
- WELTWIRTSCHAFTLICHES ARCHIV**, 1950, tomo 65, cuaderno 1: BÜLOW, Thünen als Raumdenkler.—HOFFMANN, J. H. von Thünen im Blickfeld des deutschen Kameralismus.—HEINIG, Zur Theorie und Praxis des Staatsbudgets.—HÖPKER, Probleme der Geldlehre.—KRAUS, Liquiditätsvorliebe und Wicksell'scher Prozess.—FLECK, Ein Beitrag zur Frage der amerikanischen Stahlkapazität.

WORLD AFFAIRS, octubre 1950: SCHWARZENBERGER, Towards the Climax?—HARRIS, In Search of «Peace». GREEN, Korea and the United Nations. — BURMEISTER, The Political Scene in Western Germany. — MORGAN, Next Steps in Europe's Economic Integration.—MOEYAL, The Middle East and the Western World.—SMOGORZEWSKI, The Russification of Baltic States. — GIBSON, Jekyll and Hyde in South Africa.— Noviembre 1950: REID, The United Nations: a Reappraisal. — VINACKE, Recognition of the Chinese Communists.—BLACK, The International Bank and World Economic Development. — M A L I K, Communist Doctrine of War and Revolution. — SOMMER, The Franco-German Pact.

WORLD POLITICS, 1950, número 3: PADOVER, France in Defeat: Causes and Consequences.—NIEBUHR, A Protest Against a Dilemma's two Horns. DUCHACEK, Czechoslovakia, 1944-1948. The Strategy of Communist Infiltration. — FURNISS, American Wartime Objectives in Latin America.—CHEEVER, The Role of the United Nations in the Conduct of United States Foreign Policy.

W O R T UND WAHRHEIT, octubre 1950: WARNACH, Père Bruckberger oder Vom geschichtlichen Verhalten des Christen.—ABELÉ, Die Explosion des Uratoms.—HERCZEG, Revision des Marshall-Plans.

ZAIRE, noviembre 1950: Possoz, La précision dans la politique coloniale.

ZEITSCHRIFT FUER AUSLAENDISCHES UND INTERNATIONALES PRIVATRECHT, 1950, cuaderno número 1: WENGLER, Die Funktion der richterlichen Entscheidung über internationale Rechtsverhältnisse.—FICKER, Der Name der geschiedenen Ehefrau im deutschen Internationalen Privatrecht.—SCHWOERER, Die französische Mutterschaftsanerkennung und ihre Abgabe durch deutsche Mütter.—BÜNGER, Ehegesetz der Volksrepublik vom 13.4.1950.

ZEITSCHRIFT FUER AUSLAENDISCHES OEFFENTLICHES RECHT UND VOELKERRECHT, septiembre 1950: LIANG, The Preparatory Work of the International Law Commission. WRIGHT, Völkerrecht und Internationale Organisation. — JAENICKE, Die Aufnahme neuer Mitglieder in die Organisation der Vereinten Nationen. MEISTER, Zur deutschen Kapitulation. BÜNGER, Die Abmachungen zwischen der Sowjetunion und der Volksrepublik China vom 14. Februar 1950.—BÜNGER, Dokumente zur Entstehung der Vereinigten Staaten von Indonesien.

ZEITSCHRIFT FUER NATIONAL-OEKONOMIE, 1950, tomo XIII, cuaderno núm. 1: PERROUX, Entwurf einer Theorie der dominierenden Wirtschaft.—TRAULE, Die Grundgesetze der Nachfrage und Preisbildung. — ILLY, Der Kapitalzins in der Wirtschaftsrechnung. — BRUNNER, Die altenropäische «Oekonomik».

